ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-0428-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA

COPA-CAJATAMBO-LIMA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA", META: MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO, INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y MURO DE CONTENCIÓN. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2302600."

PERÍODO
1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ
15 DE SETIEMBRE DE 2021

0729

006202120428 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2021-2-0428-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA", META: MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO, INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y MURO DE CONTENCIÓN. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2302600".

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Especifico y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	La entidad aprobó el expediente técnico sin ceñirse a los parámetros bajo el cual fue otorgada la viabilidad, ejecutando la obra sin contar con la asignación presupuestal, personal técnico administrativo y equipos necesarios para su ejecución, inobservando lo establecido en la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG de 18 de julio de 1988; así como, realizar el pago de contratación de bienes y servicios sin cumplir las especificaciones técnicas y el metrado requerido, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 111 408,00.	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	68
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	68
V.	CONCLUSIONES	68
VI.	RECOMENDACIONES	69
VII.	APÉNDICES	69

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2021-2-0428-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA DE CAJATAMBO, DEPARTAMENTO DE LIMA", META: MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO, INSTALACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y MURO DE CONTENCIÓN. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2302600".
PERIODO: DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Copa, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°2-0428-2021-001, iniciado mediante oficio n.°005-2021-MPC/OCI del 12 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Objetivo general:

- Establecer si la obra "Creación del Estadio Municipal en el Sector de Tupioc de la Localidad de Copa, Distrito de Copa – Cajatambo - Lima", Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación cerco perimétrico, construcción de tribuna y muro de contención, a cargo de la Municipalidad Distrital de Copa, ejecutado por administración directa, se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Contrataciones del Estado, estipulaciones contractuales, disposiciones internas de la Entidad y otras normas aplicables.

Objetivos específicos:

- Determinar si la ejecución de la obra "Creación del Estadio Municipal en el Sector de Tupioc de la Localidad de Copa, Distrito de Copa - Cajatambo-Lima", Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación cerco perimétrico, construcción de tribuna y muro de contención, ejecutado por administración directa, se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa de las Contrataciones del Estado, estipulaciones contractuales, disposiciones internas de la entidad y otras normas aplicables.

- Determinar si el pago de la adquisición de bienes, contratación de servicios y recepción de la obra *"Creación del Estadio Municipal en el Sector de Tupioc de la Localidad de Copa, Distrito de Copa - Cajatambo-Lima"*, Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación cerco perimétrico, construcción de tribuna y muro de contención, ejecutado por administración directa, se realizó de acuerdo con lo establecido en la normativa de las Contrataciones del Estado, estipulaciones contractuales, disposiciones internas de la entidad y otras normas aplicables.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia del control específico, corresponde a la ejecución de la obra: "Creación del Estadio Municipal en el Sector de Tupioc de la Localidad de Copa, Distrito de Copa – Cajatambo - Lima", Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación de cerco perimétrico, construcción de tribuna y muro de contención, con código único de inversión n.° 2302600".

Asimismo, los objetivos del presente servicio de control específico se encuentran relacionados con el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS n.°3 *"Salud y Bienestar", en específico a la meta 3.4 que precisa "Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar",* Así como, el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS n.° 4 *"Educación de Calidad", en específico a la meta 4.7 que precisan: "De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible", y por último* el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS n.° 9 *"Industria, Innovación e Infraestructura", en específico a la meta 9.1 que precisan: "Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos"*

Alcance

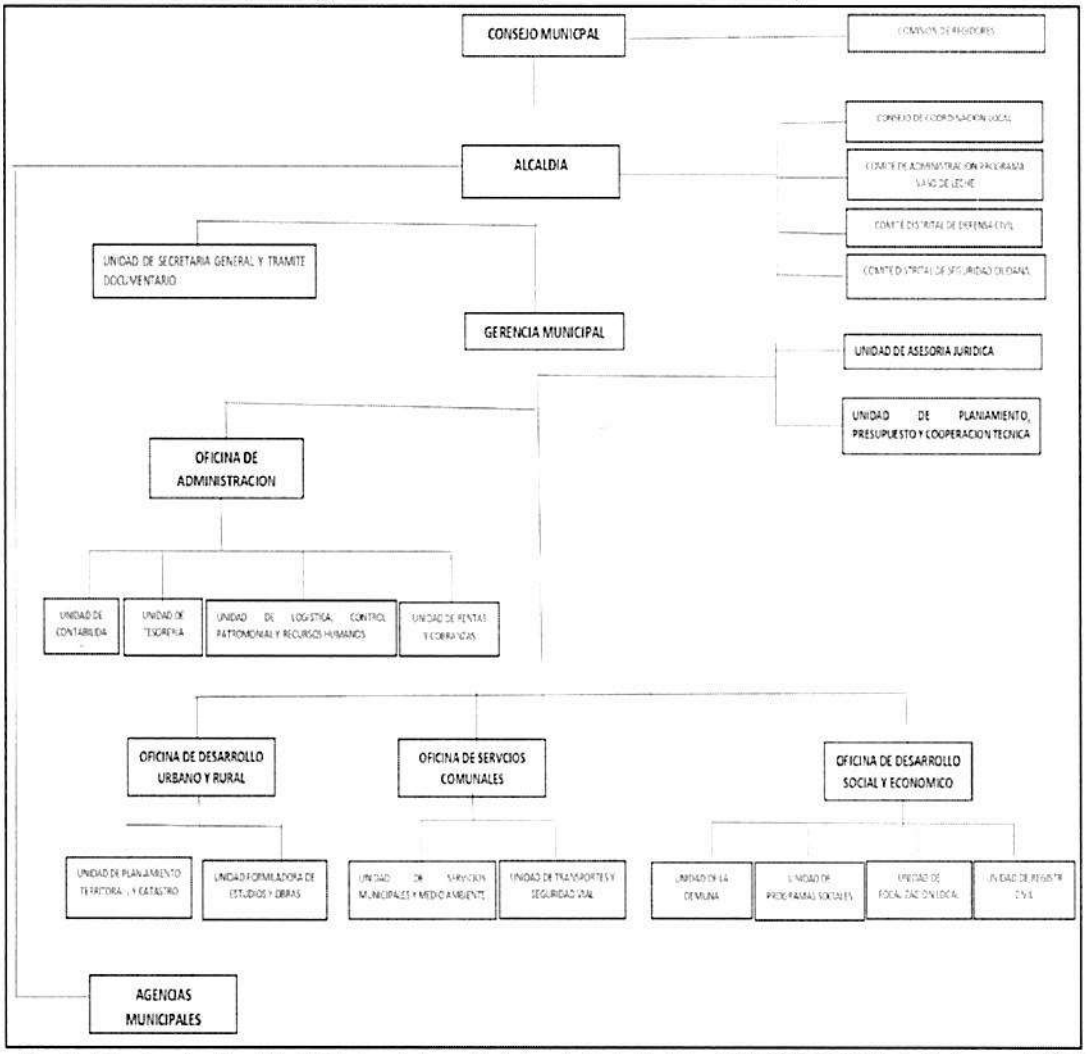
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad en la ejecución de la obra "Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de Copa – Cajatambo - Lima", Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación cerco perimétrico y construcción de tribuna y muro de contención.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Copa pertenece al nivel de Gobierno Local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Copa:

Gráfico n.°1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Copa



Fuente: Estructura Orgánica de la Entidad aprobada mediante Resolución de Alcaldia n.° 015-2016-MDC-ALC de 01 de marzo del 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Debido a que las personas involucradas en el hecho con presunta irregularidad del presente servicio de control no cuentan con una casilla electrónica para realizar la notificación, no se ha podido hacer uso de esta y se ha optado por la comunicación personal a través de otros medios, pese a ello, se ha cumplido con realizar la notificación de los respectivos pliegos **(Apéndice n.° 83).** Se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

Así mismo, la servidora y funcionario público Evelyn Gloria Ramos Cayetano y Abel Narciso Caquipoma Reyes, respectivamente, fueron notificados oportunamente en su domicilio, según la dirección de su documento nacional de identidad, mediante Cedula de Notificación n.°004-2021-CG/OCI-SCE-MPC el 25 de agosto de 2021 y Cedula de Notificación n.°001-2021-CG/OCI-SCE-MPC el 26 de agosto de 2021 respectivamente, según el procedimiento establecido en la Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", quienes no presentaron sus comentarios o aclaraciones en el plazo otorgado, tal como se evidencia en el **Apéndice N° 82.**

Los servidores públicos Yaneth Lisbet Vidal Ramírez, jefa de Logística y miembro del comité de Recepción de Obra; Pilar Marvila García Márquez, tesorera y Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez jefe de Contabilidad y miembro del Comité de Recepción de Obra, fueron notificados oportunamente mediante avisos de notificación, según el procedimiento establecido en la Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", quienes se apersonaron a recabar el pliego de hechos mediante las Cedulas de Notificación n. °003-2021-CG/OCI-SCE-MPC el 27 de agosto de 2021, 002-2021-CG/OCI-SCE-MPC el 27 de agosto de 2021 y mediante Cedula de Notificación n.°005-2021-CG/OCI-SCE-MPC el 27 de agosto de 2021, este último notificado por correo electrónico personal el 27 de agosto de 2021. Siendo Yaneth Lisbet Vidal Ramírez y Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez quienes presentaron sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo otorgado y Pilar Marvila García Márquez quien presentó su comentario o aclaración de forma extemporánea, no adjuntando documentación sustentatoria que desvirtúen los hechos comunicados. **(Apéndice N° 82)**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN CEÑIRSE A LOS PARÁMETROS BAJO EL CUAL FUE OTORGADA LA VIABILIDAD, EJECUTANDO LA OBRA SIN CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N.°195-88-CG DE 18 DE JULIO DE 1988; ASÍ COMO REALIZAR EL PAGO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL METRADO REQUERIDO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 111 408,00.

De la revisión a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Copa, mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M de 25 de octubre 2016 **(Apéndice n.°3)**, el Alcalde aprobó el expediente técnico, denominado: "Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc, de la localidad de Copa, distrito de Copa – Cajatambo – Lima", Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación cerco perimétrico y construcción de tribuna y muro de contención con código único 2302600, con un monto de inversión de S/ 340 933,32, a un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, la misma que no contaba con el informe de Consistencia (Formato SNIP 15), el cual es requisito necesario para verificar la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el expediente técnico.

Asimismo, el 7 de noviembre de 2016, el alcalde de la entidad y el ingeniero residente de obra, suscribieron el acta de entrega de terreno **(Apéndice n.°4)**, indicando que el terreno es compatible con el expediente técnico; de igual forma, suscribieron el acta de inicio de obra el 8 de noviembre del 2016 **(Apéndice n.°5),** declarando por iniciado la ejecución de obra advirtiéndose que la entidad ejecutó la obra sin contar con la asignación presupuestal, personal técnico administrativo y equipos necesarios, además de no contar con el cuaderno de obra, residente de obra y sin realizarse el informe a detalle al nivel correspondiente del avance físico valorizado de la obra, además de no haberse realizado pruebas de control de calidad de los trabajos ejecutados, así como materiales y sin haber realizado la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, tal como se precisa en el en el artículo n.°1 de la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG del 18 de julio de 1988.

Además, que para la ejecución del Componente n.° 1: "Campo Deportivo" y Componente n.°2: "Cerco de Albañilería" de la obra, la entidad realizó la contratación de bienes y servicios sin cumplir con las especificaciones técnicas y el metrado requerido, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 111 408,00.

La situación antes expuesta, generó la aprobación del expediente técnico sin ceñirse a los parámetros bajo la cual fue otorgada la viabilidad, ejecutándose la obra sin contar con la asignación presupuestal, personal técnico administrativo y equipos necesarios, inobservándose lo establecido en la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG del 18 de julio de 1988; así como el pago de la contratación de bienes y servicios sin cumplir las especificaciones técnicas y el metrado requerido, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 111 408,00.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

De la Aprobación del Expediente Técnico:

Fase de Pre inversión:

De la revisión efectuada al portal web del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de inversión pública denominado "Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de Copa - Cajatambo - Lima" con código SNIP 341748, se encuentra bajo el alcance del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el cual cuenta con el formato SNIP 04: Perfil Simplificado – PIP menor, que tiene carácter de declaración jurada, formulado por la ingeniera Pilar Pérez Pedraza de la Oficina de Obras Públicas Urbano y Rural de la entidad, y su viabilidad fue otorgada el 30 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 6)**, encontrándose el Registro en Fase de Inversión, bajo las caracteristicas y metas siguientes:

Cuadro n.° 1
Registro del Proyecto en la Fase de Pre Inversión

Proyecto de Inversión Pública – PIP	
Denominación del proyecto	"Creación del estadio municipal en el sector de Tupioc de la Localidad de Copa, Distrito de Copa - Cajatambo - Lima"
Código SNIP	341748
Objetivo	Adecuada Condiciones para el Desarrollo de actividades Deportivas, Recreativas y culturales en el centro poblado de Copa.
Unidad Formulación	Municipalidad Distrital de Copa
Unidad ejecutora	Municipalidad Distrital de Copa
Viabilidad	Eco. Luis Antonio Diaz Amery OPI Municipalidad Distrital de Copa **30 de noviembre de 2015**
Componentes	**Campo Deportivo:** Construcción de campo deportivo de 45 m x 90 m, sembrado de grass bermuda. Implementación de arcos, suministro de malla - banderín de arco de futbol.

Proyecto de Inversión Pública – PIP	
	Sistema de Riego por Aspersión: Instalación de sistema de riego de aspersión movible y colocación de 25 aspersores de giro completo.
	Sistema de drenaje: instalación de sistema de drenaje.
	Cerco Perimétrico: construcción de 195 ml. con muro de concreto f' c= 175 kg/ de una altura de h=0.50m, y de carpintería metálica, cuya estructura comprende con tuberías de fierro galvanizado de 2" y malla galvanizada (malla olímpica), estableciéndose juntas de 2". se colocará un portón metálico de dos hojas cuyo ancho es de 3.50 m y una puerta de acceso para el personal de 01 metro de ancho y equipamiento.
	Muro de Contención de Concreto Armado: construcción de muro de contención de concreto armado f'c=210kg/cm2 de 39ml.
	Tribunas: Construcción de (01) tribuna de 70.00ml con (02) gradas de concreto armado f'c=175.00 kg/cm2, debidamente revestido con mortero mezcla 1:4 x 2 cm pulido 1:2 x 1 cm. su capacidad es para 302 espectadores.
	Servicios Higiénicos: construcción de (02) servicios higiénicos de (5.40 m x 4.35 m) de material noble con acabado de primera. Su construcción comprende de concreto armado f'c=210 kg/cm2, muros de ladrillo kk tipo soga y losas aligeradas.
	Canal de Riego: construcción canal entubado de 6" de pvc con sus tomas laterales.
Número de Beneficiarios Directos	697 personas.
Monto de inversión	S/ 988 959,00.

Fuente: Portal web SNIP
Elaborado por: Equipo de recopilación de Información

Asimismo, se verificó en los documentos registrados en el Sistema del Registro de la Fase de Inversiones, la existencia de dos modificaciones realizadas según se muestra en la imagen n.°01, teniendo como primera modificación el 28 de octubre de 2016, con un monto actualizado de S/ 191 149,60 que tiene como documentación el formato SNIP 15 **(Apéndice n.°7)**, donde de la revisión a los documentos de sustento del formato SNIP 15 (imagen n.° 02), se evidencia el informe n.°015 -2016-MDC/GDUR del 20 de julio de 2016 **(Apéndice n.°8)**, donde el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad solicitó al Alcalde la aprobación y ejecución del expediente técnico "Creación del Estadio Municipal en el sector Tupioc de la localidad de Copa, distrito de Copa – Cajatambo – Lima"- Primera etapa.

En el referido informe se indicó que fue elaborado por el ingeniero civil Giovani Alfonso Montoya Siles con CIP n.° 140821, a quien se le pagó la suma de S/ 2 300,00 según el comprobante de pago n.° 433 de 19 de julio de 2016 **(Apéndice n.°16),** adjuntando el formato SNIP 15 **(Apéndice n.°7)** que se encuentra en el sistema, correspondiente al Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP viable, la cual consiste en informar sobre la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el estudio definitivo o expediente técnico, indicándose las metas a ejecutar que son: "01 obras provisionales, 04 muro de contención de concreto armado, 06 tribunas de campo deportivo y 09 otros", por un monto total de S/ 191 149,60, con los precios referidos al mes de julio de 2016.

En ese sentido, se advierte que los componentes 01: Campo de fútbol y 03: Sistema de riego y drenaje, no se encontraban programados para su ejecución, entendiéndose que por la importancia de su realización debieron ser programados en un solo periodo de ejecución, y no solo la del componente 01, tal como se aprobó con la Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M, el **25 de octubre 2016 (Apéndice n.°3)**, a fin de asegurar el adecuado riego y mantenimiento del campo de fútbol.

Imagen n.° 1



Fuente: http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2302600

Imagen n.° 2



Fuente: http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2302600

Fase de Inversión - Expediente Técnico:

Sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M, el **25 de octubre 2016 (Apéndice n.°3), el Alcalde aprobó el expediente técnico (Apéndice n.°9)** denominado: "Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de Copa – Cajatambo – Lima", Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación cerco perimétrico y construcción de tribuna y muro de contención con código único 2302600, con un monto de inversión de S/ 340 933,32, a un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (Administración Directa).

Siendo el expediente técnico aprobado, suscrito por el ingeniero civil Edmer Vivas Campusano con CIP n.° 60198, el cual contemplaba entre otros aspectos la ejecución de 4 componentes: "campo deportivo, cerco perimétrico, muro de contención de concreto armado y tribunas", según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Metas a realizar según el Expediente Técnico

Componentes	Descripción	Costos S/.
Campo deportivo	- Construcción de campo deportivo de 45 m x 90 m - Sembrado de grass bermuda - Implementación de arcos - suministro de malla – banderin de arco de futbol.	140 591,18
Cerco perimétrico	- Construcción de 197 ml. Con muro de concreto f´c= 175 kg/ de una altura de h=0.50m y de carpinteria metálica cuya estructura comprende con tuberias de fierro galvanizado de 2" y malla galvanizada (malla olimpica) estableciéndose juntas de 2" - Se colocará un portón metálico de dos hojas cuyo ancho es de 3.50 m.	36 065,62

Componentes	Descripción	Costos S/.
Muro de contención de concreto armado	Construcción de muro de contención de concreto armado f'c=210kg/cm2 de 3.50 ml.	141 972,48
Tribunas	Construcción de (01) tribuna de 70.00ml con (04) gradas de concreto armado f'c=175.00 kg/cm2, debidamente revestido con mortero mezcla 1:4 x 2 cm pulido 1:2 x 1 cm. Su capacidad es para 302 espectadores.	
Costo Directo		318 629,28
Gastos Generales 7%		22 304,04
Total, Presupuesto		340 933,32

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 034-2016-ALC/M, de 25 de octubre del 2016.
Elaborado por: Equipo de Recopilación de Información

En ese sentido, se advierte que el Alcalde aprobó el expediente técnico **(Apéndice n.°9)** denominado: "Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de Copa – Cajatambo – Lima", Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación cerco perimétrico y construcción de tribuna y muro de contención, con código único 2302600, el cual se advierte que el contenido es distinto al aprobado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.°015-2016-MDC/GDUR de 20 de julio de 2016 **(Apéndice n.°8),** el cual cuenta con el formato SNIP 15 **(Apéndice n.°7)** que corresponde al informe sobre la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el estudio definitivo o expediente técnico.

En ese sentido, el expediente técnico aprobado por el Alcalde con Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M **(Apéndice n.°3)**, **no contaba con el Informe de Consistencia** (Formato SNIP 15) **(Apéndice n.°7)**, siendo este requisito necesario para verificar la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el expediente técnico; toda vez que se advierte de la indicada resolución que no se tomó como referencia el informe n.°015-2016-MDC/GDUR **(Apéndice n.°8)** que sí contaba con el informe de consistencia requerido, sino el informe N° 019-2016-GM-MDC1 del cual se desconoce su contenido. Por lo tanto, se habría incumplido con lo establecido en el ítem b del inciso 10.2 de las Responsabilidades de la Unidad Ejecutora de la Directiva n.°001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Resolución Directoral n.°003-2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011.

Dicha situación habría generado que el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M, de 25 de octubre 2016 **(Apéndice n.°3)**, no se ciña a los parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad, evidenciándose que no se consideró la ejecución del componente "Sistema de Riego por Aspersión", necesario para el adecuado riego del grass de la cancha de fútbol instalado y su adecuado mantenimiento, debiendo ser considerado dicho componente para su correcto funcionamiento, lo cual generó que éste se secara y no pudiera tener el desarrollo adecuado (según se muestra en las imágenes n.°3 y 4).

Asimismo, respecto al componente "Muro de Contención de Concreto Armado", se redujo la longitud de 39.00 ml a 3.50 ml, lo cual generó que la construcción de las graderías debajo del talud del cerro no cuente con un muro de contención que proteja a los espectadores de los derrumbes o deslizamientos y que presente alto riesgo a la integridad de las personas concurrentes (según se muestra en las imagen n.°5); por lo que, se habría inobservado el inciso a) del ítem 10.2 de las Responsabilidades de la Unidad Ejecutora de la Directiva n.°001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.°003-2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011, que indica lo siguiente:

1 Documento que no se encontró físicamente en los archivos de la entidad, tal como lo indica el Alcalde con Oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2018

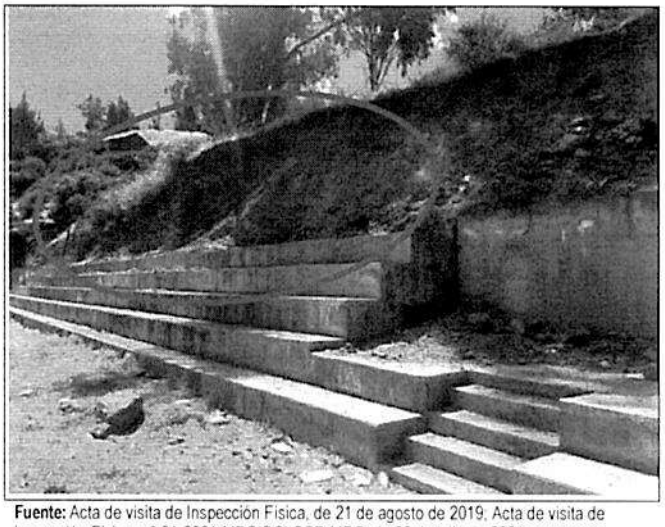
"(...)
10.2 La UE tiene las siguientes responsabilidades:
a. Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes, así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios.
(...)".

Imagen n.° 3 y 4
Vista del estadio con pasto natural llamado Quicuyo en gran proporción en estado seco



Fuente: Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019; Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 5
Vista de la tribuna debajo de talud de cerro con desprendimiento de rocas y riesgo de derrumbe



Fuente: Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019; Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Finalmente, el citado expediente técnico **(Apéndice n.°9)** estableció que el desarrollo de la obra estaría a cargo de la **Gerencia Municipal**; sin embargo, del contenido del oficio n.° 242-2019-ALC/MDC de 4 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°10)**, remitido por el actual alcalde, señor Henoch Flores Callupe, (periodo 2019 - 2022), en donde remite la relación de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Copa durante el periodo 2016 - 2018, no se advierte la designación de algún funcionario para dicho cargo.

De la Ejecución de la Obra por Administración Directa:

La comisión de control procedió a determinar si la obra: *"Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc, de la localidad de Copa, distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima"*, Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación de cerco perimétrico y construcción de tribuna y muro de contención, se realizó de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, que en su artículo n.°1 aprueba doce (12) normas como requisitos indispensables para su ejecución. Al respecto se verificó lo siguiente:

- Respecto a la norma n.° 1: ***"Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios"***.

 Sobre la asignación presupuestal:

 De la consulta realizada al Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI – INVIERTE.PE del Ministerio de Economía y Finanzas, se verificó en la ejecución financiera de la Municipalidad Distrital de Copa que, para el año 2016 el presupuesto programado según el PIM era únicamente de S/ 125 294,00, monto menor a los S/ 340 933,32 según el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M de **25 de octubre 2016 (Apéndice n.° 3),** evidenciándose además que, para el año 2017, no se programó el presupuesto restante, sino que se programó S/ 90 042,00 para el año 2017 y la suma de S/ 104 814,00 para el año 2018, a pesar de que la obra estaba programada para que su ejecución se realice en 90 días calendarios, según se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6

INFORMACIÓN FINANCIERA POR AÑO DE EJECUCION (S/) X

						DEVENGADO MENSUALIZADO											
AÑO	PIA	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2016	0.00	125,294.00	57,625.96	55,226.96	48,226.96	.00	.00	.00	.00	.00	.00	2,500.00	.00	.00	.00	790.00	45,046.96
2017	0.00	90,042.00	58,964.00	58,964.00	58,964.00	6,000.00	20,000.20	.00	.00	.00	.00	.00	.00	500.00	21,585.2	.00	10,898.8
2018	0.00	104,814.00	76,314.00	75,314.00	75,314.00	12,140.00	39,824.20	2,550.00	18,790.00	.00	2,000.00	.00	.00	.00	5,000.00	5,000.20	-7,501.00

Fuente: http://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/traeListaEjecucionSimplePublica/2302600

En ese sentido, se advierte que la entidad inició la obra sin contar con la asignación presupuestal correspondiente al monto total de la obra, generando que ésta no se culmine en el plazo de ejecución programado que era 90 días calendarios, sino que se culmine con un plazo de ejecución de 781 días calendarios, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

Sobre el personal técnico administrativo y equipos necesarios:

Mediante oficio n.° 242-2019-ALC/MDC de 4 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°10)**, la entidad remitió a la comisión de control, la relación de funcionarios de la Municipalidad Distrital de Copa del periodo 2016 a 2018, de donde se desprende que el único funcionario que laboraba bajo los alcances del Decreto Legislativo 276 era el Alcalde, siendo que los demás funcionarios que asumían cargos de confianza establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016, fueron contratados bajo la modalidad de locación de servicios.

Asimismo, con oficio n.° 242-2019-ALC/MDC de 4 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°10)**, la entidad remitió a la comisión de control el informe n.° 008-2019-ORM/JAM/AMD de 3 de setiembre de 2019, mediante el cual el jefe de Abastecimiento, Orfila Reyes Morales, informó que la entidad contaba únicamente con un volquete y una moto carga, cuyo estado durante el periodo 2015 al 2018 fue de inoperativo.
En ese sentido, se advierte también que la entidad no contaba con el personal técnico administrativo ni con los equipos necesarios para ejecutar la obra por la modalidad de administración directa.

- Respecto a la norma n.° 2: *"Los Convenios que celebren las Entidades, para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas".*

 Al respecto es de precisar, que la presente obra no se realizó por encargo.

- Respecto a la norma n.° 3: *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra".*

 De la documentación proporcionada por la entidad mediante oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.°11)**, sobre la Liquidación Técnica y Financiera de la obra, se verificó que el Expediente Técnico de Obra **(Apéndice n.°9)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M de 25 de octubre 2016 **(Apéndice n.°3)**, si contenía memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra la memoria descriptiva.

- Respecto a la norma n.° 4: *"La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra".*

 De la revisión a la documentación sobre liquidación de la obra **(Apéndice n.°12)**, no se advirtió documento alguno que demuestre que el costo total de la obra ejecutada resultó menor o igual al presupuesto base.

- Respecto a la norma n.° 5: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".*

 Al respecto, la entidad mediante oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.°11)**, indica a la comisión de control que **no se ubicó el cuaderno de obra**; asimismo, del inciso b) Verificación del Cuaderno de Obra, del ítem 3.3 Verificación de los Trabajos Ejecutados de la Memoria Descriptiva Valorizada de la Liquidación Técnica y Financiera, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°077-2018-ALC/MDC de 30 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.°12)**, indica lo siguiente: ***"Se ha verificado en toda la documentación proporcionada por la entidad la no existencia física del cuaderno de obra (...)",*** donde además recomienda presentar la

denuncia policial por la pérdida del documento técnico. Sin embargo, no se evidenció documento de la denuncia realizada.

En ese sentido, se advierte la no existencia del cuaderno de obra, inobservando la norma 5 de la Resolución de la Contraloría n.° 195-88-CG del 18 de julio de 1988.

- Respecto a la norma n.° *6: "La entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas".*

Mediante oficio n.° 98-2021-ALC/MDC de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.°13)**, la entidad proporcionó un cuadro Excel con la relación de funcionarios que laboraron durante el periodo 2015 al 2018, entre ellos los funcionarios del área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural (**según cuadro n.°03**), evidenciándose que la entidad contrato ingenieros para el cargo de jefe de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, siendo que en el año 2015 se contrató al ingeniero William David Filios Ramos, para los meses de febrero, marzo, abril, junio y julio; en el año 2016, se contrató al ingeniero Manuel Pascual Urbina Chamaya para el mes de febrero y para un periodo no definido; adicionalmente para ese mismo año (2016) se contrató a la ingeniera Roció Norka Calvo Santos, para el mes de febrero; y para un periodo no definido al ingeniero Carlos Alberto Terán Loli; y en el año 2018, se contrató al ingeniero George Alexander Esquivel Zorrilla, para los meses de mayo, junio y agosto. Al respecto, es de precisar que durante el año 2017, no se contó con un responsable de la oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural.

Además, durante la ejecución de la obra en mención, no se tuvo la participación de ningún ingeniero responsable de la oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Rural, puesto que no realizaron el requerimiento, ni dieron la conformidad de los bienes y servicios adquiridos para la ejecución de la obra, debido a que la entidad no habría realizado la contratación de un ingeniero responsable de dicha oficina, en los periodos de ejecución de la obra, siendo esta área la unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de la obra.

Cuadro n.° 3
Funcionarios responsables de la oficina de obras públicas y desarrollo urbano y rural durante el periodo de 2015 a 2018.

AÑO	RUC	PROVEEDOR	DETALLE	GIRO C/P	IMPORTE	PERIODO PAGO MES	PERIODO PAGO AÑO
2015	10406693258	FILIOS RAMOS WILIAM DAVID	Servicios profesionales como responsable de obras y desarrollo urbano y rural, que corresponde al mes de febrero, según se adjunta informes.	32	1,200.00	FEBRERO	2015
2015	10406693258	FILIOS RAMOS WILIAM DAVID	Servicios profesionales como responsable de obras y desarrollo urbano y rural, que corresponde al mes de marzo, según se adjunta informes.	103	1,200.00	MARZO	2015
2015	10406693258	FILIOS RAMOS WILIAM DAVID	Servicios profesionales como responsable de obras y desarrollo urbano y rural, que corresponde al mes de abril, según se adjunta informes.	145	1,200.00	ABRIL	2015
2015	10406693258	FILIOS RAMOS WILIAM DAVID	Ejercicio presupuestal 2015-foncomun: pago de servicios realizados como responsable de obras y desarrollo urbano y rural correspondiente mes junio del año 2015.	224	1,200.00	JUNIO	2015
2015	10406693258	FILIOS RAMOS WILIAM DAVID	Ejercicio presupuestal FONCOMUN servicio prestado como jefe de la oficina de desarrollo urbano y rural correspondiente al mes de julio-2015.	299	1,200.00	JULIO	2015
2016	10180273145	URBINA CHAMAYA MANUEL PASCUAL	Se autoriza el pago por el servicio en calidad de jefe de la oficina de obras públicas y desarrollo urbano y rural, correspondiente a la quincena de febrero-2016, se adjunta orden de servicios n.° 66, r/h n.° e001-60.	177	920	FEBRERO	2016
2016	10180273145	URBINA CHAMAYA MANUEL PASCUAL	Se autoriza el pago por el servicio en calidad de jefe de la oficina de obras públicas y desarrollo urbano y rural, se adjunta orden de servicio n° 68, recibo por honorarios n.° e001-61.	180	1,840.00	SIN PERIODO	2016
2016	10316686384	CALVO SANTOS ROCIO NORKA	Se autoriza el pago por los servicios en calidad de jefe de jefa de la oficina de obras públicas y desarrollo urbano y rural, correspondiente al mes de febrero - 2016, se adjunta orden de servicios n.° 115, recibo por honorarios n.° e001-14.	304	2,000.00	FEBRERO	2016
2016	10434475291	TERAN LOLI CARLOS ALBERTO	Se autoriza el pago por los servicios prestados como responsable de la jefatura de la oficina de obras públicas, desarrollo urbano y rural	551	2,000.00	SIN PERIODO	2016
2018	10466652607	EZQUIVEL ZORRILLA GEORGE ALEXANDER	Se autoriza el pago por los servicios prestados como encargado de la oficina de obras en el mes de mayo, con r/h n.° 70 y orden de servicio n.° 136-2018.	235-FONCOMUN	1,840.00	MAYO	2018

AÑO	RUC	PROVEEDOR	DETALLE	GIRO C/P	IMPORTE	PERIODO PAGO MES	PERIODO PAGO AÑO
2018	10466652607	EZQUIVEL ZORRILLA GEORGE ALEXANDER	Se autoriza el pago por los servicios prestados como encargado de la oficina de obras en el mes de junio, con r/h n.° 71 y orden de servicio n.° 137-2018.	236-FONCOMUN	1,840.00	JUNIO	2018
2018	10466652607	EZQUIVEL ZORRILLA GEORGE ALEXANDER	Se autoriza el pago por los servicios prestados como encargado de la oficina de obras en el mes de agosto, con r/h n.° e001- 73 y orden de servicio n.° 138-2018.	237-FONCOMUN	1,840.00	AGOSTO	2018

Fuente: Oficio n.°98-2021-ALC/MDC de 14 de Julio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

- Respecto a la norma n.° 7: "*La entidad designará: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente*".

 De la documentación proporcionada por la entidad mediante oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2021, **(Apéndice n.°11)** y del reporte de gastos SIAF a cargo de la obra, se verificó un único pago al ingeniero Juan Carlos Fitzcarrald Mayo, para realizar el servicio como Residente de Obra, mediante comprobante de pago n.° 005-ENDEUDAMIENTO de 15 de febrero de 2017 por S/ 2 300,00 y comprobante de pago n.°006-ENDEUDAMIENTO de 20 de febrero de 2017 por el monto de S/ 200,00, no especificando el mes correspondiente al servicio realizado.

 En ese sentido, se advierte que el Residente de Obra únicamente participó hasta el mes de febrero del 2017; por lo que los meses restantes (de marzo 2017 a diciembre de 2018) la obra se habría ejecutado sin dirección técnica, ya que no se encontró registro de pago, cuaderno de obra, informes mensuales de obra, en donde se evidencie la participación del ingeniero residente.

- Respecto a la norma n.° 8: "*El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas*".

 Mediante oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2021, **(Apéndice n.°11)**, la entidad comunicó a la comisión de control que no se ubicaron informes mensuales, valorizaciones de residente ni del supervisor. En ese sentido, se habría incumplido la norma n.° 8.

- Respecto a la norma n.° 9: "*Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes*".

 De la revisión a la documentación sobre la liquidación de obra proporcionada por la entidad, mediante oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.°11)**, se advierte que no se ubicaron controles de calidad de los trabajos y materiales. En ese sentido, se habría incumplido con lo indicado en la norma n.° 9.

- Respecto a la norma n.° 10: "*Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico probado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente; anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto*".

De la revisión a la documentación sobre la liquidación de obra proporcionada por la entidad mediante oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2021, **(Apéndice n.°11)**, no se evidencia el presupuesto analítico. En ese sentido, se habría incumplido con lo indicado en la norma n.° 10.

- Respecto a la norma n.° 11: "***Concluida la Obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para La tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso***".

De la revisión a la documentación sobre la liquidación técnica y financiera de obra proporcionada por la entidad mediante oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2021 **(Apéndice n.°11)**, se verificó el Acta de Recepción de Obra suscrito el 28 de diciembre de 2018 (Apéndice n.°14), en el que indica que los miembros de la comisión de recepción y liquidación técnica y financiera de la obra son los siguientes:

Ing. Eusebio Neiber Aguirre Inga	***Presidente***
CPC. Enrique César Rodríguez Rodríguez (jefe de Contabilidad)	***Miembro***
Srta. Janet Lisbeth Vidal Ramírez (jefe de Logística)	***Miembro***
Dr. Rene Chillce García	***Asesor Externo***
Sr. Federico Curi Cayetano Coronado	***Regidor de Obras***

Además, en el acta de recepción de obra, se menciona que mediante Resolución de Alcaldía n.° 076-2018-ALC/M2 se conformó dicha comisión, sin embargo, con oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2021, la entidad comunica a la comisión de control que no se ubicó la resolución antes mencionada.

Cabe mencionar que el ingeniero Eusebio Neiber Aguirre Inga, quien suscribió el acta como Presidente del Comité, únicamente prestaba servicios a la entidad como Liquidador de Obras[3], por lo que no debió ser designado como presidente del referido Comité al no tener vínculo laboral alguno para actuar como representante de la entidad, tal como lo establece el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dice: *"(...) El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto (...)"*

En ese sentido, el alcalde habría trasgredido la normativa de Contrataciones del estado al haber designado como presidente del Comité de Recepción de Obra al ingeniero Eusebio Neiber Aguirre Inga, mediante Resolución de Alcaldía n.° 076-2018-ALC/M, sin tener en consideración que éste no mantenía vínculo laboral con la entidad, por lo tanto, no podría ser considerado como representante de la entidad para conformar el comité.

Asimismo, se advierte que el Comité de Recepción de Obra **(Apéndice n.°14)**, suscribió la respectiva acta indicando expresamente en su contenido lo siguiente:

2 Documento que no se encontró físicamente en los archivos de la entidad, tal como lo indica el alcalde con Oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2018

3 De conformidad al Comprobante de Pago n.° 373-FONCOMUN de 27 de diciembre de 2018 mediante el cual se realiza el pago por servicios por liquidación de la obra: Creación del Estadio Municipal, entre otros.

"(...) Constituidos a la obra, se procedió a su verificación respectiva, recorriendo el campo deportivo de Grass natural, el cerco perimétrico metálico, las graderías y muro de contención de concreto, encontrándose que los trabajos cumplen con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, comprobándose la buena calidad de la ejecución de la obra, por lo que se procedió a Recepcionar la obra (...)".

En ese sentido, los miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra **(Apéndice n.°14)**, suscribieron la respectiva acta y recepcionaron la obra, a pesar que los trabajos no cumplían con lo indicado en los planos, especificaciones técnicas ni metrado consignado en el expediente técnico, incumpliendo la normativa de Contrataciones del Estado y la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG del 18 de julio de 1988, situación que fue verificada por la comisión de control según consta en el Acta de Visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 79)** y en el Acta de Visita de Inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 80).**

Además, es de precisar que mediante Resolución de Alcaldía n.°077-2018-ALC/MDC de 30 de diciembre 2018 **(Apéndice n.°12)** se aprobó la liquidación técnica y financiera de saldo de la obra: *"Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de Copa- Cajatambo - Lima"*, Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación cerco perimétrico y construcción de tribuna y muro de contención, ejecutado por administración directa, por un monto ascendente a S/ 267 602,96, elaborado por el ingeniero Eusebio Neiber Aguirre Inga, con CIP n.° 059195, donde de la revisión y cruce información del anexo n.°07 "Manifiesto de Gasto" de la liquidación con el reporte de gastos SIAF (cuadro n.°04), proporcionado por la actual gestión mediante oficio n.° 263-2019-ALC/MDC de 26 de setiembre de 2019, **(Apéndice n.°15)**, **se advierte que la liquidación técnica y financiera se realizó sin considerar todos los gastos realizados a cargo de la obra en mención**, generando que el costo de la obra según la liquidación formulada y aprobada sea menor al costo real de gastos, al no haberse considerado las adquisiciones de bienes y servicios por un importe de S/ 45 430,00, debiendo ser el costo total de la obra S/ 310 482,96 tal como se muestra en el cuadro n.° 4.

Cuadro n.° 4
Cruce de información del anexo n.°07 "manifiesto de gastos" vs Reporte de gastos SIAF

PROYECTO: 2302600 CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA, DISTRITO DE COPA - CAJATAMBO - LIMA								
Año	ruc	PROVEEDOR	DETALLE	DOC ENTIDAD N°	C/P	Importe Siaf	Importe Liquidado	Importe sin Liquidar
2016	10329659238	MONTOYA SILES GIOVANNI ALFONSO	SE AUTORIZA EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA, DISTRITO DE COPA - CAJATAMBO - LIMA" SE ADJUNTA ORDEN DE SERVICIO N° 162, R/H N° E0 01-26	O/S 162	433 (Apendice n.°16)	2 300.00		2 300.00
2016	10329659238	SUNAT/BANCO DE LA NACION	IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE RETENCION DEL 8% DE IMPUESTO A LA RENTA DE 4TA CATEGORIA DEL R/H N° E001-26	O/S 162	434 (Apendice n.°17)	200.00		200.00
2016	10157592306	GUERRA ROLANDO LUIS ENRIQUE	SE AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD PARA TRASLADO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA PRIMERA ETAPA	O/S 280	514 (Apendice n.°18)	780.00	780.00	
2016		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	SE AUTORIZA EL PAGO DE DINERO POR ENCARGO PARA REALIZAR COMPRA DE ARCOS PARA EL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE COPA	RESOLUCION 127	529 (Apendice n.°19)	3 500.00	3 500.00	
2016		BELEN ANDRADE TORIBIO	SE AUTORIZA EL PAGO DE LA ADQUISICION DE TERRENO PARA LA AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL	RESOLUCION 138	530 (Apendice n.°20)	5 000.00		5 000.00
2016	10451297941	ESPINOZA ESPINOZA LUIS ALBERTO	SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA EL TRASLADO DE EQUIPO - RETROEXCAVADORA PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA SEGUN FACTURA N° 001-007	O/C 298	006 (Apendice n.°21)	5 000.00	5 000.00	
2016	20533945075	PETRO CENTRO SAN PEDRO S.A.C.	SE AUTORIZA EL PAGO DE LA COMPRA DE DIESEL 577 GLNS PARA EL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL PRIMERA ETAPA	O/C 086	005 (Apendice n.°22)	6 046.96	6 046.96	
2016	20533945075	PETRO CENTRO SAN PEDRO S.A.C.	SE AUTORIZA EL PAGO DE LA COMPRA DE DIESEL 353 GLNS PARA EL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL PRIMERA ETAPA	O/C 087	004 (Apendice n.°23)	3 500.00	3 500.00	
2016	10451297941	ESPINOZA ESPINOZA LUIS ALBERTO	TRASLADO DE HORMIGON PARA EL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL PRIMERA ETAPA ADJUNTO O/S N°299	O/S 299	003 (Apendice n.°24)	5 500.00	5 500.00	
2016	10451297941	ESPINOZA ESPINOZA LUIS ALBERTO	SE AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PIEDRA PARA EL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL ADJUNTAMO O/S N°300	O/S 300	002 (Apendice n.°25)	5 500.00	5 500.00	
2016		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	SE AUTORIZA EL IMPORTE DEL DINERO POR ENCARGO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE LA PLANILLA N°01 DE OBREROS QUE TRABAJARON EN EL PROYECTO DE CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL PRIMERA ETAPA SEGUN R/A N°129	RESOLUCION 129	001 (Apendice n.°26)	8 000.00	8 000.00	

PROYECTO: 2302600 CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA, DISTRITO DE COPA - CAJATAMBO - LIMA								
Año	ruc	PROVEEDOR	DETALLE	DOC ENTIDAD N°	C/P	Importe Sial	Importe Liquidado	Importe sin Liquidar
2016	20546257828	TOURS TRANSPORTES TURISTICOS Y FLORES E.I.R.L	SE AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE SEGUN FACTURA N°001-0011051	O/S 309	007 (Apendice n.°27)	3 000.00	3 000.00	
2017		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	SE AUTORIZA EL IMPORTE DE DINERO POR ENCARGO PARA REALIZAR EL PAGO DE OPERARIOS PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNCIPAL DEL DISTRITO DE COPA - 2017	RESOLUCION 004	001-ENDEUDAMIENTO IN (Apendice n.°28)	6 000.00	6 000.00	
2017	20492063569	INVERSIONES LUCAS S.A.C.	SE AUTORIZA EL PAGO DE LA ADQUISICION DE BIENES ALAMBRE NEGRO RECOCIDO, CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3", CLAVOS PARA CEMENTO DE ACERO CON CABEZA DE 3/4", ASFALTO RC-250, MADERA TORNILLO, MADERA DE CEDRO PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL SECTOR TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA SEGUN FACTURA N°001-000344 SE ADJUNTA O/C 003	O/C 003	002-ENDEUDAMIENTO IN (Apéndice n.°29)	4 611.00	4 611.00	
2017	20492063569	INVERSIONES LUCAS S.A.C.	SE AUTORIZA EL PAGO DE LA ADQUISICION DE BIENES PICOS, LAMPAS, CARRETILLAS BUGUI, COMBA DE 24 LBS, BARRETAS, WINCHAS DE 50 MTS, 19 PUNTAS, 100 MT DE MANGUERAS PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL SECTOR TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA SEGUN FACTURA N°001-000347 SE ADJUNTA O/C 004	O/C 004	002-ENDEUDAMEINTO IN (Apéndice n.°30)	4 024.00	4 024.00	
2017	20492063569	INVERSIONES LUCAS S.A.C.	SE AUTORIZA EL PAGO DE LA ADQUISICION DE BIENES CASCOS, GUANTES DE CUERO REFORZADO, LENTES DE SEGURIDAD, MASCARILLAS, PONCHOS, POLOS BOTAS, BOTIQUIN PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL SECTOR TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA SEGUN FACTURA N°001-000345 SE ADJUNTA O/C 005	O/C 005	004-ENDEUDAMIENTO (Apéndice n.°31)	1 865.00	1 865.00	
2017	10461537991	FITZCARRALD MAYO JUAN CARLOS	SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO RESIDENTE DE OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA SEGUN RECIBO POR HONORARIO N°E001-19, SE ADJUNTA ORDEN DE SERVICIO N°016.	O/S 016	005-ENDEUDAMIENTO IN (Apéndice n.°32)	2 300.00	2 300.00	
2017	10461537991	SUNAT/BANCO DE LA NACION	SE AUTORIZA EL PAGO DE RETENCION DE 4TA CATEGORIA DEL 8% SEGUN R/H N° E001-19	O/S 016	006-ENDEUDAMEINTO IN (Apéndice n.°33)	200.00	200.00	
2017	10431767495	BRUNO CEVALLOS JESUS ANTONIO	SE AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD TRASLADO DE HORMIGON PARA PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC, DISTRITO DE COPA SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 311- 2016	O/S 311-2016	007-ENDEUDAMIENTO IN (Apéndice n.°34)	7 000.00	7 000.00	
2017	10155918956	PORTA SUAREZ HUGO ALFREDO	SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD INGENIEROS PARA EL PROYECTO CREACCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA CON ORDEN DE SERVICIO 124 Y FACTURA 001-00274	O/S 124	018-CANON (Apéndice n.°35)	500.00	500.00	
2017	20492063569	INVERSIONES LUCAS S.A.C.	SE AUTORIZA EL PAGO POR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MESCLADORA DE CEMENTO - TROMPITO PARA TRABAJOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL CON FACTURA 0001-00385 Y ORDEN DE SERVICIO 148	O/S 148	008-ENDEUDAMIENTO (Apéndice n.°36)	6 155.20	6 155.20	
2017		ROXANA NUÑEZ ALVA	SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PLANILLA PARA PAGOS DE OBREROS TRASLADO DE AGREGADOS DESDE TUMAC AL ESTADIO TUPIOCDURANTE EL MES DE JULIO SEGUN PLANILLA ADJUNTO EN EL PROYECTO "CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC LOCALIDAD DE COPA	RESOLUCION 47-2017-MDC	054-RDR (Apéndice n.°37)	2 930.00		2 930.00
2017		ROXANA NUÑEZ ALVA	SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PLANILLA PARA PAGOS DE OBREROS DURANTE EL MES DE JULIO SEGUN PLANILLA ADJUNTO EN EL PROYECTO "CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC LOCALIDAD DE COPA	RESOLUCION 48-2017-MDC	055-RDR (Apéndice n.°38)	6 500.00	6 500.00	
2017	10157394652	DOMINGUEZ OCHOA CRISTHIANS GILBERTO	SE AUTORIZA EL PAGO A CUENTA DE ALQUILER DE MAQUINA MEZCLADORA TROMPITO A TODO COSTO POR 10 DIAS DURANTE EL MES DE FEBRERO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC LOCALIDAD DE COPA CON ORDEN DE SERVICIO 0 146 Y FACTURA 001-00131	O/S 0146	056-RDR (Apéndice n.°39)	2 500.00	2 500.00	
2017	10157394652	DOMINGUEZ OCHOA CRISTHIANS GILBERTO	SE AUTORIZA EL PAGO DE LA CANCELACION DE ALQUILER DE MAQUINA MEZCLADORA TROMPITO A TODO COSTO POR 14 DIAS DURANTE EL MES DE FEBRERO Y MARZO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC LOCALIDAD DE COPA CON OR DEN DE SERVICIO 0147 Y FACTURA 001-00131	O/S 0147	057-RDR (Apéndice n.°40)	3 500.00	3 500.00	
2017		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	DINERO POR ENCARGO PARA PAGO DE PLANILLA PARA LOS OPERARIOS DE LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL SECTOR DE TUPIOC, CON R.A. 065-2017-MDC-AL	RESOLUCION 065-2017-MDC-AL	009-ENDEUDAMIENTO (Apéndice n.°41)	5 000.00	5 000.00	
2017		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	DINERO POR ENCARGO PARA PLANILLA DE PAGO DE OBREROS DEL CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO CREACCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA SEGUN PLANILLA ADJUNTA, CON R.A. N° 76-2017-ALC	RESOLUCION 76-2017-ALC	12-2017-ENDEUDAMIENT (Apéndice n.°42)	4 554.00	4 554.00	
2017		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	DINERO POR ENCARGO PARA PLANILLA DE PAGO DE OBREROS DEL CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO CREACCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA SEGUN PLANILLA ADJUNTA, CON R.A. N° 76-2017-ALC	RESOLUCION 76-2017-ALC	12-2017-ENDEUDAMIENT (Apéndice n.°42)	1 344.80	1 344.80	
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA OBRA CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA EN EL SECTOR DE TUPIOC- II ETAPA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO, CON ORDEN DE SERVICIO N° 03 Y FACTURA ELECTRONICA N° E001- 1	O/S 03	03-CANON (Apéndice n.°43)	10 000.00	10 000.00	
2018		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	SE AUTORIZA EL IMPORTE DE DINERO POR ENCARGO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE LA PLANILLA DE OBREROS DE LA TRIBUNA, SEGUN INFORME ADJUNTO N°68-2017-MDC/S.G. DEL PROYECTO CREACCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA SEGUN PLANILLA ADJUNTA Y R.A. N°80-2017-AL C	RESOLUCION 80-2017-ALC	05-CANON (Apéndice n.°44)	8 034.00	8 034.00	
2018	20533834915	HEIMDALL INGENIEROS S.A.C.	SE AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL, CON FACTURA N° 001-0022 Y ORDEN DE SERVICIO N° 19	O/S 19	08-CANON (Apéndice n.°45)	5 308.80		5 308.80
2018	20533834915	HEIMDALL INGENIEROS S.A.C.	SE AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA SERVICOS DE CARPIENTERIA METALICA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL, CON FACTURA N° 001-0023 Y ORDEN DE SERVICIOS N° 20	O/S 20	06-CANON (Apéndice n.°46)	7 455.84		7 455.84
2018	20408006032	ARQUITECTURA INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.R.L.	SE AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICO DE ALQUILER DE EQUIPO ELECTROSOLDADOR TODO COSTO PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL, CON FACTURA N° 0001-0016 Y ORDEN DE SERVICIOS N° 21	O/S 21	07-CANON (Apéndice n.°47)	3 235.36		3 235.36
2018		RAMOS CAYETANO EVELYN GLORIA	SE AUTORIZA EL IMPORTE DE DINERO POR ENCARGO PARA PAGO DE DE LAS FACTURAS 001-00648 Y LA FACTURA 001-0038 DE LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC, CON R.A N° 010-2018 MDC	RESOLUCION 010-2018-MDC	10-CANON (Apéndice n.°48)	7 500.00		7 500.00
2018	10421394607	POLIN PASION ABEL	SE AUTORIZA LE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO ALMACENERO EN LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A TRES MESES Y 20 DIAS, CON ORDEN DE SERVICIOS N° 023-2018 Y R/H N° E001-27	O/S 023-2018	11-CANON (Apéndice n.°49)	2 550.00	2 550.00	

PROYECTO: 2302600 CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA, DISTRITO DE COPA - CAJATAMBO - LIMA								
Año	ruc	PROVEEDOR	DETALLE	DOC ENTIDAD N°	C/P	Importe Siaf	Importe Liquidado	Importe sin Liquidar
2018		ROXANA NUÑEZ ALVA	PLANILLA PARA PAGOS A OBREROS DE LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL CONSTRUCCION DE LA TRIBUNA SEGUN DETALLE CON R A N° 033B-2017-MDC/ALC, PAGO CORRESPONDE AL AÑO 2017	RESOLUCION 033B-2017-MDC/ALC	16-RDR (Apendice n.°50)	6 500.00	6 500.00	
2018		ROXANA NUÑEZ ALVA	PLANILLA DE ACARREO DE ARENA OBREROS DE LA PLAZA DEL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO CONSTRUCION DE LA TRIBUNA CON R A N° 034-2017-MDC/ALC, PAGO CORRESPONDE AL AÑO 2017	RESOLUCION 034-2017-MDC/ALC	17-RDR (Apendice n.°51)	3 000.00	3 000.00	
2018		ROXANA NUÑEZ ALVA	PLANILLA DE OPERARIOS DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CREACCION DEL ESTADIO MUNICIPAL CONSTRUCCION DE LA TRIBUNA, CON R/A N° 039-2017-MDC/ALC, PAGO CORRESPONDE AL AÑO 2017	RESOLUCION 039-2017-MDC/ALC	18-RDR (Apendice n.°52)	5 090.00	5 090.00	
2018		ROXANA NUÑEZ ALVA	PLANILLA DE OPERARIOS DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CREACCION DEL ESTADIO MUNICIPAL CONSTRUCCION DE LA TRIBUNA, CON R/A N° 039-2017-MDC-ALC, PAGO CORRESPONDE AL AÑO 2017	RESOLUCION 039-2017-MDC-ALC	19-RDR (Apendice n.°53)	3 500.00	3 500.00	
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COPA, CON ORDEN DE SERVICIOS N° 04 Y R/H N° E001-3	O/S 004	35-CANON (Apendice n.°54)	2 000.00	2 000.00	
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SE AUTORIZA EL PAGO POR LOS SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL TRASLADO DE MATERIALES PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA EN EL SECTOR DE TUPIOC-II ETAPA CONSTRUCION DEL CERCO PERIMETRICO, CON R/H N° E001-2 Y ORDEN DE SERVICIO N° 92 - 2018	O/S 092-2018	36-CANON (Apendice n.°55)	478.00	478.00	
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SE AUTORIZA EL PAGO POR LOS SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL TRASLADO DE MATERIALES PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA EN EL SECTOR DE TUPIOC-II ETAPA CONSTRUCION DEL CERCO PERIMETRICO, CON R/H N° E001-2 Y ORDEN DE SERVICIO N° 92 - 2018	O/S 092-2018	37-CANON (Apendice n.°56)	1 662.00	1 662.00	
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	ELABORACION DE MATERIALES PARA EL CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COPA, CON ORDEN DE SERVICIO N° 156 - 2018 Y R/H N° E001-18	O/S 156-2018	38-CANON (Apendice n.°57)	5 000.00	5 000.00	
2018		ROXANA NUÑEZ ALVA	SE AUTORIZA EL PAGO DE DINERO POR ENCARGO PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PLANILLA DE TRABAJOS REALIZADOS EN EL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COPA, CON R A N° 0034-2017-MDC/A	RESOLUCION 0034-2017-MDC/A	50 R D R (Apendice n.°58)	5 000.00	5 000.00	
			SUB TOTAL PROYECTO			183 624,96	149 694,96	33 930,00
ACTIVIDAD: CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA								
Año	ruc	PROVEEDOR	DETALLE	DOC ENTIDAD N°	C/P	Importe Siaf	Importe Liquidado	Importe sin Liquidar
2018	10155918956	PORTA SUAREZ HUGO ALFREDO	SE AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICIO MOVILIDAD EN EL TRASLADO DE TRONPITO Y HERRAMIENTAS PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL CON FACTURA N° 001-00210 Y ORDEN DE SERVICIOS N° 204-2017, PAGO CORRESPONDE AL AÑO 2017	O/S 204-2017	08-RDR (Apendice n.°59)	2 500.00		2 500.00
2018		OLIVERIO TADEO FERNANDEZ	SE AUTORIZA EL DINERO POR ENGARGO PARA PAGOS DE TERRENOS A LOS SEÑORES AFECTADOS EN EL CERCO PERIMETRICO DEL ESTADIO, SE ADJUNTARA CONTRATO DE LOS ESPACIOS QUE SE PAGARA, SEGUN R A N° 077-2018-MDC/A	RESOLUCION 077-2018-MDC/A	337-FONCOMUN (Apendice n.°60)	4 000.00		4 000.00
2018		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	DINERO POR ENCARGO PARA GASTOS EN LA CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL, GASTOS EN LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL VOLQUETE MUNICIPAL CON R/A N° 79-2017-MDC/A	RESOLUCION 79-2017-MDC/A	02-CANON (Apendice n.°61)	12 500.00	12 500.00	
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SE AUTORIZA EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE GRAS AMAERICANO EN CHAMPAS PARA EL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA, CON FACTURA N° E001-24 Y ORDEN DE COMPRAS N° 039-2018	O/C039-2018	50-CANON (Apendice n.°62)	13 008.00	13 008.00	
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		O/C039-2018	51-CANON (Apendice n.°63)	12 866.00	12 866.00	
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		O/C039-2018	52-CANON (Apendice n.°64)	5 626.00	5 626.00	
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SE AUTORIZA EL PAGO POR SERVICIO EN ELABORACION DE MATERIALES PARA EL CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COPA, CON ORDEN DE SERVICIO N° 213 Y R/H N° E001-17	O/S 213	53-R D R (Apendice n.°65)	11 000.00	11 000.00	
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SE AUTORIZA EL PAGO POR SERVICIO EN ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA EL CERCO PERIMÉTRICO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COPA, CON ORDEN DE SERVICIO N° 214 Y R/H N° E001-20	O/S 214	54-R D R (Apendice n.°66)	5 000.00	5 000.00	
2018		ROXANA NUÑEZ ALVA	SE AUTORIZA EL PAGO DE DINERO POR ENCARGO PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PLANILLA DE TRABAJOS REALIZADOS EN EL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COPA, CON R A N° 0034-2017-MDC/A	RESOLUCION 034-2017	55-R D R (Apendice n.°67)	5 000.00		5 000.00
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SE AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICIOS DE HABILITACION DE TERRENO PARA CANCHA DE FUTBOL DEL DISTRITO DE COPA, CON ORDEN DE SERVICIOS N° 196-2018 Y FACTURA N° E001-18	0196	49-CANON (Apendice n.°68)	30 680.00	30 680.00	
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SE AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICIO DE INSTALACION DE GRASS AMERICANO EN CHAMPA PARA LA CANCHA DE FUTBOL, DISTRITO DE COPA, CON FACTURA N° E001-23 Y ORDEN DE SERVICIOS N°228-2018	228-2018	55-CANON (Apendice n.°69)	683.00	683.00	
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		228-2018	56-CANON (Apendice n.°70)	281.00	281.00	
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		228-2018	57-CANON (Apendice n.°71)	3 500.00	3 500.00	
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		228-2018	58-CANON (Apendice n.°72)	7 844.00	7 844.00	
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		228-2018	59-CANON (Apendice n.°73)	1 087.00	1 087.00	
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		0228-2018	365-FONCOMUN (Apendice n.°74)	9 500.00	9 500.00	

PROYECTO: 2302600 CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA, DISTRITO DE COPA - CAJATAMBO - LIMA								
Año	ruc	PROVEEDOR	DETALLE	DOC ENTIDAD N°	C/P	Importe Sial	Importe Liquidado	Importe sin Liquidar
2018	20298049822	ST CONTRATISTAS GENERALES S R L		0228-2018	371-FONCOMUN (Apéndice n.°75)	283.00	283.00	
2018	20298049822	ST CONTRATISTAS GENERALES S R L		0228-2018	60-CANON (Apéndice n.°76)	1 500.00	1 500.00	
2017		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	PAGO DE PERSONAL DE GUARDIANIA DE OBRA		334-FONCOMUN (Apéndice n.°77)		2 550.00	
SUB TOTAL ACTIVIDAD						126 858.00	117 908.00	11 500.00
TOTAL, DE GASTOS						310 482,96	287 602,96	45 430,00

Fuente: oficio n.° 263-2019-ALC/MDC de 26 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 5
Gastos en bienes y servicios no considerados en la Liquidación

PROYECTO: 2302600 CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA, DISTRITO DE COPA - CAJATAMBO - LIMA						
Año	ruc	PROVEEDOR	DETALLE	DOC ENTIDAD N°	C/P	Importe
2016	10329659238	MONTOYA SILES GIOVANNI ALFONSO	SE AUTORIZA EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC DE LA LOCALIDAD DE COPA, DISTRITO DE COPA - CAJATAMBO - LIMA" SE ADJUNTA ORDEN DE SERVICIO N° 162 R/H N° E0 01-26	O/S 162	433 (Apéndice n.°16)	2 300.00
2016	10329659238	SUNAT/BANCO DE LA NACION	IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE RETENCION DEL 8% DE IMPUESTO A LA RENTA DE 4TA CATEGORIA DEL R/H N° E001-26	O/S 162	434 (Apéndice n.°17)	200.00
2016		BELEN ANDRADE TORIBIO	SE AUTORIZA EL PAGO DE LA ADQUISICION DE TERRENO PARA LA AMPLIACION DEL ESTADIO MUNICIPAL	RESOLUCION 138	530 (Apéndice n.°20)	5 000.00
2017		ROXANA NUÑEZ ALVA	SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PLANILLA PARA PAGOS DE OBREROS TRASLADO DE AGREGADOS DESDE TUMAC AL ESTADIO TUPIOCDURANTE EL MES DE JULIO SEGUN PLANILLA ADJUNTO EN EL PROYECTO "CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC LOCALIDAD DE COPA	RESOLUCION 47-2017-MDC	054 RDR (Apéndice n.°37)	2 930.00
2018	20533834915	HEIMDALL INGENIEROS S.A.C	SE AUTORIZA EL PAGO DEL SERVICIO DE ENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL, CON FACTURA N° 001-0022 Y ORDEN DE SERVICIO N° 19	O/S 19	08-CANON (Apéndice n.°45)	5 308.80
2018	20533834915	HEIMDALL INGENIEROS S.A.C	SE AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA SERVICIOS DE CARPINTERIA METALICA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL, CON FACTURA N° 001-0023 Y ORDEN DE SERVICIOS N° 20	O/S 20	06-CANON (Apéndice n.°46)	7 455.84
2018	20408006032	ARQUITECTURA INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.R.L	SE AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICO DE ALQUILER DE EQUIPO ELECTROSOLDADOR TODO COSTO PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL, CON FACTURA N° 0001-0016 Y ORDEN DE SERVICIOS N° 21	O/S 21	07-CANON (Apéndice n.°47)	3 235.36
2018		RAMOS CAYETANO EVELYN GLORIA	SE AUTORIZA EL IMPORTE DE DINERO POR ENCARGO PARA PAGO DE LAS FACTURAS 001-00848 Y LA FACTURA 001-0038 DE LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL SECTOR DE TUPIOC. CON R.A N° 010-2018-MDC	RESOLUCION 010-2018-MDC	10-CANON (Apéndice n.°48)	7 500.00
SUB TOTAL PROYECTO						33 930,00
ACTIVIDAD: CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA						
Año	ruc	PROVEEDOR	DETALLE	DOC ENTIDAD N°	C/P	Importe
2018	10155918956	PORTA SUAREZ HUGO ALFREDO	SE AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICIO MOVILIDAD EN EL TRASLADO DE TRONPITO Y HERRAMIENTAS PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL CON FACTURA N° 001-00210 Y ORDEN DE SERVICIOS N° 204-2017. PAGO CORRESPONDE AL AÑO 2017	O/S 204-2017	08-RDR (Apéndice n.°59)	2 500.00
2018		OLIVERIO TADEO FERNANDEZ	SE AUTORIZA EL DINERO POR ENGARGO PARA PAGOS DE TERRENOS A LOS SEÑORES AFECTADOS EN EL CERCO PERIMETRICO DEL ESTADIO, SE ADJUNTARA CONTRATO DE LOS ESPACIOS QUE SE PAGARA. SEGUN R.A N° 077-2018-MDC/A	RESOLUCION 077-2018-MDC/A	337-FONCOMUN (Apéndice n.°60)	4 000.00
2018		ROXANA NUÑEZ ALVA	SE AUTORIZA EL PAGO DE DINERO POR ENCARGO PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PLANILLA DE TRABAJOS REALIZADOS EN EL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COPA. CON R.A N° 0034-2017-MDC/A	RESOLUCION 034-2017	65-R D R (Apéndice n.°67)	5 000.00
SUB TOTAL ACTIVIDAD						11 500,00
TOTAL, DE GASTOS						45 430,00

Fuente: Oficio n.° 263-2019-ALC/MDC de 26 de setiembre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, es de precisar que la entidad contrató al ingeniero Eusebio Neiber Aguirre Inga, mediante orden de servicio n.°230 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.°78)**, y con memorándum n.° 507-2018_MDC/ALC, sin fecha de emisión **(Apéndice n.°78)**, el Alcalde de la entidad autorizó a Evelyn Gloria Ramos Cayetano, jefa de Administración, girar el importe de S/ 4 600,00 a favor de Eusebio Neiber Aguirre Inga, por el servicio de liquidación de obra de los proyectos "Creación del sistema de riego tecnificado para fruticultura en el sector Llanuami, comunidad campesina de Poquian distrito de Copa – Cajatambo – Lima, Mantenimiento y mejoramiento del sistema de telecomunicaciones en el C.P. Huayllapa – Copa – Cajatambo, Municipalidad Distrital de Copa del 2018".

En razón a la autorización del Alcalde, sin mayores documentos, se tramitó el pago al ingeniero Eusebio Neiber Aguirre Inga, mediante el comprobante de pago n.° 373-FONCOMUN de 27 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 4 600,00, **(Apéndice n.°78)**, con visto de la jefa de Tesorería y con sello y firma del Alcalde; aun cuando el pago por la liquidación de obra, realizado el 27 de diciembre de 2018, se habría realizado un día antes de la recepción de la obra, conforme se evidencia en el Acta de Recepción de Obra suscrita el 28 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.°14)**.

- Respecto a la norma n.°12: ***Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.***

 De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad mediante oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2021, **(Apéndice n.°11)**, se advierte que no se ubicaron los documentos que evidencien la entrega de la obra al área o unidad orgánica especializada para su operación y mantenimiento.

De la Contratación de Bienes y Servicios:

Asimismo, durante las visitas de inspección física a la obra, realizadas el 21 de agosto de 2019[4], **(Apéndice n.°79)** y el 22 de julio de 2021[5], **(Apéndice n.°80)**, se ha verificado las condiciones constructivas de la obra, para identificar si se ejecutaron cumpliendo con el expediente técnico, y si los términos de referencia y especificaciones técnicas formuladas por el área usuaria para la adquisición de bienes y servicios, se realizaron en cumplimiento al expediente técnico.

Al respecto, de la revisión a la documentación alcanzada por la entidad en relación con la ejecución de la obra, se analizó el expediente técnico adjunto en la liquidación técnica y financiera del saldo de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°077-20218-ALC/MDC de 30 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.°12)**, el cual cuenta con 03 componentes, por un monto total de inversión de S/ 340 933,32, conforme a lo establecido en el presupuesto del expediente técnico de la obra, siendo éstos componentes los que se indican a continuación:

Componente n.° 1: Campo Deportivo
Componente n.° 2: Cerco de albañilería
Componente n.° 3: Tribunas de campo deportivo

Los indicados componentes han tenido como **objetivo central,** "adecuadas condiciones para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales, en el centro poblado de Copa" y como **objetivo específico**, "adecuado espacios deportivos".

Asimismo, se establecieron como metas físicas:

Campo deportivo: Construcción de campo deportivo de 45 m x 90 m, sembrado de grass bermuda, implementación de arcos, suministro de malla – banderín de arco de futbol.

Cerco perimétrico: Construcción de 197.00 ml. con muro de concreto f'c= 175 kg/cm2 de una altura de h=0.50m, y de carpintería metálica, cuya estructura comprende con tuberías de fierro galvanizado de 2" y malla galvanizada (malla olímpica), estableciéndose juntas de 2". Se colocará un portón metálico de dos hojas cuyo ancho es de 3.50 m.

4 Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019.
5 Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.

Muro de contención de concreto armado: Construcción de muro de contención de concreto armado f'c=210 kg/cm2 de 3.50 ml.

Tribunas: Construcción de una (01) tribuna de 70.00 ml con cuatro (04) gradas de concreto armado f'c=175.00 kg/cm2, debidamente revestido con mortero mezcla 1:4 x 2 cm pulido 1:2 x 1 cm. Su capacidad es para 302 espectadores.

Estas se realizarian bajo la modalidad de Administración Directa y en un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

- **Componente n.°01 "Campo Deportivo"**

a. **Descripción del componente según expediente técnico:**

En el **ítem 4 Meta Física** de la **Memoria Descriptiva** del Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.°9)**, se ha establecido la descripción del **Componente 1 "Campo deportivo"**, tal como se indica a continuación:

"4 Meta Física
Campo deportivo: *Construcción de campo deportivo de 45 m x 90 m, sembrado de grass bermuda. Implementación de arcos, suministro de malla – banderin de arco de futbol.*
(...)".

Así también, en el Valor Referencial o presupuesto de Obra del Expediente Técnico se ha establecido las partidas a ejecutar respecto al **Componente 1 "Campo deportivo"**, las que se indican en la tabla siguiente:

Tabla n.° 1
Presupuesto de Obra del Componente 1 "Campo Deportivo"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**CAMPO DEPORTIVO**				**140,591.18**
01.01	**OBRAS PROVISIONALES**				**1,868.08**
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60 X 2.40 m	u	1.00	868.08	868.08
01.01.02	ALMACENES Y GUARDIANIA	glb	1.00	1,000.00	1,000.00
01.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**6,763.50**
01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	4,050.00	0.68	2,754.00
01.02.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	4,050.00	0.99	4,009.50
01.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**16,362.00**
01.03.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO	m2	4,050.00	1.87	7,573.50
01.03.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE DE CAMPO DEPORTIVO C/EQUIPO E=0.10 CM	m2	4,050.00	2.17	8,788.50
01.04	**SEMBRADO DE GRASS**				**97,293.00**
01.04.01	BASE DE TIERRA DE CHACRA, MEJORADA, ABONADO, NIVELADO MANUAL PARA CAMPO DE GRAS NATURAL E=0.05 M.	m2	3,444.00	11.45	39,433.80
01.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS NATURAL BERMUDA	m2	3,444.00	16.80	57,859.20
01.05	**VARIOS**				**4,304.60**
01.05.01	ARCO DE TUBO GALVANIZADO DE 4" Y PINTADO PARA CANCHA DE FUTBOL SEGUN DISEÑO	u	2.00	1,802.30	3,604.60
01.05.02	REDES DE HILO SINTETICO PARA ARCO DE FUTBOL	u	2.00	350.00	700.00
01.06	**FLETES**				**14,000.00**
01.06.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	8,000.00	8,000.00
01.06.02	FLETE RURAL	glb	1.00	6,000.00	6,000.00

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de obra aprobada con Resolución de Alcaldía n.°034-2016-ALC/M de 25 de octubre de 2016.
Elaborado: Comisión auditora.

Además, en la lámina A-01 "Campo deportivo y Cerco Perimétrico", que contiene el expediente técnico de la obra **(Apéndice n. °9)**, se determinó las características constructivas del Componente, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 7
Dimensiones del Campo Deportivo, correspondiente al componente 1



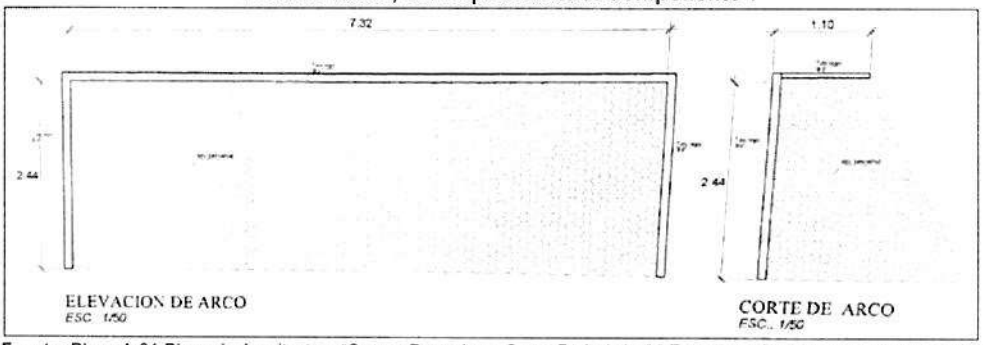
Fuente: Plano A-01 Plano de Arquitectura "Campo Deportivo y Cerco Perimétrico" -" Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 034-2016-ALC/M, de 25 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Copa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 8
Estructura de Base para Campo Deportivo, correspondiente al Componente 1



Fuente: Plano A-01 Plano de Arquitectura "Campo Deportivo y Cerco Perimétrico"-" Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 034-2016-ALC/M, de 25 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Copa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 9
Arco de futbol, correspondiente al Componente 1



Fuente: Plano A-01 Plano de Arquitectura "Campo Deportivo y Cerco Perimétrico"-" Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 034-2016-ALC/M, de 25 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Copa.
Elaborado por: Comisión de Control.

b. Evaluación y Análisis

Durante las visitas de inspección física del 21 de agosto de 2019, **(Apéndice n.°79)** y el 22 de julio de 2021, **(Apéndice n.°80)**, se han verificado las características constructivas del componente, el mismo que según expediente técnico contemplaba el sembrado de grass en un área de 3 444,00 m2, con la colocación de base de tierra de chacra mejorada, abono, nivelado manual para campo de grass natural e=0,05m y suministro e instalación de grass natural bermuda, así como la instalación de dos arcos de tubo galvanizado de 4" y pintado, para cancha de futbol según diseño con la instalación de redes de hilo sintético para arcos, conforme las descripciones del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6

Descripción y Evaluación del incumplimiento de las características del Componente 01

Subcomponente	Descripción según expediente técnico*	Descripción según lo ejecutado**	Evaluación del incumplimiento de las características técnicas
01.04 Sembrado de Grass	• Base de tierra de chacra mejorada, abonado, nivelado manual para campo de grass natural e=0.05 y suministro e instalación de grass natural bermuda en un área de 3 444,00 m2.	• De la verificación al campo de juego se identificó un área de 2 562,00 m2 (61,00 x 42,00) donde se instaló grass en champa[5], la cual se encuentra a la fecha en estado seco, donde no se pudo verificar la base de tierra de chacra y un área restante de 966,00 m2 (23.00x42.00), donde se identificó grass en esquejes[7] en estado seco y sin base de tierra de chacra mejorada, ni abonado, ni nivelado, sino por el contrario se verificó un terreno ondulado con presencia de piedras de hasta 4 pulgadas de diámetro, así como el crecimiento de mala hierba.	• De los 3 444,00 m2, no se realizo la instalación del grass en champa en 966,00 m2, asi como la colocación de base de tierra de chacra mejorada con abono y nivelado de un espesor de 5 cm. Encontrándose el campo deportivo sin las condiciones adecuadas para su uso.
01.05 Varios	• Arcos de tubo galvanizado de 4" y pintado para cancha de futbol según diseño, de dimensiones según especificaciones técnicas de 7.32 m x 2.44 m. • Redes de hilo sintético para arco de futbol.	• Durante la inspección física se evidenció dos (2) arcos de futbol, construidos con tubos de fierro negro de 3 pulgadas de diámetro, pintadas de color blanco, las cuales se encuentra oxidados, con las siguientes dimensiones de 6.28 m x 2.40 m. Dichos arcos, se encuentran instalados en el terreno natural sin dados de anclaje, presentando inestabilidad a la aplicación de una pequeña fuerza y encontrándose deformas, así también no se evidenció redes (mallas) para el arco de futbol. Evidenciándose además el riesgo de rotura del arco por la gran oxidación que presenta en los vértices, donde se realizaron las soldaduras.	• Los arcos instalados no cumplen con el material requerido que debió ser de fierro galvanizado según expediente técnico, así como el diámetro del arco instalado es de 3 pulgadas, menor al diámetro de 4 pulgadas requerido según expediente técnico, además de tener 1.04 m menos al ancho requerido según especificaciones técnicas y planos del expediente técnico.

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de obra aprobada con Resolución de Alcaldía n.°034-2016-ALC/M de 25 de octubre de 2016; Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019; Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021, Liquidación técnica y financiera del saldo de obra, aprobado mediante resolución de alcaldía n.°077-20218-ALC/MDC de 30 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

[6] Entiéndase bloques de alfombra de grass que se puede instalar en diferentes lugares.

[7] Entiéndase por un fragmento de tallos, hoja o raíz desgajado o cortado de una planta.

Las siguientes vistas fotográficas muestran el área de sembrado de grass en champa y el estado actual del arco de futbol:

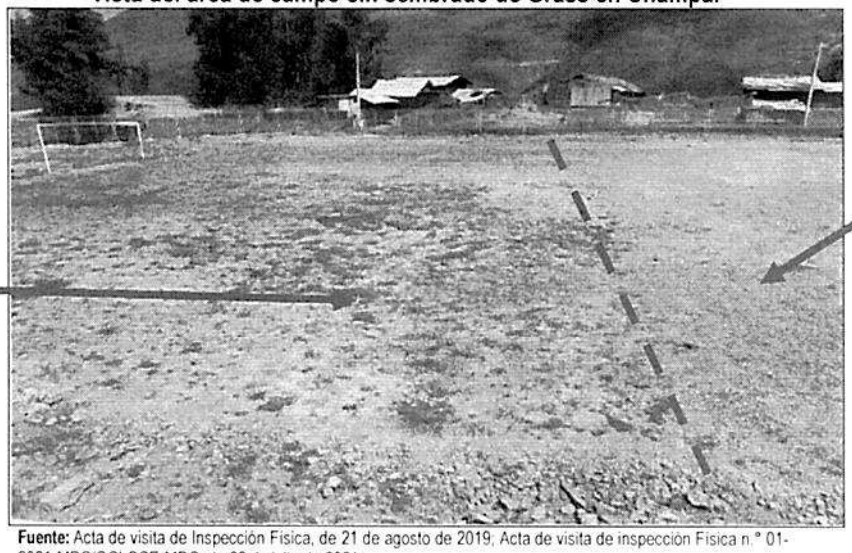
Imagen n.° 10
Vista del campo deportivo del mes de febrero de 2019, donde se evidencia los 966.00 m2 sin haberse instalado el grass en champa y sin la tierra de chacra.

Vista de 966.00 m2 de área sin sembrado de Grass en champa y sin la tierra de chacra.



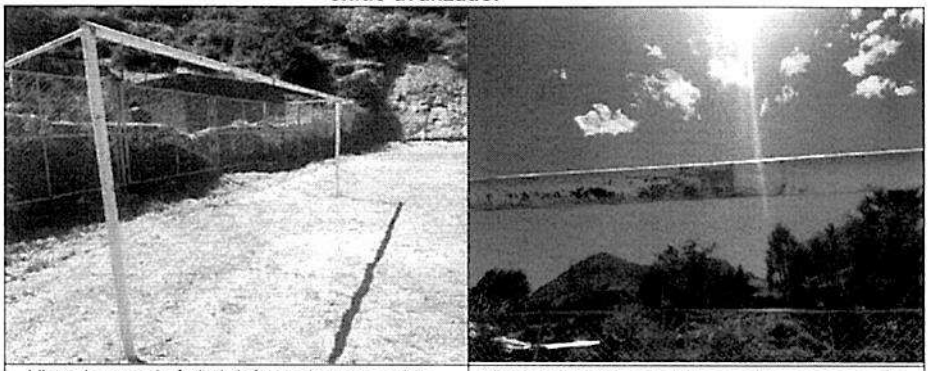
Fuente: Video proporcionado por la Entidad, mediante oficio n° 109-2021-ALC-MDC de 09 de agosto de 2021 **(Apéndice n.°81)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 11
Vista del área de campo sin sembrado de Grass en Champa.



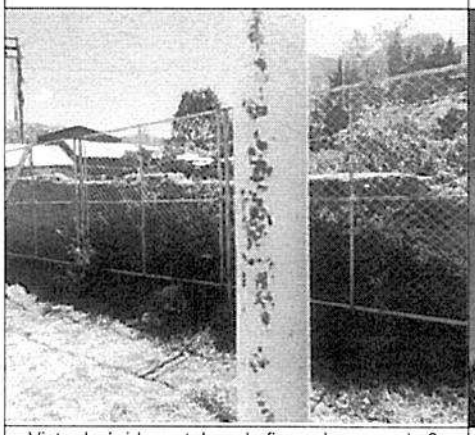
Fuente: Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019; Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen 12, 13, 14 y 15
Vista de los arcos de futbol que no cumplen las especificaciones técnicas y con presencia de óxido avanzado.

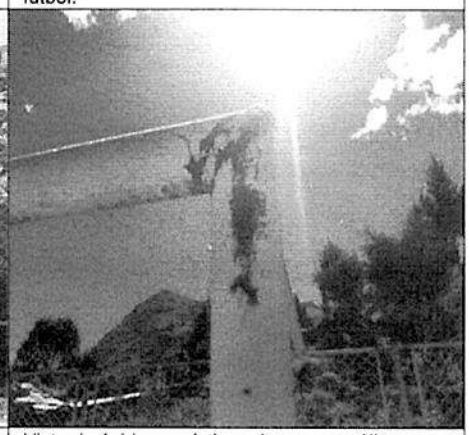


Vista de arco de futbol deformado y con oxido.

Vista de empalme de tubo metálico en arcos de futbol.



Vista de óxido en tubos de fierro de negro de 3 pulgadas de diámetro en arco de futbol.



Vista de óxido en vértices de arco metálico.

Fuente: Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019/ Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 16
Vista del diámetro de los arcos de futbol de 3 pulgadas, menor a las 4 pulgadas según expediente técnico.



Fuente: Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019, Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, respecto al **sub componente 01.04 sembrado de Grass**, de la documentación proporcionada a la comisión de control, se evidenció que la entidad realizó la adquisición de grass americano en champa (según cuadro n.°7), para el estadio municipal, mediante especificaciones técnicas las cuales no consignaban firma de ningún funcionario, solo el sello de visto de tesorería y se indicaba en la descripción del requerimiento, 3 444,00 m2 de grass americano en champa, para lo cual se elaboró la Orden de Compra n.° 039-2018[8], documento con el cual se sustentó la emisión de los comprobantes de pago: 50-CANON de fecha 3 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 13 008,00, **(Apéndice n.°62)**; 51-CANON de fecha 5 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 12 866,00, **(Apéndice n.°63)** y 52-CANON de fecha 5 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 5 626,00, **(Apéndice n.°64)** a nombre de la empresa 3T Contratistas Generales SRL con RUC n.° 20298049822 por un monto total de S/ 31 500,00; dicha orden de compra se elaboró sin haberse realizado el estudio de mercado con más de dos proveedores, considerándose directamente a la empresa 3T Contratista Generales S.R.L, en razón a lo dispuesto por el Alcalde mediante memorándum n.° -2018-MDC/ALC sin fecha de emisión **(Apéndice n.°64)**, por medio del cual autorizó a la jefa de Administración, Evelyn Gloria Ramos Cayetano, realizar el pago a favor de 3T Contratistas Generales S.R.L. por el monto de S/ 31 500,00, sin haberse otorgado la conformidad del área usuaria respectiva.

8 Dato obtenido del reporte de gastos SIAF correspondiente a la Adquisición de grass americano en champa, no se encontró el documento en físico.

Cuadro n.° 7
Reporte de gastos SIAF correspondiente a la Adquisición de Grass Americano en Champa

AÑO	RUC	PROVEEDOR	DETALLE	DOC ENTIDAD	DOC PROVEEDOR		C/P	IMPORTE
				N°	N°	FECHA		
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	POR LA ADQUISICIÓN DE GRAS AMAERICANO EN CHAMPAS PARA EL PROYECTO CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA, CON FACTURA N° E001-24 Y ORDEN DE COMPRAS N° 039-2018	O/C039-2018	001-24	03/12/18	50-CANON (Apéndice n.°62)	13 008.00
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		O/C039-2018	E001-24	05/12/18	51-CANON (Apéndice n.°63)	12 866.00
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		O/C039-2018	E001-24	05/12/18	52-CANON (Apéndice n.°64)	5 626.00
MONTO TOTAL S/.								31 500.00

Fuente: Reporte comprobante de pago del proyecto "2302600 Creación del estadio municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de copa- Cajatambo - Lima y actividad", alcanzado mediante informe n.° 021- 20219/JECC y oficio n.° 263-2019-ALC/MDC.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por otro lado, la entidad también realizó la contratación del servicio de instalación de grass americano en champa (según cuadro n.°8) para la cancha de futbol, mediante términos de referencia que no contaban con la firma de algún funcionario, indicándose en la descripción del ítem II Requerimiento, 3 444,00 m2 de capa de tierra mejorada de chacra con abono y humo (sic), 3 444,00 m2 de sembrado de grass natural y 569,37 ml de pintura de demarcación de cancha, para lo cual se elaboró la orden de servicio n.°228 del año 2017, a nombre de la empresa 3T Contratistas Generales SRL con RUC n.° 20298049822, por un monto de S/ 26 158,41, siendo suscrita por la jefe de Logística, Yanet Lisset Vidal Ramírez, sin haberse realizado el respectivo estudio de mercado con más de dos proveedores, sino directamente con la indicada empresa.

Además, es de precisar que mediante memorándum n.°505-2018-MDC/ALC, sin fecha de emisión **(Apéndice n.°69)**, el alcalde autorizó a la jefa de Administración, el pago a nombre de 3T Contratistas Generales S.R.L. por el monto de S/ 26 158,41 por el servicio de instalación de grass americano en champa para la cancha de futbol, sin haberse otorgado la conformidad del área usuaria respectiva

En razón a la autorización del Alcalde, y sin contar con documentos de sustento, se tramitó el pago a la empresa 3T Contratistas Generales S.R.L. mediante el comprobante de pago n.° 55-CANON de 17 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 683,00, **(Apéndice n.°69)**; comprobante de pago n.° 56-CANON de 17 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 281,00, **(Apéndice n.°70)**; comprobante de pago n.°57-CANON de 17 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 3 500,00, **(Apéndice n.°71)**; comprobante de pago n.°58-CANON de 18 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 7 844,00, **(Apéndice n.°72)**; comprobante de pago n.°59-CANON de 19 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 1 087,00, **(Apéndice n.°73)**; comprobante de pago n.°60-CANON de 27 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 1 500,00, **(Apéndice n.°76)**; comprobante de pago n.°365-FONCOMUN de 21 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 9 500,00, **(Apéndice n.°74)** y comprobante de pago n.°371-FONCOMUN de 26 de diciembre de 2018, por la suma de S/ 283,00, **(Apéndice n.°75)**, evidenciándose en los ocho (8) comprobantes de pago, que no se cuentan con la firma del área de tesorería.

Cuadro n.° 8
Reporte de gastos SIAF correspondiente a la Contratación del Servicio de Instalación de Grass Americano en champa

AÑO	RUC	PROVEEDOR	DETALLE	DOC ENTIDAD	DOC PROVEEDOR		C/P	IMPORTE
				N°	N°	FECHA		
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	SE AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICIO DE INSTALACION DE GRASS AMERICANO EN CHAMPA PARA LA CANCHA DE FUTBOL, DISTRITO DE COPA, CON FACTURA N° E001-23 Y ORDEN DE SERVICIOS N°228-2018	O/S 228-2018	E001-23	15/12/18	55-CANON **(Apéndice n.°69)**	683.00
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		O/S 228-2018	E001-23	15/12/18	56-CANON **(Apéndice n.°70)**	281.00
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		O/S 228-2018	E001-23	15/12/18	57-CANON **(Apéndice n.°71)**	3 500.00
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		O/S 228-2018	E001-23	15/12/18	58-CANON **(Apéndice n.°72)**	7 844.00
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		O/S 228-2018	E001-23	15/12/18	59-CANON **(Apéndice n.°73)**	1 087.00
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		O/S 228-2018	E001-23	15/12/18	365-FONCOMUN **(Apéndice n.°74)**	9 500.00
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		O/S 228-2018	E001-23	15/12/18	371-FONCOMUN **(Apéndice n.°75)**	283.00
2018	20298049822	3T CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		O/S 228-2018	E001-23	15/12/18	60-CANON **(Apéndice n.°76)**	1 500.00
MONTO TOTAL S/.								**24 678.00**

Fuente: Reporte comprobante de pago del proyecto "2302600 Creación del estadio municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de copa- Cajatambo - Lima y actividad", alcanzado mediante informe n.° 021- 20219/JECC y oficio n.° 263-2019-ALC/MDC.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, conforme a lo detallado en el cuadro n.° 01 "Descripción y Evaluación del Incumplimiento de las características del componente 01", en la evaluación del incumplimiento de las características técnicas al componente 01, se ha detectado que no se realizó el suministro e instalación de 966,00 m2 de grass natural bermuda en champa, de un área total de 3 444.00 m2 según indicaba el expediente técnico **(Apéndice n.°9),** y las especificaciones técnicas; sin embargo, el Alcalde mediante memorándum n.° -2018-MDC/ALC sin número ni fecha de emisión **(Apéndice n.°64)**, dirigido a la jefe de Administración, Evelyn Gloria Ramos Cayetano, autorizó el pago correspondiente, a pesar que la empresa contratista no cumplió con realizar el suministro e instalación del grass natural bermuda en champa en su totalidad, generando que no se cumpla con el objetivo central del componente: *"adecuadas condiciones para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales en el Centro Poblado de Copa"*, así como con la finalidad del contrato; en ese sentido, se ha evidenciado el pago por la adquisición y la instalación del grass natural tipo bermuda en champa, sin cumplir con la cantidad requerida, generando un perjuicio económico a la entidad por **S/ 56 178.00.**

Así también, respecto al **sub componente 01.05 varios**, de la documentación proporcionada a la comisión de control, se evidenció que la entidad realizó la compra de dos arcos de futbol (según cuadro n.°4), para la cancha de futbol, mediante el requerimiento n.° 0015-2016-0OBRAS/MDC **(Apéndice n.°19),** documento que se consignó sin fecha, el jefe de Obras de la entidad ingeniero Giovanni Alfonso Montoya Siles, solicitó la adquisición de dos arcos de futbol de 7.32 m de ancho por 2.44 m de alto, la misma que se formalizó mediante orden de compra n.° 0 de 5 de octubre de 2016 **(Apéndice n.°19)**, a nombre de la empresa Contratista y Servicios Generales SAC con RUC n.° 20571393825, por el monto de S/ 3 500,00, emitiéndose la conformidad posteriormente mediante informe n.° 0035-2016-OBRAS/MDC **(Apéndice n.°19)**, suscrito por el jefe de obras antes referido; así mismo, se emitió el Acta de Conformidad de Compra suscrita por el jefe de

Logística, Kevin Alejandro Lizzetti Albarado, y por la jefa de Tesorería, Pilar Marvila García Márquez.

Posteriormente, con memorándum n.° 0620-2016-MDC/ALC de 4 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.°19),** el Alcalde autorizó el pago de dinero por encargo a la jefa de Tesorería, Pilar Marvilla García Márquez por el importe de S/ 3 500,00, permitiendo con ello la emisión de la orden de compra n.° 629 **(Apéndice n.°19),** a favor de la referida funcionaria para la compra de dos arcos para el campo deportivo, y que según el reporte de gastos SIAF se formalizó mediante la Resolución de Alcaldía n.° 127-2016-MDC/ALC de 5 de diciembre de 2016[9].

Cuadro n.° 9

Reporte de gastos SIAF correspondiente al dinero por encargo para la compra de arcos.

AÑO	RUC	PROVEEDOR	DETALLE	DOC ENTIDAD	DOC PROVEEDOR		C/P	IMPORTANTE
				N°	N°	FECHA		
2016		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	SE AUTORIZA EL PAGO DE DINERO POR ENCARGO PARA REALIZAR COMPRA DE ARCOS PARA EL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICPAL DISTRITO DE COPA	RESOLUCION 127	RESOLUCION 127	05/12/16	629 (Apéndice n.°19)	3 500.00

Fuente: Reporte comprobante de pago del proyecto "2302600 Creación del estadio municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa. distrito de Copa- Cajatambo - Lima y actividad", alcanzado mediante informe n.° 021- 20219/JECC y oficio n.° 263-2019-ALC/MDC.
Elaborado por: Comisión auditora.

En razón a la autorización del alcalde y sin más documentos que lo sustenten, se tramitó el pago a la jefa de Tesorería, Pilar Marvila García Márquez, mediante el comprobante de pago n.° 629 de 5 de diciembre de 2016, por la suma de S/ 3 500,00 **(Apéndice n.°19)**.

En ese sentido, conforme al cuadro n.° 06 *"Descripción y Evaluación del Incumplimiento de las características del componente 01"*, en la evaluación del incumplimiento de las características técnicas al componente 01, se ha detectado en el sub componente 05 Varios, que los dos arcos instalados no cumplen con el material requerido, que debió ser de fierro galvanizado según expediente técnico, así como el diámetro del arco instalado es de 3 pulgadas, menor al diámetro de 4 pulgadas requerido según expediente técnico, además de tener 1.04 m menos al ancho requerido según especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; sin embargo, mediante informe n.° 0035-2016-OBRAS/MDC sin fecha de emisión **(Apéndice n.°19),** el jefe de obras de la entidad emitió la conformidad del bien, así mismo, se emitió el Acta de Conformidad de Compra suscrita por el jefe de Logística, Kevin Alejandro Lizzetti Albarado, y por la Tesorera Pilar Marvila García Márquez.

Posteriormente mediante memorándum n.° 0620-2016-MDC/ALC de 4 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.°19),** el Alcalde autorizó el pago de dinero por encargo a la Tesorera Pilar Marvila García Márquez por el importe de S/ 3 500,00, para la compra de dos arcos para el campo deportivo, a pesar de que los arcos suministrados no cumplían con las especificaciones técnicas, permitiendo que éstos a la fecha se encuentren oxidados tal como consta en el Acta de Visita de Inspección Física de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°79),** y el Acta de Visita de Inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.°80)**, no cumpliéndose con el objetivo central del componente: *"adecuadas condiciones para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales en el Centro Poblado de Copa*", así como con la finalidad del contrato; en ese sentido, se ha evidenciado el pago por la adquisición de dos arcos de futbol, sin que se cumpla con las especificaciones técnicas, ni planos contenidos en el expediente técnico **(Apéndice n.°9)**, generando un perjuicio económico a la entidad por **S/ 3 500,00.**

9 Documento no se encontró físicamente dentro del Comprobante de Pago n.° 629 de 5 de diciembre de 2016.

c. **Conclusiones:**

Sobre los hechos expuestos en relación al Componente 1, **sub componente 4 y 5**, y de la evaluación técnica realizada al proceso constructivo del citado componente, se ha evidenciado que las características ejecutadas difieren respecto a lo establecido en el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.°9)**, así también las especificaciones técnicas, términos de referencia y requerimiento, ello en tanto que las partidas 01.04.01 base de tierra de chacra mejorada abonado nivelado manual para campo de grass natural e=0.05m, 01.04.02, suministro e instalación de grass natural bermuda, se ejecutaron de forma parcial, sin cumplir el metrado contratado; por último, la partida 01.05.01 arco de tubo galvanizado de 4" y pintado para cancha de futbol según diseño, no cumple las especificaciones técnicas, toda vez que el diámetro del tubo, material y ancho de arco, no se encuentran de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, tal como consta en el Acta de Visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°79),** y el Acta de Visita de Inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.°80)**.

Cabe indicar que los pagos por la adquisición del bien y servicios no ejecutados, genera el uso inadecuado de los recursos públicos, así como el pago por la adquisición de arco sin cumplir las especificaciones técnicas, lo cual compromete la calidad de la obra, incumpliendo la finalidad publica para la cual fue diseñado el proyecto.

Finalmente, como resultado de la evaluación técnica sobre el componente **01 CAMPO DEPORTIVO**, se ha evidenciado que el pago por la adquisición de bienes y servicios para los sub compontes 4 y 5, se realizó sin que se haya cumplido con el metrado requerido ni con las especificaciones técnicas establecidas ocasionando un perjuicio económico a la entidad por hasta **S/ 59 678,00**.

- **Componente n.°02 "Cerco de Albañilería"**

a. **Descripción del componente según expediente Técnico:**

En el **item 4 Meta Física** de la **Memoria Descriptiva** del Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.°9)**, se ha establecido la descripción del **Componente 2 "Cerco de Albañilería"**, tal como se indica a continuación:

"4 Meta Física
Cerco Perimétrico: *Construcción de 197 ml. con muro de concreto f'c=175 kg/cm2 de una altura de h=0.50 m, y de carpintería metálica, cuya estructura comprende con tuberías de fierro galvanizado de 2" y malla galvanizada (malla olímpica), estableciéndose juntas de 2". Se colocará un portón metálico de dos hojas cuyo ancho es de 3.50 m.*
(...)".

Así también, en el Valor Referencial o presupuesto de Obra del Expediente Técnico se ha establecido las partidas a ejecutar respecto al **Componente 2 "Cerco Perimétrico"**, las que se indican en la tabla siguiente:

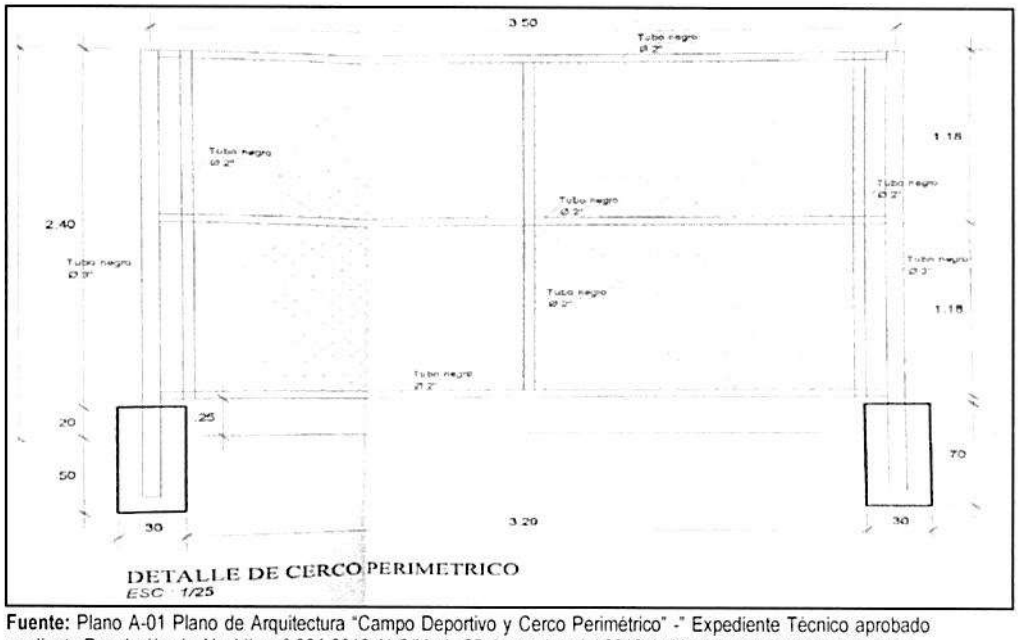
Tabla n.° 2
Presupuesto de Obra del Componente 2 "Cerco de Albañileria"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
02	**CERCO DE ALBAÑILERIA**				**36,065.62**
02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**447.19**
02.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR EN CERCOS	m	197.00	2.27	447.19
02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**101.81**
02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	m3	3.04	33.49	101.81
02.03	**CONCRETO SIMPLE**				**1,906.62**
02.03.01	DADO DE ANCLAJE DE 30X30X80 CM CONCRETO CUCLOPEO C:H 1:10 25% P.M.	m3	4.05	470.77	1,906.62
02.04	**CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA**				**25,610.00**
02.04.01	CERCO CON MALLA METALICA " 12 COCADA 2"X2" CON MARCO Y PARANTES DE TUBOS METALICO DE 2" Y 3" h=2.00 M	m	197.00	130.00	25,610.00
02.05	**FLETES**				**8,000.00**
02.05.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	8,000.00	8,000.00

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de obra, aprobada con Resolución de Alcaldia n.°034-2016-ALC/M de 25 de octubre de 2016.
Elaborado: Comisión auditora.

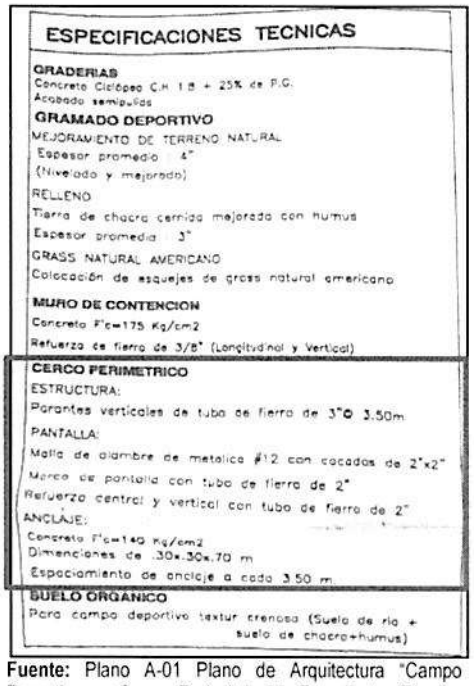
Además, en la lámina A-01 "Campo deportivo y Cerco Perimétrico", que contiene el expediente técnico de la obra **(Apéndice n.°9)**, se determinó las características constructivas del componente, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 17
Detalle de Cerco Perimétrico, correspondiente al componente 2.



Fuente: Plano A-01 Plano de Arquitectura "Campo Deportivo y Cerco Perimétrico" -" Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 034-2016-ALC/M, de 25 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Copa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 18
Especificaciones Técnicas, correspondiente al Componente 2


ESPECIFICACIONES TECNICAS

GRADERIAS
Concreto Ciclópeo C.H 1:8 + 25% de P.G.
Acabado semipulido
GRAMADO DEPORTIVO
MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL
Espesor promedio 4"
(Nivelado y mejorado)
RELLENO
Tierra de chacra cernida mejorada con humus
Espesor promedio 3"
GRASS NATURAL AMERICANO
Colocación de esquejes de grass natural americano
MURO DE CONTENCION
Concreto F'c=175 Kg/cm2
Refuerza de fierro de 3/8" (Longitudinal y Vertical)
CERCO PERIMETRICO
ESTRUCTURA:
Parantes verticales de tubo de fierro de 3"Ø 3.50m
PANTALLA:
Malla de alambre de metalico #12 con cocadas de 2"x2"
Marco de pantalla con tubo de fierro de 2"
Refuerzo central y vertical con tubo de fierro de 2"
ANCLAJE:
Concreto F'c=140 Kg/cm2
Dimensiones de .30x.30x.70 m
Espaciamiento de anclaje a cada 3.50 m
SUELO ORGANICO
Para campo deportivo textur crenosa (Suelo de rio + suelo de chacra+humus)

Fuente: Plano A-01 Plano de Arquitectura "Campo Deportivo y Cerco Perimétrico"-" Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M, de 25 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Copa.
Elaborado por: Comisión de Control.

b. Evaluación y Análisis

Durante las visitas de inspección física del 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°79),** y el 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.°80)**, se han verificado las características constructivas del componente, las mismas que según expediente técnico contemplaba la construcción de dados de anclaje de 30x30x80 cm de concreto ciclópeo C:H 1:10 25% P.M. y el cerco con malla metálica 12, cocada 2"x2" con marco y parantes de tubos metálicos de 2" y 3" h=2.00 m, conforme las descripciones del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Descripción y Evaluación del Incumplimiento de las características del Componente 02

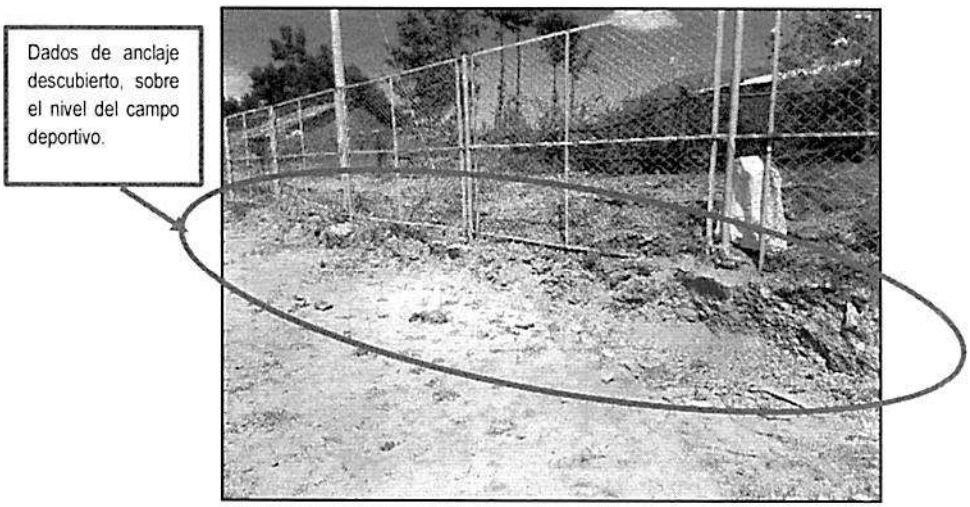
Subcomponente	Descripción según expediente técnico*	Descripción según lo ejecutado**	Evaluación del incumplimiento de las características técnicas
02.03 Concreto Simple	• Dado de anclaje de 30x30x80 cm concreto ciclópeo c:h 1:10 25% P.M.	• Los dados de anclaje de las columnas metálicas del cerco perimétrico metálico, se pudo evidenciar que presentan dimensiones variables de hasta 40 cm x 40 cm y 30 cm de profundidad, así también, se pudo evidenciar que el terreno de fundación de los dados de concreto se encuentra excavados y expuestas a erosión.	• Los dados de anclaje construidos para las columnas metálicas, no tienen las dimensiones requeridas que debieron ser de 30x30x80 cm, sino que lo ejecutaron de 40x40x30 cm, siendo 50 cm de profundidad menor a lo indicado en el expediente técnico, generando inestabilidad de toda la estructura.

Subcomponente	Descripción según expediente técnico*	Descripción según lo ejecutado**	Evaluación del incumplimiento de las características técnicas
• 02 .04 Carpintería metálica y herrería	• Cerco de Malla Metálica 12 cocada 2"x2" con marco y parantes de tubos metálicos de 2"y 3" h=2.00 M. **Malla:** La malla será de alambre galvanizado de 2"x2", calibre 12. No se aceptará con dobleces. **Tubos:** Los tubos serán de fierro galvanizado de 2" de diámetro. Dichos tubos irán soldados en marcos que asegura la malla, así como también la colocación de parantes de tubo galvanizado de 3" que irán anclados a los dados de concreto. **Puertas:** Serán fabricadas con marco de tubo de fierro galvanizado de 2" de diámetro. De 2 bandas. Con malla de alambre galvanizado de 2".	• Durante la inspección física se verificó la existencia de cerco perimétrico con malla metálica en cinco quiebres de 13.90 m, 47.70 m, 2.72 m, 94.50 m y 32.80 m, haciendo un total de 191.62 de longitud; contando con 60 tubos de fierro negro de D=2 ¼", como columnas de altura libre de 2.10 m, otros tramos de 2.25m con 25.00 cm al fondo de base y en otros tramos presenta alto libre de 60 a 70 cm del terreno natural a la estructura metálica y teniendo empotramiento en base de concreto; así como también 56 paños de malla olímpica de 3.00x2.00 m con marcos de ángulo metálico de 1 ¼" x1 ¼" y reforzamiento intermedio con tubos de fierros negros de sección cuadrada de 1"x1", están sujetas en 3 puntos a las columnas metálicas con tubo de sección cuadrada de 1"x1" de 10 cm de longitud; encontrándose toda la estructura metálica y la malla olímpica pintada de color amarillo, presentando toda la estructura metálica oxidación acelerada en gran proporción del cerco. • Asimismo, se evidenció que en el cerco metálico no se construyó a nivel del campo de juego, sino a nivel del terreno exterior, habiéndose expuesto las bases de estas al momento de realizar el corte y nivelación de campo, generando inestabilidad de la estructura por posible volteo en las bases. Encontrándose toda la estructura con deformaciones e inclinaciones. Se verificó que en ciertos tramos ya se desoldaron paños de estructura metálica, encontrándose únicamente amarrados a las columnas metálicas. Así como un tramo debajo de un talud que habría sido dañado por derrumbe de este. • Además, es de precisar que no se realizó la construcción de la puerta acceso principal, teniendo puesto palos de madera como soporte y un paño de estructura metálica amarrados a estas.	• El cerco perimétrico metálico instalado no cumple con las especificaciones técnicas, ya que según expediente técnico pide columnas de tubo galvanizado de 3 pulgadas y según lo ejecutado se realizó con tubos de fierro negro de 2 ¼", encontrándose a la fecha de inspección oxidadas y deformadas, debido a que los tubos son de fierro negro, diferente a lo requerido, que era de fierro galvanizado el cual presenta mayor resistencia a la oxidación, advirtiéndose además que el costo del fierro negro es inferior al de fierro galvanizado. Asimismo, se verificó que los marcos metálicos de los 56 paños de la malla olímpica no son del tipo de perfil requerido, debieron ser de tubos metálicos de fierro galvanizado de 2" de diámetro y no como el que lo ejecutaron que es de marcos de ángulo metálico de 1 ¼" x1 ¼" y reforzamiento intermedio con tubos de fierros negros de sección cuadrada de 1"x1", las que a la fecha se encuentran oxidadas.

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de obra, aprobada con Resolución de Alcaldía n.°034-2016-ALC/M de 25 de octubre de 2016, Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019, Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021, Liquidación técnica y financiera del saldo de obra, aprobado mediante resolución de alcaldía n.°077-20218-ALC/MDC de 30 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

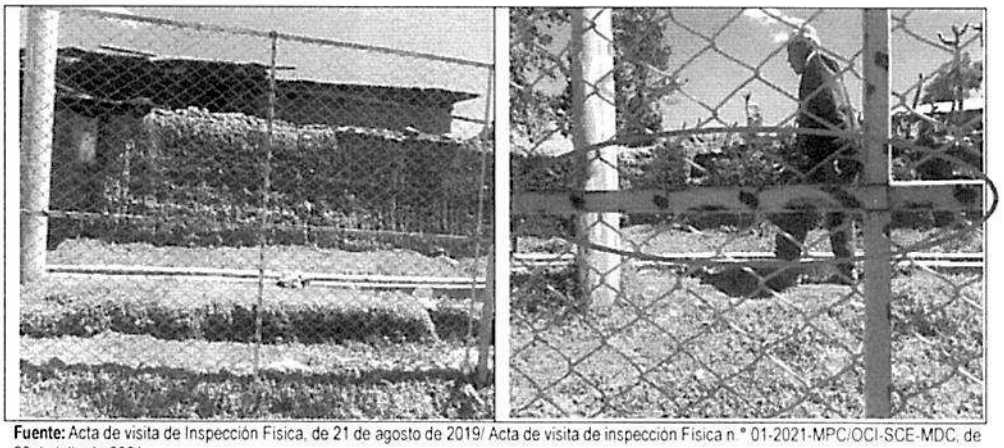
Las siguientes vistas fotográficas muestran el cerco metálico con presencia de óxido y el tipo de material distinto a lo especificado en el expediente técnico:

Imagen n.° 19
Vista del Cerco Metálico, donde se evidencia los dados de anclaje descubiertos y expuestos



Fuente: Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019 y Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 20 y 21
Vista de los marcos metálicos con perfil de 1 ¼" x1 ¼" y reforzamiento intermedio con tubos de fierros negros de sección cuadrada de 1"x1", todos oxidados.



Fuente: Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019/ Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 22 y 23
Vista de los marcos metálicos con perfil de 1 ¼" x1 ¼" y reforzamiento intermedio con tubos de fierros negros de sección cuadrada de 1"x1", todos oxidados.



Fuente: Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019. Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 24 y 25
Vista de los tubos metálicos de fierro negro D=2 ¼" con oxido



Fuente: Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019. Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 26 y 27
Vista del ingreso a estadio, donde no se realizó la puerta metálica



Vista del acceso al estadio municipal, donde se evidencia un paño de malla galvanizada de 3.00 x2.00 m sujetas con alambre a 2 palos de madera y al costado de estas una puerta provisional de calamina.	Vista del acceso al estadio municipal, donde se evidencia un paño de malla galvanizada de 3.00 x 2.00 m, sujetas con alambre a 2 palos de madera y al costado de estas una puerta provisional de calamina.

Fuente: Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019. Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asi mismo, respecto al **componente 02 Cerco de Albañilería**, de la documentación proporcionada por la entidad, se evidenció la adquisición de bienes y servicios (según se muestran en el cuadro n.°11), los cuales se ejecutaron sin tener en cuenta las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico **(Apéndice n.°9)**; por la suma de S/ 51 730,00, monto mayor al costo consignado en el expediente técnico, el cual solo consideraba el monto de S/ 36 065,62.

Cuadro n.° 11
Reporte de gastos SIAF correspondiente a la Adquisición de Bienes y Servicios para el sub componente 02.04 carpintería metálica y herrería.

AÑO	RUC	PROVEEDOR	DETALLE	DOC ENTIDAD	DOC PROVEEDOR		C/P	IMPORTE
				N°	N°	FECHA		
2017		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	DINERO POR ENCARGO PARA PLANILLA DE PAGO DE OBREROS DEL CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO CREACCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA SEGÚN PLANILLA ADJUNTA, CON R.A. N° 76-2017-ALC	RESOLUCION 76-2017-ALC	RESOLUCION 76-2017-ALC	20/12/17	12-2017-ENDEUDAMIENT (Apéndice n.°42)	4 554.00
2017		GARCIA MARQUEZ PILAR MARVILA	DINERO POR ENCARGO PARA PLANILLA DE PAGO DE OBREROS DEL CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO CREACCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA SEGÚN PLANILLA ADJUNTA, CON R.A. N° 76-2017-ALC	RESOLUCION 76-2017-ALC	RESOLUCION 76-2017-ALC	20/12/17	12-2017-ENDEUDAMIENT (Apéndice n.°42)	1 344.80
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA PARA LA OBRA CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA EN EL SECTOR DE TUPIOC- II ETAPA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO, CON ORDEN DE SERVICIO N° 03 Y FACTURA ELECTRONICA N° E001- 1	O/S 03	R/H E001-1	22/01/18	03-CANON (Apéndice n.°43)	10 000.00
2018	20533834915	HEIMDALL INGENIEROS S.A.C.	SE AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA SERVICOS DE CARPINTERIA METALICA PARA LA OBRA CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL, CON FACTURA N° 001-0023 Y ORDEN DE SERVICIOS N° 20	O/S 20	FACTURA 001-0023	12/02/18	06-CANON (Apéndice n.°46)	7 455.84
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	ELABORACION DE MATERIALES PARA EL CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COPA, CON ORDEN DE SERVICIO N° 156 - 2018 Y R/H N° E001-18	O/S 156-2018	R/H E001-18	29/10/18	38-CANON (Apéndice n.°57)	5 000.00
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SE AUTORIZA EL PAGO POR SERVICIO EN ELABORACION DE MATERIALES PARA EL CERCO PERIMETRICO DEL PROYECTO CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COPA, CON ORDEN DE SERVICIO N° 213 Y R/H N° E001-17	O/S 213	E001-17	6/12/2018	63-R D R (Apéndice n.°65)	11 000.00
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SE AUTORIZA EL PAGO POR SERVICIO EN ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA EL CERCO PERIMÉTRICO DEL PROYECTO CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE COPA, CON ORDEN DE SERVICIO N° 214 Y R/H N° E001-20	O/S 214	E001-20	6/12/2018	64-R D R (Apéndice n.°66)	5 000.00
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SE AUTORIZA EL PAGO POR LOS SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL TRASLADO DE MATERIALES PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA EN EL SECTOR DE TUPIOC-II ETAPA CONSTRUCION DEL CERCO PERIMETRICO, CON R/H N° E001-2 Y ORDEN DE SERVICIO N° 92 - 2018	O/S 092-2018	R/H E001-2	14/06/18	36-CANON (Apéndice n.°55)	478.00
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SE AUTORIZA EL PAGO POR LOS SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL TRASLADO DE MATERIALES PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE COPA EN EL SECTOR DE TUPIOC-II ETAPA CONSTRUCION DEL CERCO PERIMETRICO, CON R/H N° E001-2 Y ORDEN DE SERVICIO N° 92 - 2018	O/S 092-2018	R/H E001-2	14/06/18	37-CANON (Apéndice n.°56)	1 662.00
2018	10457035166	ATACHAGUA LLANOS FREDI	SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COPA, CON ORDEN DE SERVICIOS N° 04 Y R/H N° E001-3	O/S 004	R/H E001-3	01/06/18	35-CANON (Apéndice n.°54)	2 000.00
2018	20408006032	ARQUITECTURA INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.R.L.	SE AUTORIZA EL PAGO POR EL SERVICO DE ALQUILER DE EQUIPO ELECTROSOLDADOR TODO COSTO PARA LA OBRA CREACION DEL ESTADIO MUNICIPAL, CON FACTURA N° 0001-0016 Y ORDEN DE SERVICIOS N° 21	O/S 21	FACTURA 0001-0016	12/02/18	07-CANON (Apéndice n.°47)	3 235.36
			MONTO TOTAL S/.					51 730.00

Fuente: Reporte comprobante de pago del proyecto "2302600 Creación del estadio municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de Copa- Cajatambo - Lima y actividad", alcanzado mediante informe n.° 021- 20219/JECC y oficio n.° 263-2019-ALC/MDC
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, conforme al cuadro n.° 10 *"Descripción y Evaluación del Incumplimiento de las características del componente 02"*, en la evaluación del incumplimiento de las características técnicas al componente 02, se ha detectado, tal como consta en el Acta de Visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°79)**, y en el Acta de Visita de Inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.°80)**, que el material

instalado no cumplen las especificaciones técnicas, ya que según expediente técnico pide columnas de tubo galvanizado de 3 pulgadas y según lo ejecutado se realizó con tubos de fierro negro de 2 ¼", además, los marcos metálicos de los 56 paños de la malla olímpica no son del tipo del perfil requerido, debiendo ser de tubos metálicos de fierro galvanizado de 2" de diámetro y no de L 1 ¼" x1 ¼" como el que se ejecutó y con reforzamiento intermedio con tubos de fierros negros de sección cuadrada de 1"x1", las que a la fecha se encuentran oxidadas; sin embargo, funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y pagaron la adquisición de bienes y servicios que no cumplían con las especificaciones técnicas, ocasionando que no se cumpla con el objetivo central del componente, que era: *"adecuadas condiciones para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales en el Centro Poblado de Copa"*, generando un perjuicio económico a la entidad por **S/ 51 730,00.**

c. **Conclusiones:**

Sobre los hechos expuestos en relación al **Componente 2**, y de la evaluación técnica realizada al proceso constructivo del citado componente, se ha evidenciado que las características ejecutadas difieren respecto a lo establecido en el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.°9)**, así como las especificaciones técnicas y planos, ello en tanto que los bienes y servicios contratados no cumplieron con tales especificaciones, toda vez que no se cumplió con el diámetro y tipo de material de los tubos metálicos; asimismo, los marcos metálicos eran distintos al requerido y de un material con menor protección al óxido.

Cabe indicar que el pago por la adquisición de bienes y servicios, que se realizó sin que se cumplan las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, compromete la calidad de la obra, incumpliendo la finalidad publica para la cual fue diseñado el proyecto.

Finalmente, como resultado de la evaluación técnica sobre el componente **02 CERCO DE ALBAÑILERIA**, se ha evidenciado que el pago por la adquisición de bienes y servicios sin que se cumpla con las especificaciones técnicas establecidas, habría generado un perjuicio económico a la entidad por hasta **S/ 51 730,00.**

- **Componente n.°03 "Tribunas de Campo Deportivo"**

a. **Descripción del componente según expediente Técnico:**

En el **ítem 4 Meta Física** de la **Memoria Descriptiva** del Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.°9)**, se ha establecido la descripción del **Componente 3 "Tribuna de Campo Deportivo"**, tal como se indica a continuación:

"(...)
4 Meta Física
Muro de Contención de Concreto Armado: *Construcción de muro de contención de armado f'c=210 kg/cm2 de 3.50 ml.*
Tribunas: *Construcción de (01) tribuna de 70.00 ml con (04) gradas de concreto armado f'c=175.00 kg/cm2, debidamente revestido con mortero mezcla 1:4x2 cm pulido 1:2x 1 cm. Su capacidad es para 302 espectadores.*
(...)".

Así también, en el Valor Referencial o presupuesto de Obra del Expediente Técnico se ha establecido las partidas a ejecutar respecto al **Componente 3 "Tribuna campo deportivo"**, las que se indican en la tabla siguiente:

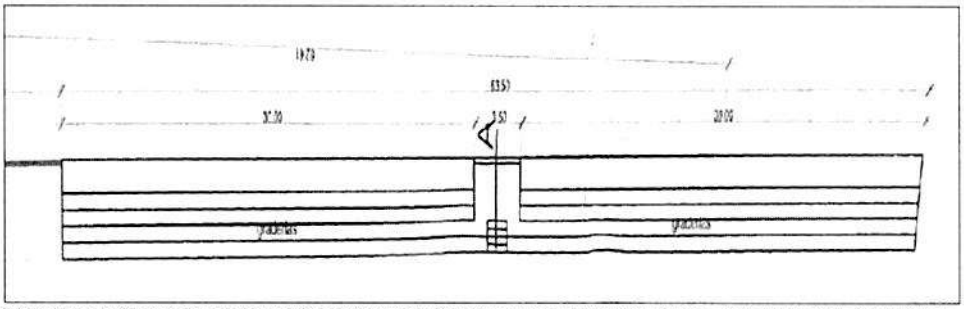
Tabla n.° 3
Presupuesto de Obra del Componente 3 "Tribuna campo deportivo"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
03	**TRIBUNAS DE** CAMPO **DEPORTIVO**				**141,972.48**
03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**381.76**
03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	228.60	0.68	155.45
03.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	228.60	0.99	226.31
03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**7,393.35**
03.02.01	CORTE Y DESQUINCHE DE CERRO TERRENO NATURAL PARA PERFILADO	m	88.03	34.48	3,035.27
03.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS	m3	91.44	33.49	3,062.33
03.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	m3	46.66	27.77	1,295.75
03.03	**CONCRETO SIMPLE**				**122,081.69**
03.03.01	CIMIENTOS CORRIDOS 1:10 C:H 30% P.G.	m3	91.44	247.21	22,604.88
03.03.02	GRADERIA DE CONCRETO SIMPLE MEZCLA 1:8 CEMENTO-HORMIGON 30% P.G.	m3	368.75	230.42	84,967.38
03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA GRADERIAS	m2	306.30	47.37	14,509.43
03.04	**CONCRETO ARMADO**				**4,115.68**
03.04.01	MUROS REFORZADO- CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	3.87	621.24	2,404.20
03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	17.50	71.98	1,259.65
03.04.03	MURO REFORZADO ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	kg	91.65	4.93	451.83
03.05	**FLETES**				**8,000.00**
03.05.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	8,000.00	8,000.00

Fuente: Presupuesto del Expediente técnico de obra aprobada con Resolución de Alcaldia n.°034-2016-ALC/M de 25 de octubre de 2016.
Elaborado: Comisión auditora.

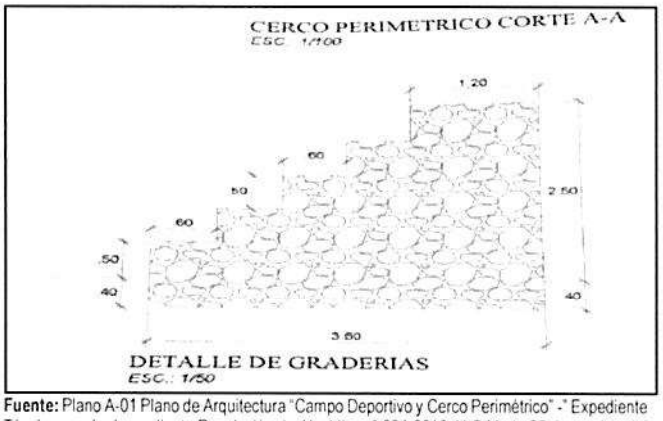
Además, en la lámina A-01 "Campo deportivo y Cerco Perimétrico", que contiene el expediente técnico de la obra, se determinó las características constructivas del Componente, tal como se muestran en las figuras siguientes:

Imagen n.° 28
Detalle de planta del Cerco Perimétrico, correspondiente al componente 3



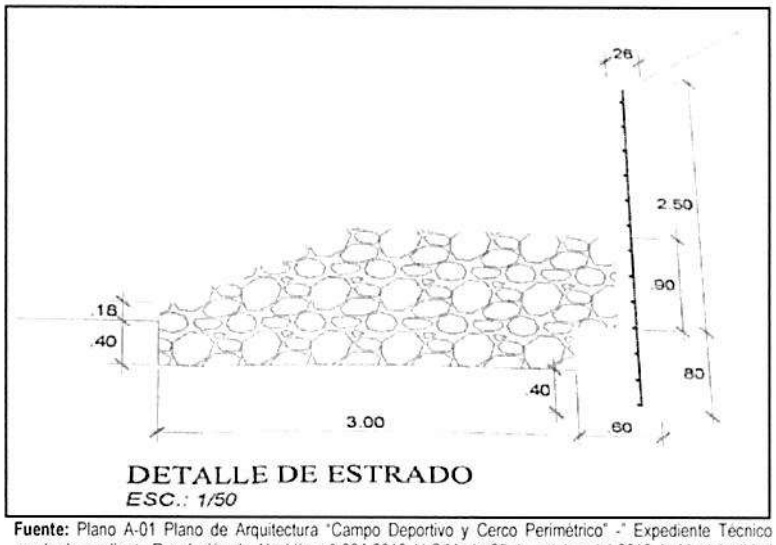
Fuente: Plano A-01 Plano de Arquitectura "Campo Deportivo y Cerco Perimétrico" -" Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 034-2016-ALC/M, de 25 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Copa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 29
Detalle de sección transversal de la Gradería, correspondiente al componente 3.



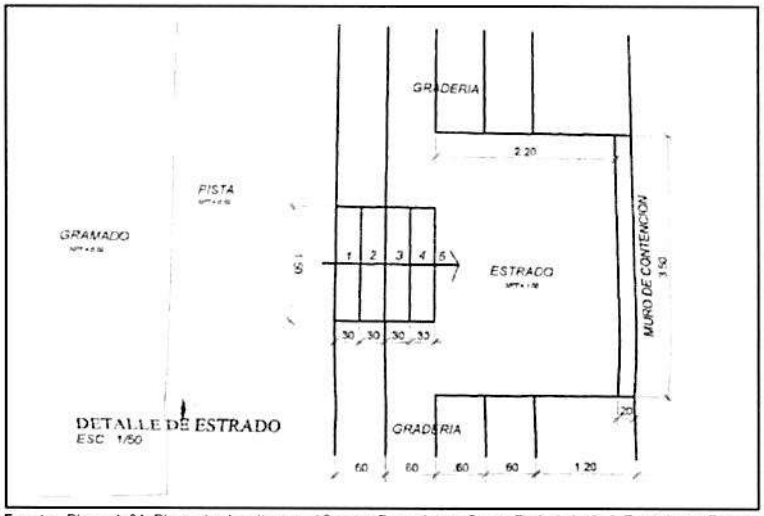
Fuente: Plano A-01 Plano de Arquitectura "Campo Deportivo y Cerco Perimétrico" -" Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M. de 25 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Copa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 30
Detalle de sección transversal del estrado, correspondiente al componente 3.



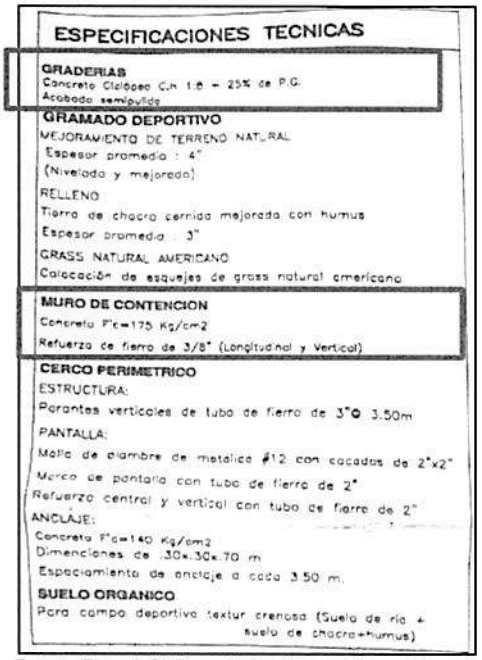
Fuente: Plano A-01 Plano de Arquitectura "Campo Deportivo y Cerco Perimétrico" -" Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M. de 25 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Copa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 31
Vista de planta del estrado, correspondiente al componente 3.



Fuente: Plano A-01 Plano de Arquitectura "Campo Deportivo y Cerco Perimétrico" -" Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 034-2016-ALC/M, de 25 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Copa.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 32
Especificaciones Técnicas, correspondiente al Componente 3



ESPECIFICACIONES TECNICAS

GRADERIAS
Concreto Ciclopeo C/H 1:8 + 25% de P.G.
Acabado semipulido

GRAMADO DEPORTIVO
MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL
Espesor promedio : 4"
(Nivelado y mejorado)
RELLENO
Tierra de chacra cernida mejorada con humus
Espesor promedio : 3"
GRASS NATURAL AMERICANO
Colocación de esquejes de grass natural americano

MURO DE CONTENCION
Concreto F'c=175 Kg/cm2
Refuerzo de fierro de 3/8" (Longitudinal y Vertical)

CERCO PERIMETRICO
ESTRUCTURA:
Parantes verticales de tubo de fierro de 3"Ø 3.50m
PANTALLA:
Malla de alambre de metalico #12 con cocadas de 2"x2"
Marco de pantalla con tubo de fierro de 2"
Refuerzo central y vertical con tubo de fierro de 2"
ANCLAJE:
Concreto F'c=140 Kg/cm2
Dimenciones de .30x.30x.70 m
Espaciamiento de anclaje a cada 3.50 m.

SUELO ORGANICO
Para campo deportivo textur arenosa (Suelo de rio + suelo de chacra+humus)

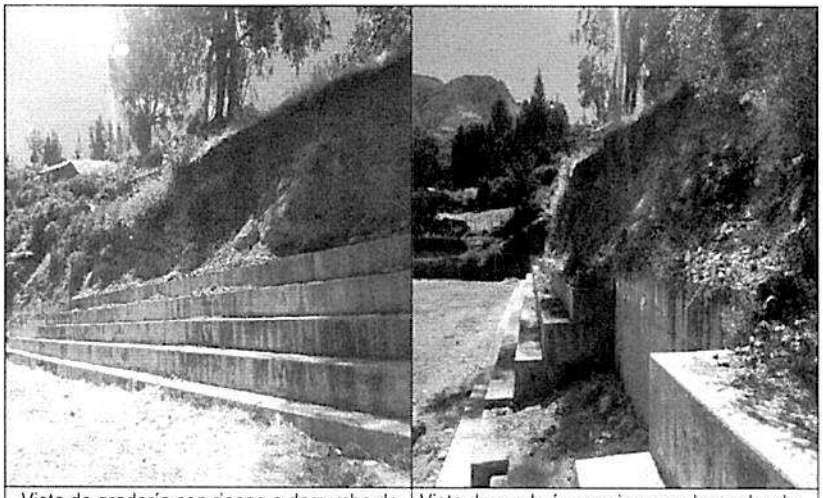
Fuente: Plano A-01 Plano de Arquitectura "Campo Deportivo y Cerco Perimétrico"-" Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldia n.° 034-2016-ALC/M, de 25 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Copa.
Elaborado por: Comisión de Control.

b. Evaluación y Análisis

Durante las visitas de inspección física realizadas el 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.°79)**, y el 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.°80)**, no se ha logrado verificar las características constructivas del componente, en tanto que la estructura se encuentra rellenada con tierra natural, impidiendo verificar la sección transversal y el tipo de material, en tanto que se requiere realizar ensayos de esclerómetro para determinar la calidad del concreto.

Las siguientes vistas fotográficas muestran la gradería y el estrado, según lo ejecutado:

Imagen n.° 33, 34, 35 y 36
Vista de la Gradería y Estrado



Vista de gradería con riesgo a derrumbe de cerro.	Vista de gradería con riesgo a derrumbe de cerro.
Vista de gradería.	Vista de gradería con riesgo a derrumbe de cerro.

Fuente: Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019/ Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión auditora.

c. **Conclusiones:**

Sobre los hechos expuestos en relación al **Componente 3,** y de la evaluación técnica realizada al proceso constructivo del citado componente, no se determinó perjuicio económico alguno, por no haberse podido verificar las características constructivas del componente, debido a que la estructura se encuentra rellenada con tierra natural, impidiendo verificar las secciones transversales y el tipo de material, porque se requiere realizar ensayos de esclerometría, para determinar la calidad del concreto.

Sobre la evaluación técnica de los hechos observados respecto de los componentes: **Componente n.° 1: "Campo Deportivo"** y **Componente n.°2: "Cerco de Albañilería"** de la obra en mención se ha evidenciado la ejecución de partidas mediante contratación de bienes y servicios sin cumplir las especificaciones técnicas y sin cumplir con el metrado requerido, generando **perjuicio económico a la entidad por S/ 111,408.00**, según se muestra en el cuadro resumen siguiente:

Cuadro n.° 12
Cuadro resumen de perjuicio económico por Componente

Ítem	Componente	Perjuicio Parcial S/	Perjuicio Total S/
01	Componente 01 - "Campo Deportivo"	59 678,00	
02	Componente 02 - "Cerco de Albañileria"	51 730,00	
Total, Costo Directo			111 408,00

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, aprobado el 26 de mayo de 2006, que establece:

 "Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

 Son atribuciones del alcalde:
 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;
 (...)"

- **Directiva n.°001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública**, aprobada mediante Resolución Directoral n.°003-2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011, que establece:

 "Artículo 10.- Funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora
 10.1 La UE tiene las siguientes funciones:
 a. Ejecuta el PIP autorizado por el Órgano Resolutivo, o el que haga sus veces.
 b. Elabora el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, ó supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano.
 c. Tiene a su cargo la evaluación ex post del PIP.

 10.2 La UE tiene las siguientes responsabilidades:
 a. Ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros

documentos equivalentes, así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios.

b. Elaborar el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15) y el Informe de Cierre del PIP (Anexo SNIP-24).

c. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP toda modificación que ocurra durante la fase de inversión.

(...)

CAPÍTULO IV FASE DE INVERSIÓN

(...)

Artículo 24.- Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado

24.1 La elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad.

(...). "

- **Resolución de Contraloría n.°195-88-CG del 18 de julio de 1988 que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa**, que establece:

*"**Artículo 1°.-** APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.*

1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.*
2. *Los Convenios que celebren las Entidades, para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.*
3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra.*

 En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.
4. *La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulte igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.*
5. *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.*
6. *La entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.*
7. *La entidad designará: al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al*

Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.

8. *El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.*
9. *Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.*
10. *Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente; anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto.*
11. *Concluida la Obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para La tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.*
12. *Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones."*

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** publicado el 11 de julio de 2014, que establece:

 "Artículo 9. Responsabilidad
 Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.
 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, publicado el 19 de marzo de 2017, que establece:

 *"**Artículo 143.- Recepción y conformidad***
 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
 (...).

Artículo 154.- Residente de Obra

Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(...)

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras

Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

(...)

Artículo 163.- Cuaderno de Obra

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

(...)

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

(...)

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité." (el subrayado es nuestro)

- **Resolución Directoral n.°004-2009-EF-77.15, Directiva de Tesorería,** de 8 de abril de 2009, que modifica la Directiva de Tesoreria n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 que establece:

 "Artículo 8°.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
 El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. *Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.*
2. *Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9°.*
3. *Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.*
4. *Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios.*
5. *Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales.*
6. *Formulario de pago de tributos.*

(...)

11. *Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos.*

(...)"

Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago."

- **Directiva n.°011-2018-OSCE/SGE "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el organismo supervisor de las contrataciones del Estado",** aprobada mediante Resolución n.° 166 - 2018-OSCE/SGE del 5 de octubre de 2018, que establece:

"(...)
7.5 De la ejecución contractual
(...)
7.5.3 Conformidad de la Prestación de bienes
a) en el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área funcional de almacén y de conformidad es responsable de quien se indique en la orden de compra. (...) La conformidad requiere que el área usuaria o el área técnica verifique, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.
(...)
7.5.7 Pago de la prestación
La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
(...)".

Los hechos expuestos originaron perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Copa por la suma total de S/ 111 408,00 (Ciento once mil cuatrocientos ocho y 00/100 soles), al haber realizado el pago por las adquisiciones de bienes y servicios sin que éstas se realicen conforme las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de la obra, transgrediendo lo establecido en la normativa y principios de las contrataciones públicas, a los cuales debe ceñirse la actuación de las autoridades, funcionarios y servidores públicos dentro del ejercicio de su cargo, a nombre propio y/o en representación del Estado, limitando con ello la posibilidad que la entidad maximice el valor de los recursos públicos que se invierte; además, al no haberse culminado en su totalidad la obra y sin haberse cumplido con las características técnicas contempladas en el expediente técnico de la obra, se restringió a la población el uso de la infraestructura del proyecto incumpliéndose de esta manera con los objetivos para el cual fue diseñado el proyecto.

Situación que se habría generado en virtud de las acciones y omisiones del alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Copa, al haber aprobado el expediente técnico de la obra sin tener en cuenta los parámetros bajo el cual se otorgó la viabilidad, además de permitir que la obra se ejecute y se realicen pagos por las adquisiciones de los bienes y servicios, y suscribiendo el acta de recepción de obra, a pesar de que ésta no se ejecutó conforme lo establecido en el expediente técnico, inobservando la normativa que lo rigen y lo contemplado en el marco normativo de la ejecución de obras por administración directa, la de las contrataciones del Estado y los principios de transparencia, eficacia y eficiencia que deben conducirse las contrataciones públicas.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 82** del Informe de Control Específico, de los cuales solo uno (1) de los involucrados adjuntó documentación de sustento escaneado en formato PDF.

Asimismo, Abel Narciso Caquipoma Reyes, alcalde de la municipalidad y Evelyn Gloria Ramos Cayetano, jefa de Administración, no presentaron sus comentarios o aclaraciones; en el caso de Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez, Contador y Yanet Lisbet Vidal Ramírez, jefe de Logística, presentaron sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 82)** dentro del plazo otorgado y Pilar Marvila García Márquez, Tesorera, presentó sus comentarios o aclaraciones de forma extemporánea.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 82)**, se concluye que éstos no desvirtúan los hechos notificados en los Pliegos de Hechos, considerando la participación de cada uno, conforme se describe a continuación:

Abel Narcizo Caquipoma Reyes, identificado con DNI n.°09889786, alcalde de la Municipalidad Distrital de Copa, periodo 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, reconocido mediante credencial del Jurado Electoral Especial de Huaura de 4 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 86)**, se le comunico el pliego de hechos mediante cedula de notificación N° 001-2021-CG/OCI-SCE-MPC de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, pese al tiempo trascurrido, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación al haber aprobado el expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M, el 25 de octubre 2016 **(Apéndice n.° 3)**, cual no contaba con el informe de consistencia (Formato SNIP 15)**(Apéndice n.° 7)**, siendo este requisito necesario para verificar la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el expediente técnico denominado: "Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de Copa – Cajatambo – Lima", Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación cerco perimétrico y construcción de tribuna y muro de contención con código único 2302600, el cual era distinto al aprobado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.°015-2016-MDC/GDUR del 20 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 8)** y el cual cuenta con el formato SNIP 15 que corresponde al informe sobre la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de

viabilidad del PIP y el estudio definitivo o expediente técnico. En ese sentido, el Expediente Técnico aprobado por el Alcalde con Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M **(Apéndice n.° 3)**, no contaba con el Informe de Consistencia (Formato SNIP 15), siendo este requisito necesario para verificar la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el expediente técnico; toda vez que se advierte de la indicada resolución que no se tomó como referencia el informe n.°015-2016-MDC/GDUR **(Apéndice n.° 8)** que sí contaba con el informe de consistencia requerido, sino el informe N° 019-2016-GM-MDC del cual se desconoce su contenido. Por lo tanto, se habría incumplido lo establecido en el ítem b del inciso 10.2 de las Responsabilidades de la Unidad Ejecutora de la Directiva n.°001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Resolución Directoral n.°003-2011-EF/68.01 de 09 de abril de 2011.

Asimismo, autorizó la ejecución de la obra sin contar con la asignación presupuestal, personal técnico administrativo y equipos necesarios, además no se obtuvo el cuaderno de obra, tampoco se contó con Residente de Obra durante toda la ejecución de la obra, sin realizarse informe a detalle al nivel correspondiente del avance físico valorizado de la obra, sin haberse realizado pruebas de control de calidad de los trabajos ejecutados, así como materiales y sin haber realizado la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, inobservando los establecido en el artículo n.° 1 de la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG del 18 de julio de 1988, generándose que se autorice el pago al ingeniero Eusebio Neiber Aguirre Inga, mediante el comprobante de pago n.° 373-FONCOMUN de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 78)**, por la suma de S/ 4 600,00, a pesar que la liquidación técnica y financiera se realizó sin considerar todos los gastos realizados a cargo de la obra en mención, generando que el costo de la obra según la liquidación formulada y aprobada sea menor al costo real de gastos, al no haberse considerado las adquisiciones de bienes y servicios por un importe de S/ 45 430,00, tal como muestra en el cuadro n.° 05, debiendo ser el costo total de la obra S/ 310 482,96. De igual modo, el pago por la Liquidación de obra se habría realizado un día antes de la recepción de la obra, conforme se evidencia en el Acta de Recepción de Obra suscrita el 28 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**.

Respecto de los componentes: Componente n.° 1: "Campo Deportivo" y Componente n.°2: "Cerco de Albañilería" de la obra "Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de Copa - Cajatambo-Lima", Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación cerco perimétrico y construcción de tribuna y muro de contención, se ha evidenciado la ejecución de partidas mediante contratación de bienes y servicios sin cumplir las especificaciones técnicas y sin cumplir con el metrado requerido, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 111 408,00; en ese sentido, mediante memorándum n.°-2018-MDC/ALC, sin número ni fecha de emisión **(Apéndice n.°64)**, autorizó a la jefa de Administración, Evelyn Gloria Ramos Cayetano, realizar el pago a favor de la empresa 3T Contratistas Generales S.R.L. por el monto de S/ 31 500,00 por la adquisición de grass americano en champa, sin contar con un acta de conformidad del área usuaria respectiva.

Asimismo, mediante memorándum n.°505-2018-MDC/ALC, sin fecha de emisión **(Apéndice n.°69)**, autorizó a la jefa de Administración, el pago a nombre de la empresa 3T Contratistas Generales S.R.L. por el monto de S/ 24 678,00 por el servicio de instalación de grass americano en champa para la cancha de futbol, sin contar con un acta de conformidad del área usuaria respectiva.

De igual manera, mediante memorándum n.° 0620-2016-MDC/ALC de 4 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.°19)**, autorizó el pago de dinero por encargo a la jefa de Tesorería, Pilar Marvila García Márquez por el importe de S/ 3 500,00, permitiendo con ello la emisión de la orden de compra n.° 629 a favor de la referida funcionaria para la compra de dos arcos para el campo deportivo a pesar de que los arcos suministrados no cumplían con las especificaciones técnicas, ocasionando que a la fecha se encuentren oxidadas tal como consta en el Acta de Visita de Inspección Física, de 21 de agosto de

2019 **(Apéndice n.° 79)** y en el Acta de Visita de Inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 80)**.

Con las situaciones antes expuestas se habría transgredido lo establecido en los artículos 10° y 24° de la Directiva n.° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que indica las funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora y respecto a la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado; el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG que regula la ejecución de las obras públicas por Administración Directa; el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 143°, 154°, 159°, 163° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225; el artículo 8° y 9° de la Directiva de Tesorería y el numeral 7.5. de la Directiva n.°011-2018-OSCE/SGE "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el organismo supervisor de las contrataciones del Estado".

Adicionalmente, habría incumplido lo establecido en el Manual de Perfiles de Puesto aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 8),** que precisa: *"1) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los Vecinos del Distrito;"* y lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 05-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016, en el numeral 1) del artículo 19° establece: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"*, ambas en concordancia con lo descrito en el numeral 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, se habrían afectado los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haberse garantizado los intereses de la entidad, generándose que el proyecto de inversión pública se ejecute de manera deficiente y no cumpla con la finalidad para la cual fue diseñado el proyecto.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones de **Abel Narcizo Caquipoma Reyes**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

Pilar Marvila García Márquez, identificado con DNI n.°44809758, Tesorera de la Municipalidad Distrital de Copa, periodo 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, bajo la modalidad de Locación de Servicios **(Apéndice n.° 86)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación N° 002-2021-CG/OCI-SCE-MPC de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, pese al tiempo trascurrido, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos oportunamente, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados; en su condición de Tesorera, al suscribir el Acta de Conformidad de Compra **(Apéndice n.° 19)** ocasionando que se realice el pago a la empresa Contratista y Servicios Generales SAC por el monto de S/ 3 500,00 por la compra de dos (2) arcos de futbol, que no cumplían con las especificaciones técnicas consignadas en el expediente técnico, ocasionando que a la fecha estas se encuentren en mal estado, tal como consta en el Acta de Visita de Inspección Física de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 79)** y el Acta de Visita de Inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC de 22 de julio de 2021**(Apéndice n.° 80).**

Asimismo, suscribió, visó y realizó el pago por la adquisición de bienes y servicios referidos al proyecto: "Creación del Estadio Municipal en el sector Tupioc de la localidad de Copa", aun cuando no solo se advierte la existencia de irregularidades en las compras y prestaciones de los servicios, al no ceñirse a las especificaciones establecidas dentro de expediente técnico, sino también en la tramitación para el pago de los mismos, evidenciándose de la documentación proporcionada por la entidad que la información contenida en los comprobantes de pago correspondientes, no se encontraban de acuerdo

a lo establecido por la Directiva de Tesoreria N.° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, siendo estos como se detallan a continuación:

Cuadro n.° 13
Comprobantes de Pago de Bienes y Servicios del proyecto: "Creación del Estadio Municipal en el sector Tupioc de la localidad de Copa" con observaciones en su tramitación.

N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL C/P	MONTO S/	CONCEPTO	OBSERVACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL C/P
514 (Apéndice n.° 18)	09/11/2016	780,00	Se autoriza el pago del servicio de movilidad para el traslado de materiales para el proyecto: Creación del Estadio Municipal en el Sector Tupioc de la localidad de Copa -Primera Etapa	1. No se evidencia requerimiento. 2. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 3. En la orden se servicio no se detalla las caracteristicas técnicas del servicio. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
006 (Apéndice n.° 21)	16/12/2016	5 000,00	Se autoriza el pago para los servicios prestados para el traslado de equipo – retroexcavadora para el Estadio Municipal	1. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 2. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 3. En la orden se servicio no se detalla las caracteristicas técnicas del servicio. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
005 (Apéndice n.° 22)	16/12/2016	6 046,96	Se autoriza el pago de la compra de Diesel 577 glns. para el proyecto: Creación del Estadio Municipal en el Sector Tupioc de la Localidad de Copa -Primera Etapa	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 4. En la orden se servicio no se detalla las caracteristicas técnicas del servicio. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
004 (Apéndice n.° 23)	16/12/ 2016	3 500,00	Se autoriza el pago de la compra de Diesel 353 glns para el proyecto: Creación del Estadio Municipal en el Sector Tupioc de la Localidad de Copa -Primera Etapa	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 4. En la orden se servicio no se detalla las caracteristicas técnicas del servicio. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
003 (Apéndice n.° 24)	16/12/2016	5 500,00	No se precisa el concepto de pago.	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
002 (Apéndice n.° 25)	16/12/2016	5 500,00	Se autoriza el pago del servicio de traslado de piedra para el proyecto: Creación del Estadio Municipal en el Sector Tupioc de la Localidad de Copa, adjuntando la Orden de Servicio n.° 300	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
001 (Apéndice n.° 26)	16/12/2016	8 000,00	Se autoriza el importe del dinero por encargo para hacer efectivo el pago de la planilla n°1 de obreros que trabajaron en el proyecto Creación del Estadio Municipal -Primera Etapa según R/A n.°129	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. La planilla de tareo no precisa periodo del servicio realizado.

N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL C/P	MONTO S/	CONCEPTO	OBSERVACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL C/P
				4. No se advierte resolución de designación de encargo. 5. No se evidencia acta de conformidad del servicio.
007 **(Apéndice n.° 27)**	16/12/2016	3 000,00	Se autoriza el pago del servicio de transporte terrestre según Factura n.°001-0011051	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. Orden de servicio no precisa las caracteristicas. 3. Acta de conformidad de servicio no cuenta con fecha de emisión y no detalla caracteristicas de servicio.
001 – ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.° 28)**	13/01/2017	6 000,00	Importe de dinero por encargo para realizar el pago de operarios proyecto: Creación del Estadio Municipal del distrito la Copa – 2017	1. No cuenta con requerimiento. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. La planilla de tareo no precisa periodo del servicio realizado. 4. No se advierte resolución de designación de encargo. 5. No se evidencia acta de conformidad del servicio. 6. Acta de conformidad de servicio no cuenta con fecha de emisión y no detalla caracteristicas de servicio.
002-ENDEUDAMIENTO con registro SIAF 027 **(Apéndice n.° 29)**	07/02/2017	4 611,00	Pago de la adquisición de bienes: alambre negro recocido, clavos para madera como cabeza de 3, clavos para cemento de acero con cabeza de ¾, asfalto -250, madera tornillo, madera de cedro para la obra Creación del Estadio Municipal del sector Tupioc de la localidad Copa.	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No cuenta con estudio de mercado. 4. Requerimiento sin fecha. 5. Orden de compra no contiene las especificaciones técnicas. 6. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
002 – ENDEUDAMIENTO con registro SIAF 028 **(Apéndice n.° 30)**	07/02/2017	4 024,00	Pago de adquisición de bienes: picos, lampas, carretillas bugui, comba de 24 lbs, barretas, winchas de 50mts,19 puntas, 100 mts de mangueras para la obra de Creación del Estadio Municipal del sector Tupioc de la localidad de la Copa según factura n°001-000347 se adjunta o/c004	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No cuenta con estudio de mercado. 4. Orden de compra no contiene las especificaciones técnicas. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
004-ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.° 31)**	08/02/ 2017	1 865,00	El pago de bienes: cascos, guantes de cuero reforzado, lentes de seguridad, mascarillas, ponchos, polos, botas, botiquin para la obra de Creación del Estadio Municipal del sector Tupioc de la localidad de Copa.	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No cuenta con estudio de mercado. 4. Orden de servicio no contiene las caracteristicas técnicas. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar el servicio.
005-ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.° 32)**	15/02/2017	2 300,00	Pago de los servicios prestados como residente de obra: Creación del Estadio Municipal en el sector Tupioc de la localidad de Copa según Recibo por Honorarios n.° E001-19, se adjunta Orden del Servicio n.° 016	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia estudio de mercado. 4. Orden de servicio no contiene las caracteristicas técnicas. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar el servicio.
007-ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.° 34)**	21/02/2017	7 000,00	Pago de servicio de movilidad traslado de hormigón para proyecto: Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc – distrito de Copa según Orden de Servicio n.°311–2016	1. No se evidencia requerimiento. 2. No se evidencia estudio de mercado. 3. La orden de servicio no detalla las caracteristicas de servicio. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin detallar el servicio.
018-CANON **(Apéndice n.° 35)**	05/09/2017	500,00	Servicios de pago de movilidad de los ingenieros para el proyecto: Creación del Estadio Municipal en el Sector Tupioc de la localidad de Copa con Orden de Servicio n.°124 y Factura n.° 001-00274	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No se evidencia estudio de mercado. 3. La orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindar y presenta enmendadura en su numeración. 4. El acta de conformidad no tiene fecha de emisión y tampoco detalla el servicio.
008 – ENDEUDAMIENTO	30/10/2017	6 155,20	Pago por los servicios de alquiler de mezcladora de cemento – trompito para trabajos en el	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No se evidencia estudio de mercado.

N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL C/P	MONTO S/	CONCEPTO	OBSERVACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL C/P
(Apéndice n.° 36)			Estadio Municipal con Factura n°0001-00385 y Orden de Servicio n.°148	3. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y no se encuentra suscrita.
055 – RDR (Apéndice n.° 38)	28/10/2017	6 500,00	Pago de planilla para pagos de obreros durante el mes de julio según planilla adjunto en el proyecto: Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc localidad de Copa	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No se evidencia estudio de mercado. 3. Las planillas de obreros de la semana 7, 8, 9 y 10, no se encuentran suscritas por los obreros. 4. Acta de conformidad de encargo sin fecha de emisión. 5. No se evidencia resolución de designación de encargo.
057- R.D.R (Apéndice n.° 40)	28/10/2017	3 500,00	Pago de cancelación de alquiler de maquinaria mezcladora- trompito a todo costo por 14 días durante el mes de febrero y marzo para la ejecución	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No se evidencia estudio de mercado. 3. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y no se encuentra suscrita. 5. Se advierte la emisión del comprobante de pago n.° 56-RDR de 28 de octubre 2017 por el monto de S/ 2 500,00 a favor del mismo proveedor.
12-2017 ENDEUDAMIENTO (Apéndice n.° 42)	20/12/2017	5 898,80	Dinero por encargo para planilla de pago de obreros del cerco perimétrico del proyecto: Creación del Estadio Municipal de Copa según planilla adjunta con R.A. n°76-2017-ALC	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. Las planillas de obreros no precisan el periodo del servicio brindado. 4. No se evidencia acta de conformidad del servicio.
03-CANON (Apéndice n.° 43)	01/02/2018	10 000,00	Servicio de movimiento de tierra para la Creación del Estadio Municipal de Copa en el sector de Tupioc II etapa Construcción del Cerco, con Orden de Servicio n.° 03 y Factura electrónica n.° E001-1	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con estudio de mercado. 3. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
05-CANON (Apéndice n.° 44)	06/02/2018	8 034,00	Importe de dinero por encargo para hacer efectivo el pago de la planilla de obreros de la tribuna según informe n.° 88-2017-MDC/SG del proyecto Creación del Estadio Municipal	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. Las planillas de obreros no precisan el periodo del servicio brindado. 3. Planilla de trabajo de 1, 7, 14 de agosto de 2017; 30 de setiembre; 2, 7, 13, 17 de octubre de 2017 y planilla de traslado de agregados sin la respectiva firma. 4. No se evidencia acta de conformidad del servicio.
10 – CANON (Apéndice n.° 48)	21/02/2018	7 500,00	Se autoriza el importe de dinero por encargo para el pago de la Factura n.° 001- 00848 y Factura n.° 038	1. No se evidencia requerimiento. 2. No se evidencia acta de conformidad del servicio.
11- CANON (Apéndice n.° 49)	01/03/2018	2 550,00	Se autoriza pago por los servicios prestados como almacenero en la obra: Creación del Estadio Municipal correspondiente a tres meses y 20 dias, con Orden de Servicio n.° 023-2018 y R/H n.° E001-27	1. No se evidencia requerimiento. 2. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 3. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 4. No se evidencia acta de conformidad del servicio.
16 – R.D.R (Apéndice n.° 50)	06/04/2018	6 500,00	Planilla para pagos obreros de la obra: Creación del Estadio Municipal: construcción de la tribuna según detalle con R.A.n.°338-2017 – MDC/AL, pago correspondiente al año 2017	1. No se evidencia requerimiento. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. Acta de conformidad sin fecha de emisión. 4. No se evidencia resolución de designación de encargo.
17 – R.D.R (Apéndice n.° 51)	06/04/2018	3 000,00	Planilla de acarreo de arena obreros de la plaza del proyecto: Creación del Estadio: construcción de la tribuna con R.A. n.° 034-2017-MDC/ALC	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia resolución de designación de encargo. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
19 – R.D.R. (Apéndice n.° 53)	06/04/2018	3 500,00	Planilla de operarios de la construcción del proyecto: Creación del Estadio Municipal: construcción de la tribuna con R/A n° 039-2017-MDC-ALC, pago corresponde al año 2017	1. No se evidencia requerimiento. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. Acta de conformidad sin fecha de emisión.

N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL C/P	MONTO S/	CONCEPTO	OBSERVACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL C/P
35-CANON (Apéndice n.° 54)	02/06/2018	2 000,00	Servicio de mano de obra para la construcción del cerco perimétrico del Estadio Municipal del distrito de Copa con Orden de Servicio n.° 04 y Recibo por Honorarios n.° E001-3	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con estudio de mercado. 3. No cuenta con certificacion de crédito presupuestario. 4. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 5. El acta de conformidad no tiene fecha de emisión y tampoco detalla el servicio.
36 – CANON (Apéndice n.° 55)	14/06/2018	478,00	Se autoriza el pago por los servicios de movilidad para el traslado del material para la creación del Estadio Municipal de Copa en el sector de Tupioc – II etapa de construcción del cerco perimétrico, con R/H n.° E001-2 y Ordenes de Servicio n.° 92-2018	Sin documentación sustentatoria adjunta.
37 – CANON (Apéndice n.° 56)	14/06/2018	1 662,00	Se autoriza el pago por los servicios de movilidad para el traslado de materiales para la obra Creación del Estadio Municipal de Copa en el sector de Tupioc -II etapa construcción del cerco perimétrico, con r/h n e001-2 y orden de servicio n 92-2018	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No se evidencia estudio de mercado. 3. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
50 - R.D.R. (Apéndice n.° 58)	20/11/18	5 000,00	Se autoriza el pago de dinero por encargo para realizar el pago de la planilla de trabajos realizados en el proyecto Creación del Estadio Municipal de la localidad de Copa, con R.A.n.°0034-2017-MDC/A	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia resolución de designación de encargo.
08-R.D.R. (Apéndice n.° 59)	06/04/2018	2 500,00	Se autoriza el pago por el servicio movilidad en el traslado de trompito y herramientas para la obra Creación del Estadio Municipal con Factura n.° 001-00210 y Orden de Servicios n.°204-2017.	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 3. Orden de servicio no contiene las caracteristicas técnicas. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar el servicio.
02 – CANON (Apéndice n.° 61)	29/01/2018	12 500,00	Dinero por encargo para gastos de la construcción del Estadio Municipal, gastos en la adquisición de repuestos para el volquete municipal con R/A n.°79-2017-MCD/A	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. Acta de conformidad sin fecha de emisión. 3. Resolución de designación no precisa el objeto del encargo.
63 - R.D.R (Apéndice n.° 65)	06/12/18	11 000,00	Se autoriza el pago por el servicio en elaboración de materiales para el cerco perimétrico del proyecto Creación del Estadio Municipal de la localidad de Copa, con Orden de Servicio n.°213 y Recibo por Honorarios n.°E001-17	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con estudio de mercado. 3. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 4. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
64 – R.D.R (Apéndice n.° 66)	06/12/18	5 000,00	Se autoriza el pago por servicio en la elaboración de materiales para el cerco perimétrico del proyecto Creación del Estadio Municipal de la localidad de Copa, con Orden de Servicio n.°214 y Recibo por Honorarios n.° 001-20	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con estudio de mercado. 3. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 4. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
49 – CANON (Apéndice n.° 68)	29/11/2018	30 680,00	Se autoriza el pago por el servicio de habilitación de terreno para cancha de futbol del distrito de Copa, con Ordenes de Servicios n.°196 -2018 y Factura n°E001-18	1. No se evidencia requerimiento. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. Los términos de referencia, memoria descriptiva y especificaciones técnicas adjuntas, no se encuentran suscritas por especialista alguno. 4. Orden de compra no detalla las caracteristicas técnicas de la compra. Ademas, se advierte la emisión de orden de servicio por el mismo concepto de la compra. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión. 6. Se advierte documentación correspondiente a otro comprobante de pago.

N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL C/P	MONTO S/	CONCEPTO	OBSERVACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL C/P
433 (Apéndice n.° 16)	19/07/2016	2 300,00	Se autoriza el pago por los servicios prestados de elaboración de expediente técnico: "Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de Copa - Cajatambo - Lima". se adjunta Orden de Servicio n.° 162, Recibo por Honorarios n.° E0 01-26.	Sin documentación sustentatoria adjunta.
009-ENDEUDAMIENTO	06/12/2017	5 000,00	Dinero por encargo para pago de planilla para los operarios de la obra creación del Estadio Municipal del sector de Tupioc, con R.A. 065-2017-MDC-AL.	1. No se evidencia requerimiento. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia resolución de designación de encargo. 4. No se evidencia acta de conformidad.
TOTAL, S/		**204 884,96**		

Fuente: Oficio n.°98-2021-ALC/MDC de 14 de Julio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Es importante indicar que la documentación proporcionada por la entidad a la comisión de control, se evidenciaron la existencia de comprobantes de pago referidos al proyecto: "Creación del Estadio Municipal en el sector Tupioc de la localidad de Copa", que fueron tramitados y pagados sin la respectiva firma y visto bueno de la Tesorera de la entidad, siendo éstos los siguientes:

Cuadro n.° 14
Comprobantes de Pago de Bienes y Servicios tramitados sin firma de la Tesorera

ITEM	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO S/
1	005-ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.°32)**	15/02/2017	2 300,00
2	006-ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.°33)**	20/02/2017	200,00
3	50-CANON **(Apéndice n.°62)**	03/12/2018	13 008,00
4	50-RDR **(Apéndice n.°58)**	20/11/2018	5 000,00
5	51-CANON **(Apéndice n.°63)**	05/12/2018	12 866,00
6	52-CANON **(Apéndice n.°64)**	06/12/2018	5 626,00
7	55-CANON **(Apéndice n.°69)**	17/12/2018	683,00
8	56-CANON **(Apéndice n.°70)**	17/12/2018	281,00
9	057-RDR **(Apéndice n.°40)**	28/10/2017	3 500,00
10	57-CANON **(Apéndice n.°71)**	17/12/2018	3 500,00
11	58-CANON **(Apéndice n.°72)**	18/12/2018	7 844,00
12	59-CANON **(Apéndice n.°73)**	19/12/2018	1 087,00
13	60-CANON **(Apéndice n.°76)**	27/12/2018	1 500,00
14	337-RDR **(Apéndice n.°60)**	14/12/2018	4 000,00
15	365-FONCOMUN **(Apéndice n.°74)**	21/12/2018	9 500,00
16	371-FONCOMUN **(Apéndice n.°75)**	26/12/2018	283,00
17	433 **(Apéndice n.° 16)**	19/07/2016	2 500,00
TOTAL, S/			**73 678,00**

Fuente: Oficio n.°98-2021-ALC/MDC de 14 de Julio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Con las situaciones antes expuestas se habría transgredido lo establecido en los artículos 10° y 24° de la Directiva n.°001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que indica las funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora y respecto a la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado; el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG que regula la ejecución de las obras públicas por Administración Directa; el artículo 9 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 143°, 154°, 159°, 163° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225; los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería y el numeral 7.5. de la Directiva n.°011-2018-OSCE/SGE "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el organismo supervisor de las contrataciones del Estado".

Adicionalmente, a pesar de realizar funciones como Tesorera de la entidad, se le contrató bajo la modalidad de locación de servicios lo cual no la exime de atribuirle las responsabilidades establecidas en el Manual de Perfiles de Puesto aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 85)** que precisa: *"1) Revisar la documentación en general para su pago y disponer depósitos en las correspondientes cuentas corrientes de bancos; 4) Controlar y supervisar la utilización de los fondos para pagos en efectivos, previa programación según normatividad del Sistema Nacional de Tesorería; 8) Responsable del manejo del Sistema Nacional de Tesorería, la misma que es designado por el Alcalde; 18) Visar y firmar los comprobantes de pago y cheques emitidos;"* en concordancia a lo estipulado en el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 05-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 84)**.

Asimismo, se habrían afectado los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haberse garantizado los intereses de la entidad, generándose que el proyecto de inversión pública se ejecute de manera deficiente y no cumpla con la finalidad pública para la cual fue diseñado el proyecto.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones de **Pilar Marvila García Márquez**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

Yanet Lisbet Vidal Ramírez, identificada con DNI n.°72210601, jefe de Logística de la Municipalidad Distrital de Copa, periodo 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, bajo la modalidad de locación de servicios **(Apéndice n.° 86)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación N° 003-2021-CG/OCI-SCE-MPC de 27 de agosto de 2021, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n del 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, argumentando lo siguiente:

"(...) *mi labor en la Municipalidad distrital de Copa, la realice solo durante los meses de noviembre y diciembre del 2018, periodo en el que ingrese a hacer prácticas remuneradas, estando bajo el mando y supervisión de la Señora Pilar Marvila García Márquez, siendo mi labor redactar algunos oficios y documentos afines, y además conforme se me indico, ordenar, dar y consignar mi visto en la documentación propia de la Municipalidad distrital de Copa , que se me alcanzaba para dicho fin, no habiendo sido designada por ningún medio como jefe de logística, pues no tenia, preparación ni conocimiento en ese campo de acción (...)";* sin embargo, es de precisar que la servidora pública **cobró por servicios prestados a la entidad por los meses de noviembre y diciembre de 2018 por el concepto de jefa de Logística** de acuerdo a lo consignado en los comprobantes de pago n.° 342-FONCOMUN **(Apéndice n.° 86)** y comprobante de pago n.°354-FONCOMUN de 15 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 86)**; además de haber emitido los recibos por honorarios electrónicos n.°E001-6 y E001-7 del 11 de diciembre de 2018 por el concepto de jefe de Logística. Por lo tanto, tenia pleno conocimiento que desempeñaba dicho cargo dentro de la entidad.

Así también en relación a lo manifestado: *"(...) Respecto a este extremo tengo que indicar que mi persona no ha realizado, ni ha participado en ninguna comisión de recepción y liquidación de obras, como se ha señalado en mi primera respuesta no se me ha comunicado, ni se me ha notificado que estaba designada como miembro de dicha comisión, debo agregar que mi labor las he realizado solo en la ciudad de huacho, no habiéndome trasladado por ninguna circunstancia al distrito de Copa. (...)";* al respecto, cabe precisar que la servidora niega haber participado en la comisión de recepción y liquidación de obra, sin embargo, no niega haber

suscrito el acta de recepción de obra donde se puede percibir claramente su firma; asimismo, no adjunta ninguna documentación que desvirtué lo evidenciado, por el contrario, afirma no haberse trasladado al distrito de Copa lugar donde se ubica la obra en cuestión. Sin embargo, mediante la suscripción de dicha acta otorga su conformidad a la culminación de la obra, a pesar que ésta no se ejecutó conforme lo establecido en el expediente técnico ni en la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa y en la normativa de Contrataciones del Estado.

Asimismo según lo manifestado: *"(...) Respecto a este extremo, de la documentación que se me ha alcanzado virtualmente por su despacho, no he podido ubicar la orden de servicio antes mencionada, sin embargo, debo manifestar que no he elaborado dicho documento, siendo preciso para efectos de corroboración se me alcance cuando menos una copia simple de esta orden servicio (...)";* sobre el particular, se indica que mediante correo electrónico de 1 de setiembre de 2019 remitido por el jefe de la comisión de control al correo de la servidora yanetlisbetv@gmail.com se envió el link de descarga: https://drive.google.com/drive/folders/1YTwU-Wx1xbFjN8rX2N__arQIxJ6foMlr?usp=sharing, donde se adjuntó toda la documentación sustentatoria incluido los comprobantes de pago: 50 – CANON de 3 de diciembre de 2018; 51 – CANON de 5 de diciembre de 2018 y 52 – CANON de 5 de diciembre de 2018 por el importe de S/ 31 500,00 para la adquisición de grass americano en champa.

Además, manifestó: *"(...) Respecto a este punto debo afirmar categóricamente que no he elaborado la orden de servicios acotada, ni menos le he suscrito, habiendo corroborado con la documentación que de manera virtual me alcanza su despacho que no es mi firma la consignada en el referido documento, además debo precisar, que como lo he dicho antes solo realice mis prácticas en la Municipalidad Distrital de Copa, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2018, y como es de verse esta orden de servicio data del año 2017 (...)"*, si bien es cierto que las órdenes de servicio donde se advierte la firma de la servidora datan del año 2017, negando que suscribió dichos documentos, ésta no adjunta ninguna documentación sustentatoria que afirme lo argumentado.

Dicho actuar ha transgredido lo establecido en los artículos 10° y 24° de la Directiva n.°001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que indica las funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora y respecto a la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado; el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG que regula la ejecución de las obras públicas por Administración Directa; el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 143°, 154°, 159°, 163° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225; los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería y el numeral 7.5. de la Directiva n.°011-2018-OSCE/SGE "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el organismo supervisor de las contrataciones del Estado".

Es importante señalar, que a pesar de que la referida funcionaria realizó funciones bajo la modalidad de locación de servicios, aun cuando el artículo 37° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";* es decir, debió ser contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, situación que no la exime de atribuirle las responsabilidades establecidas en los instrumentos de gestión y la normativa vigente, ello en mérito a la aplicación del principio de primacía de la realidad que en el ámbito laboral viendo siendo utilizado con frecuencia por la jurisprudencia para descartar la apariencia de un contrato civil de locación de servicios ante la realidad de una relación laboral. También opera para determinar la duración indefinida del vínculo, cuando la declaración de temporalidad del mismo no corresponde con la naturaleza de las labores

desempeñadas, lo cual se encuentra plasmado en jurisprudencia como la emitida por el Tribunal Constitucional que indica:

> *"[...] El principio de primacía de la realidad es un principio implícito en nuestro ordenamiento jurídico y, concretamente, impuesto por la propia naturaleza tuitiva de nuestra Constitución, a mérito del cual, en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos [...]".* ***(STC Exp. N° 3710-2005-PA/TC).***

En ese sentido, la servidora **Yanet Lisbet Vidal Ramírez** con su actuar ha inobservado sus funciones establecidas en el Manual de Perfiles de Puesto aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 que precisa: *"5) Dirigir los procesos de control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia; 6) Coordinar con los responsables de las áreas usuarias, las especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de los bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus planes operativos; 23) Planificar y conducir la ejecución de las actividades de contrataciones de acuerdo a la normativa vigente; 24) Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades de contrataciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos operativos vinculados."* en concordancia a lo estipulado en el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 05-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016.

Asimismo, se habrían afectado los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haberse garantizado los intereses de la entidad, generándose que el proyecto de inversión pública se ejecute de manera deficiente y no cumpla con la finalidad para la cual fue diseñado el proyecto.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Yanet Lisbet Vidal Ramírez,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

Evelyn Gloria Ramos Cayetano, identificada con DNI n.°45052061, jefa de Logística y jefa de Administración de la Municipalidad Distrital de Copa, periodo 1 de noviembre 2017 al 31 de agosto de 2018 y del 1 de setiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 respectivamente, bajo la modalidad de locación de servicios **(Apéndice n.° 86)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación N° 004-2021-CG/OCI-SCE-MPC de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, pese al tiempo trascurrido, no cumplió con presentar sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los hechos que le fueron comunicados, al suscribir la orden de servicio n.° 228 del año 2017 para la contratación del servicio de instalación de grass americano en champa (según cuadro n.°8) para la cancha de futbol, a favor de la empresa 3T Contratistas Generales SRL por un monto de S/ 26 158,41, sin haberse realizado el respectivo estudio de mercado con más de dos proveedores, conllevando a la emisión de los comprobantes de pago: 55-CANON de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 69)**; 56-CANON de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 70)**; 57-CANON de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 71)**; 58-CANON de 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 72)**; 59-CANON de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 73)**; 60-CANON de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 76)**; 365-FONCOMUN de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 74)** y 371-FONCOMUN de 26 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 75)**, por el importe total de S/ 24 678,00.

Asimismo, se evidenció que la entidad realizó la adquisición de grass americano en champa, para el estadio Municipal, mediante especificaciones técnicas que no contienen firma de funcionario, solo el

sello de visto de tesorería, donde indica en la descripción del requerimiento con un área de 3 444,00 m² de grass americano en champa, para lo cual se elaboró la orden de compra n.° 039-2018[10], documento con el cual se sustentó la emisión de los comprobantes de pago: 50-CANON de 3 de diciembre de 2018 por el importe de S/ 13 008,00 **(Apéndice n.° 62)**; 51-CANON de 5 de diciembre de 2018 por el importe de S/ 12 866,00 **(Apéndice n.° 63)** y 52-CANON de 5 de diciembre de 2018 por el importe de S/ 5 626,00 **(Apéndice n.° 86)** a favor de la empresa 3T Contratistas Generales SRL con RUC n.° 20298049822 por un monto total de S/ 31 500,00; dicha orden de compra se elaboró sin haberse realizado el estudio de mercado con más de dos proveedores, beneficiando directamente a la empresa 3T Contratista Generales S.R.L., en razón a lo dispuesto por el Alcalde mediante memorándum n.° -2018-MDC/ALC sin fecha de emisión, por medio del cual autorizó a la jefa de Administración, Evelyn Gloria Ramos Cayetano, realizar el pago a favor de 3T Contratistas Generales S.R.L. por el monto de S/ 31 500,00, sin contar además con un acta de conformidad por parte del área usuaria respectiva.

Con las situaciones antes expuestas se habría transgredido lo establecido en los artículos 10° y 24° de la Directiva n.°001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que indica las funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora y respecto a la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado; el artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG que regula la ejecución de las obras públicas por Administración Directa; el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 143°, 154°, 159°, 163° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225; los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería y el numeral 7.5. de la Directiva n.°011-2018-OSCE/SGE "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el organismo supervisor de las contrataciones del Estado".

Adicionalmente, a pesar de realizar funciones como jefa de logística y como jefa de Administración de la entidad, se le contrató bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual no la exime de atribuirle las responsabilidades establecidas en el Manual de Perfiles de Puesto aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 85)** que precisa para el cargo de jefa de Logística: *"5) Dirigir los procesos de control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia; 6) Coordinar con los responsables de las áreas usuarias, las especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de los bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus planes operativos; 23) Planificar y conducir la ejecución de las actividades de contrataciones de acuerdo a la normativa vigente; 24) Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades de contrataciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos operativos vinculados."* en concordancia a lo estipulado en el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 05-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016.

Del mismo modo para el cargo de jefa de Administración el referido manual indica: *"1) Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de contabilidad, tesorería, logística y almacén, recursos humanos, rentas, administración de contratos e informática; 9) Supervisar el registro de las etapas de ejecución del gasto en el SIAF-GTGL, de acuerdo con la normatividad vigente; 19) Autorizar las adquisiciones requeridas por los órganos que conforman la municipalidad de acuerdo a las normas de la materia"*, en concordancia a lo estipulado en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 05-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 84)**.

[10] Dato obtenido del reporte de gastos SIAF correspondiente a la Adquisición de grass americano en champa, no se encontró el documento en físico.

Asimismo, se habrían afectado los principios de Probidad, Eficiencia e Idoneidad, así como los deberes de Transparencia y Responsabilidad, establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al no haberse garantizado los intereses de la entidad, generándose que el proyecto de inversión pública se ejecute de manera deficiente y no cumpla con la finalidad pública para la cual fue diseñado el proyecto.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones de **Evelyn Gloria Ramos Cayetano,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez, identificado con DNI n.°15609409, Contador de la Municipalidad Distrital de Copa, periodo 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, bajo la modalidad de locación de servicios **(Apéndice n.° 86)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante cedula de notificación N° 005-2021-CG/OCI-SCE-MPC de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, presento sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos mediante documento s/n de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, indicando lo siguiente:

"(...)
PRIMERO: *Mi persona en calidad de contador de la municipalidad distrital de Copa, ha prestado servicios en forma externa, teniendo como lugar de trabajo en la provincia de Barranca, ejecutando mis servicios en forma mensual consiste en lo siguiente:*

- *Registro administrativo SIAF*
- *Registro presupuestal SIAF*
- *Registro contable SIAF*
- *Modificaciones presupuestales SIAF*
- *Registro de planillas PLAME*

(...)
SEGUNDO: *Así mismo debo precisar que al realiza mis servicios desde la ciudad de Barranca la señora tesorera venía a mi oficina cada mes, una vez realizado los pagos trayendo los comprobantes de pagos impresos extraídos del SIAF, a fin de que mi persona realice su registro contable posterior al pago por cada concepto de gastos. (...)"*; respecto al párrafo primero donde el funcionario indica que sus servicios consistían en el registro SIAF administrativo, presupuestal y contable, se colige que también se encargaba de realizar el proceso de devengado; por lo tanto, se considera que la fase de la ejecución presupuestaria (devengado) es el acto administrativo mediante el cual se reconoce una obligación de pago que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; lo cual es concordante con el artículo 6° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, que precisa: *"Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la meta presupuestaria y cadena de gasto aplicables, deben ser el reflejo de la documentación sustentatoria"*, así como los artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13° de la misma directiva.

Por tanto, inobservó sus funciones de realizar el control interno previo de la documentación antes de efectuar el devengado, señalados en el numeral 4) del Manual de Perfiles de Puesto aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 85)** donde precisa: *"4) Revisar y fiscalizar la documentación que sustenta los gastos e inversiones demandados por las diferentes áreas de la municipalidad, ejecutando en forma permanente y obligatoria el control previo de las operaciones sujetas a registro contable y la ejecución presupuestal,"* ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 05-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 84)**, toda vez que

formalizó y/o reconoció una obligación de pago cuando el gasto comprometido no era el reflejo de la documentación sustentatoria, según se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 15
Comprobantes de Pago de Bienes y Servicios del proyecto: "Creación del Estadio Municipal en el Sector Tupioc de la localidad de Copa" con observaciones en su tramitación

N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL C/P	MONTO S/	CONCEPTO	OBSERVACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL C/P
514 (Apéndice n.° 18)	09/11/2016	780,00	Se autoriza el pago del servicio de movilidad para el traslado de materiales para el proyecto: Creación del Estadio Municipal en el Sector Tupioc de la localidad de Copa -Primera Etapa	1. No se evidencia requerimiento. 2. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 3. En la orden se servicio no se detalla las caracteristicas técnicas del servicio. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
006 (Apéndice n.° 21)	16/12/2016	5 000,00	Se autoriza el pago para los servicios prestados para el traslado de equipo – retroexcavadora para el Estadio Municipal	1. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 2. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 3. En la orden se servicio no se detalla las caracteristicas técnicas del servicio. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
005 (Apéndice n.° 22)	16/12/2016	6 046,96	Se autoriza el pago de la compra de Diesel 577 glns. para el proyecto: Creación del Estadio Municipal en el Sector Tupioc de la Localidad de Copa -Primera Etapa	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 4. En la orden se servicio no se detalla las caracteristicas técnicas del servicio. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
004 (Apéndice n.° 23)	16/12/ 2016	3 500,00	Se autoriza el pago de la compra de Diesel 353 glns para el proyecto: Creación del Estadio Municipal en el Sector Tupioc de la Localidad de Copa -Primera Etapa	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 4. En la orden se servicio no se detalla las caracteristicas técnicas del servicio. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
003 (Apéndice n.° 24)	16/12/2016	5 500,00	No se precisa.	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
002 (Apéndice n.° 25)	16/12/2016	5 500,00	Se autoriza el pago del servicio de traslado de piedra para el proyecto: Creación del Estadio Municipal en el Sector Tupioc de la Localidad de Copa, adjuntando la Orden de Servicio n.° 300	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar las caracteristicas del servicio brindado.
001 (Apéndice n.° 26)	16/12/2016	8 000,00	Se autoriza el importe del dinero por encargo para hacer efectivo el pago de la planilla n°1 de obreros que trabajaron en el proyecto Creación del Estadio Municipal -Primera Etapa según R/A n.°129	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. La planilla de tareo no precisa periodo del servicio realizado. 4. No se advierte resolución de designación de encargo. 5. No se evidencia acta de conformidad del servicio.

N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL C/P	MONTO S/	CONCEPTO	OBSERVACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL C/P
007 **(Apéndice n.° 27)**	16/12/2016	3 000,00	Se autoriza el pago del servicio de transporte terrestre según Factura n.°001-0011051	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. Orden de servicio no precisa las caracteristicas. 3. Acta de conformidad de servicio no cuenta con fecha de emisión y no detalla caracteristicas de servicio.
001 – ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.° 28)**	13/01/2017	6 000,00	Importe de dinero por encargo para realizar el pago de operarios proyecto: Creación del Estadio Municipal del distrito la Copa – 2017	1. No cuenta con requerimiento. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. La planilla de tareo no precisa periodo del servicio realizado. 4. No se advierte resolución de designación de encargo. 5. No se evidencia acta de conformidad del servicio. 6. Acta de conformidad de servicio no cuenta con fecha de emisión y no detalla caracteristicas de servicio.
002-ENDEUDAMIENTO con registro SIAF 027 **(Apéndice n.° 29)**	07/02/2017	4 611,00	Pago de la adquisición de bienes: alambre negro recocido, clavos para madera como cabeza de 3, clavos para cemento de acero con cabeza de ¾, asfalto -250, madera tornillo, madera de cedro para la obra Creación del Estadio Municipal del sector Tupioc de la localidad Copa.	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No cuenta con estudio de mercado. 4. Requerimiento sin fecha. 5. Orden de compra no contiene las especificaciones técnicas. 6. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
002 – ENDEUDAMIENTO con registro SIAF 028 **(Apéndice n.° 30)**	07/02/2017	4 024,00	Pago de adquisición de bienes: picos, lampas, carretillas bugui, comba de 24 lbs , barretas , winchas de 50mts,19 puntas, 100 mts de mangueras para la obra de Creación del Estadio Municipal del sector Tupioc de la localidad de la Copa según factura n°001-000347 se adjunta o/c004	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No cuenta con estudio de mercado. 4. Orden de compra no contiene las especificaciones técnicas. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
004-ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.° 31)**	08/02/ 2017	1 865,00	El pago de bienes: cascos, guantes de cuero reforzado, lentes de seguridad, mascarillas, ponchos, polos, botas, botiquin para la obra de Creación del Estadio Municipal del sector Tupioc de la localidad de Copa.	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No cuenta con estudio de mercado. 4. Orden de servicio no contiene las caracteristicas técnicas. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar el servicio.
005-ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.° 32)**	15/02/2017	2 300,00	Pago de los servicios prestados como residente de obra: Creación del Estadio Municipal en el sector Tupioc de la localidad de Copa según Recibo por Honorarios n.° E001-19, se adjunta Orden del Servicio n.° 016	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia estudio de mercado. 4. Orden de servicio no contiene las caracteristicas técnicas. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar el servicio.
007-ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.° 34)**	21/02/2017	7 000,00	Pago de servicio de movilidad traslado de hormigón para proyecto: Creación del Estadio Municipal en el sector de Tupioc – distrito de Copa según Orden de Servicio n.°311–2016	1. No se evidencia requerimiento. 2. No se evidencia estudio de mercado. 3. La orden de servicio no detalla las caracteristicas de servicio. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin detallar el servicio.
018- CANON **(Apéndice n.° 35)**	05/09/2017	500,00	Servicios de pago de movilidad de los ingenieros para el proyecto: Creación del Estadio Municipal en el Sector Tupioc de la localidad de Copa con Orden de Servicio n.°124 y Factura n.° 001-00274	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No se evidencia estudio de mercado. 3. La orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindar y presenta enmendadura en su numeración. 4. El acta de conformidad no tiene fecha de emisión y tampoco detalla el servicio.
008 – ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.° 36)**	30/10/2017	6 155,20	Pago por los servicios de alquiler de mezcladora de cemento – trompito para trabajos en el Estadio Municipal con Factura n°0001-00385 y Orden de Servicio n.°148	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No se evidencia estudio de mercado. 3. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y no se encuentra suscrita.
055 – RDR **(Apéndice n.° 38)**	28/10/2017	6 500,00	Pago de planilla para pagos de obreros durante el mes de julio según planilla adjunto en el proyecto: Creación	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No se evidencia estudio de mercado.

N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL C/P	MONTO S/	CONCEPTO	OBSERVACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL C/P
			del Estadio Municipal en el sector de Tupioc localidad de Copa	3. Las planillas de obreros de la semana 7, 8, 9 y 10, no se encuentran suscritas por los obreros. 4. Acta de conformidad de encargo sin fecha de emisión. 5. No se evidencia resolución de designación de encargo.
057- R.D.R **(Apéndice n.° 40)**	28/10/2017	3 500,00	Pago de cancelación de alquiler de maquinaria mezcladora- trompito a todo costo por 14 dias durante el mes de febrero y marzo para la ejecución	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No se evidencia estudio de mercado. 3. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y no se encuentra suscrita. 5. Se advierte la emisión del comprobante de pago n.° 56-RDR de 28 de octubre 2017 por el monto de S/ 2 500,00 a favor del mismo proveedor.
12-2017 ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.° 42)**	20/12/2017	5 898,80	Dinero por encargo para planilla de pago de obreros del cerco perimètrico del proyecto: Creación del Estadio Municipal de Copa según planilla adjunta con R.A. n°76-2017-ALC	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. Las planillas de obreros no precisan el periodo del servicio brindado. 4. No se evidencia acta de conformidad del servicio.
03-CANON **(Apéndice n.° 43)**	01/02/2018	10 000,00	Servicio de movimiento de tierra para la Creación del Estadio Municipal de Copa en el sector de Tupioc II etapa Construcción del Cerco, con Orden de Servicio n.° 03 y Factura electrónica n.° E001-1	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con estudio de mercado. 3. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
05-CANON **(Apéndice n.° 44)**	06/02/2018	8 034,00	Importe de dinero por encargo para hacer efectivo el pago de la planilla de obreros de la tribuna según informe n.° 88-2017-MDC/SG del proyecto Creación del Estadio Municipal	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. Las planillas de obreros no precisan el periodo del servicio brindado. 3. Planilla de trabajo de 1, 7, 14 de agosto de 2017; 30 de setiembre; 2, 7, 13, 17 de octubre de 2017 y planilla de traslado de agregados sin la respectiva firma. 4. No se evidencia acta de conformidad del servicio.
10 – CANON **(Apéndice n.° 48)**	21/02/2018	7 500,00	Se autoriza el importe de dinero por encargo para el pago de la Factura n.° 001- 00848 y Factura n.° 038	1. No se evidencia requerimiento. 2. No se evidencia acta de conformidad del servicio.
11- CANON **(Apéndice n.° 49)**	01/03/2018	2 550,00	Se autoriza pago por los servicios prestados como almacenero en la obra: Creación del Estadio Municipal correspondiente a tres meses y 20 dias, con Orden de Servicio n.° 023-2018 y R/H n.° E001-27	1. No se evidencia requerimiento. 2. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 3. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 4. No se evidencia acta de conformidad del servicio.
16 – R.D.R **(Apéndice n.° 50)**	06/04/2018	6 500,00	Planilla para pagos obreros de la obra: Creación del Estadio Municipal: construcción de la tribuna según detalle con R.A.n.°338-2017 – MDC/AL, pago correspondiente al año 2017	1. No se evidencia requerimiento. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. Acta de conformidad sin fecha de emisión. 4. No se evidencia resolución de designación de encargo.
17 – R.D.R. **(Apéndice n.° 51)**	06/04/2018	3000,00	Planilla de acarreo de arena obreros de la plaza del proyecto: Creación del Estadio: construcción de la tribuna con R.A.n.° 034-2017-MDC/ALC	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia resolución de designación de encargo. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
19 – R.D.R. **(Apéndice n.° 53)**	06/04/2018	3 500,00	Planilla de operarios de la construcción del proyecto: Creación del Estadio Municipal: construcción de la tribuna con R/A n° 039-2017-MDC-ALC, pago corresponde al año 2017	1. No se evidencia requerimiento. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
35-CANON **(Apéndice n.° 54)**	02/06/2018	2 000,00	Servicio de mano de obra para la construcción del cerco perimètrico del Estadio Municipal del distrito de Copa con Orden de Servicio n.° 04 y Recibo por Honorarios n.° E001-3	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con estudio de mercado. 3. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 4. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado.

N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL C/P	MONTO S/	CONCEPTO	OBSERVACIONES EN LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL C/P
				5. El acta de conformidad no tiene fecha de emisión y tampoco detalla el servicio.
36 – CANON **(Apéndice n.° 55)**	14/06/2018	478,00	Se autoriza el pago por los servicios de movilidad para el traslado del material para la creación del Estadio Municipal de Copa en el sector de Tupioc – II etapa de construcción del cerco perimétrico, con R/H n.° E001-2 y Órdenes de Servicio n.° 92-2018	Sin documentación sustentatoria adjunta.
50- R.D.R **(Apéndice n.° 58)**	20/11/18	5 000,00	Se autoriza el pago de dinero por encargo para realizar el pago de la planilla de trabajos realizados en el proyecto Creación del Estadio Municipal de la localidad de Copa, con R.A.n.°0034-2017-MDC/A	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia resolución de designación de encargo.
08-R.D.R **(Apéndice n.° 59)**	06/04/2018	2 500,00	Se autoriza el pago por el servicio movilidad en el traslado de trompito y herramientas para la obra Creación del Estadio Municipal con Factura n.° 001-00210 y Orden de Servicios n.°204-2017.	1. Requerimiento sin fecha de emisión. 2. No se evidencia terminos de referencia ni cotización de mercado. 3. Orden de servicio no contiene las caracteristicas técnicas. 4. Acta de conformidad sin fecha de emisión y sin especificar el servicio.
02 – CANON **(Apéndice n.° 61)**	29/01/2018	12 500,00	Dinero por encargo para gastos de la construcción del Estadio Municipal, gastos en la adquisición de repuestos para el volquete municipal con R/A n.°79-2017-MCD/A	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. Acta de conformidad sin fecha de emisión. 3. Resolución de designación no precisa el objeto del encargo.
63 - R.D.R **(Apéndice n.° 65)**	06/12/18	11 000,00	Se autoriza el pago por el servicio en elaboración de materiales para el cerco perimétrico del proyecto Creación del Estadio Municipal de la localidad de Copa. con Orden de Servicio n.°213 y Recibo por Honorarios n.°E001-17	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con estudio de mercado. 3. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 4. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
64 – R.D.R **(Apéndice n.° 66)**	06/12/18	5 000,00	Se autoriza el pago por servicio en la elaboración de materiales para el cerco perimétrico del proyecto Creación del Estadio Municipal de la localidad de Copa, con Orden de Servicio n.°214 y Recibo por Honorarios n.° 001-20	1. Requerimiento no cuenta con fecha de emisión. 2. No cuenta con estudio de mercado. 3. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 4. Orden de servicio no detalla las caracteristicas del servicio brindado. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión.
49 – CANON **(Apéndice n.° 68)**	29/11/2018	30 680,00	Se autoriza el pago por el servicio de habilitación de terreno para cancha de futbol del distrito de Copa, con Órdenes de Servicios n.°196 -2018 y Factura n°E001-18	1. No se evidencia requerimiento. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. Los términos de referencia, memoria descriptiva y especificaciones técnicas adjuntas, no se encuentran suscritas por especialista alguno. 4. Orden de compra no detalla las caracteristicas técnicas de la compra. Además, se advierte la emisión de orden de servicio por el mismo concepto de la compra. 5. Acta de conformidad sin fecha de emisión. 6. Se advierte documentación correspondiente a otro comprobante de pago.
009-ENDEUDAMIENTO	06/12/2017	5 000,00	Dinero por encargo para pago de planilla para los operarios de la obra creación del Estadio Municipal del sector de Tupioc, con R.A. 065-2017-MDC-AL.	1. No se evidencia requerimiento. 2. No cuenta con certificación de crédito presupuestario. 3. No se evidencia resolución de designación de encargo. 4. No se evidencia acta de conformidad.
TOTAL S/		**204 845,34**		

Fuente: Oficio n.°98-2021-ALC/MDC de 14 de Julio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 16
Comprobantes de Pago de Bienes y Servicios tramitados sin firma ni visto bueno del Contador

ITEM	N° COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO S/
1	433	19/07/2016	2 500,00
2	005-ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.°32)**	05/02/2017	2 300,00
3	006-ENDEUDAMIENTO **(Apéndice n.°33)**	20/02/2017	200,00
4	50-CANON **(Apéndice n.°62)**	03/12/2018	13 008,00
5	50-RDR **(Apéndice n.°58)**	20/11/2018	5 000,00
6	51-CANON **(Apéndice n.°63)**	05/12/2018	12 866,00
7	52-CANON **(Apéndice n.°64)**	06/12/2018	5 626,00
8	55-CANON **(Apéndice n.°69)**	17/12/2018	683,00
9	56-CANON **(Apéndice n.°70)**	17/12/2018	281,00
10	057-RDR **(Apéndice n.°40)**	28/10/2017	3 500,00
11	57-CANON **(Apéndice n.°71)**	17/12/2018	3 500,00
12	58-CANON **(Apéndice n.°72)**	18/12/2018	7 844,00
13	59-CANON **(Apéndice n.°73)**	19/12/2018	1 087,00
14	60-CANON **(Apéndice n.°76)**	27/12/2018	1 500,00
15	337-FONCOMUN **(Apéndice n.°60)**	14/12/2018	4 000,00
16	365-FONCOMUN **(Apéndice n.°74)**	21/12/2018	9 500,00
17	371-FONCOMUN **(Apéndice n.°75)**	26/12/2018	283,00
		TOTAL, S/	**73 678,00**

Fuente: Oficio n.°98-2021-ALC/MDC de 14 de Julio de 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, lo manifestado por el señor Enrique Cesar Rodríguez Rodriguez, en su condición de Contador, respecto a que realizaba sus servicios de contador externo desde la ciudad de Barranca, no exime su responsabilidad de cumplir con las funciones por las cuales se le otorgó una contraprestación, la misma que consistió en efectuar el control previo de la documentación hasta antes de realizar la fase del devengado, señalado en numeral 4) del Manual de Perfiles de Puesto aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 85)** y en concordancia a lo estipulado en el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 05-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 84)**.

Es importante señalar, que a pesar de que realizó sus funciones bajo la modalidad de locación de servicios como Contador externo de la Municipalidad, aun cuando el artículo 37° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley."*; es decir, debió ser contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, situación que no lo exime de atribuirle las responsabilidades establecidas en los instrumentos de gestión y la normativa vigente, ello en mérito a la aplicación del principio de primacía de la realidad que en el ámbito laboral viendo siendo utilizado con frecuencia por la jurisprudencia para descartar la apariencia de un contrato civil de locación de servicios ante la realidad de una relación laboral. También opera para determinar la duración indefinida del vínculo, cuando la declaración de temporalidad del mismo no corresponde con la naturaleza de las labores desempeñadas, lo cual se encuentra plasmado en jurisprudencia como la emitida por el Tribunal Constitucional que indica:

> *"[...] El principio de primacía de la realidad es un principio implícito en nuestro ordenamiento jurídico y, concretamente, impuesto por la propia naturaleza tuitiva de nuestra Constitución, a mérito del cual, en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que fluye de los documentos, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos [...]".* ***(STC Exp. N° 3710-2005-PA/TC).***

Con relación a lo manifestado: *"(...)EN CUANTO A RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS APROBADOS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015-2016-MDC DEL 1/03/2016 QUE PRECISA REVISAR Y FIZCALIZAR LA DOCUMENTACION QUE SUSTENTA LOS GASTOS E INVERSIONES DEMANDADOS POR LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD, EJECUTANDO EN FORMA PERMANENTE Y OBLIGATORIA EL CONTROL PREVIO DE LAS OPERACIONES SUJETAS A REGISTRO CONTABLE Y LA EJECUCION PRESUPUESTAL, en concordancia a lo estipulado en el artículo 49 del reglamento de organización y funciones aprobados par acuerdo de concejo N°05-2016-MDC-ALC del 1 de Marzo 2016.*

- *Tengo que manifestar que nunca se me ha puesto en conocimiento de la existencia de los instrumentos de gestión consistente en el reglamento de organización y funciones de la municipalidad distrital de Copa, mucho menos se me ha notificado para su cumplimiento y aceptación del contenido teniéndose en consideración la ley.*
- *Ley 27444 Ley de procedimientos administrativos y el decreto legislativo N° 1272, que en forma taxativa establece en su texto literal de su Artículo 18.-*
- *Obligación de notificar 18.1. La notificación del acto es practicada que oficio y su debido DILIGENCIAMIENTO ES COMPETENCIA DE LA ENTIDAD QUE LO DICTO. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.*

 18.2. La notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad, por servicios de mensajería especialmente contratados para el efecto y en caso de zonas alejadas, podrá disponerse se practique por intermedio de las autoridades políticas del ámbito local del administrado.

 Mi persona a brindado servicios en frase a la ley N° 28708 Ley general del sistema nacional de contabilidad, articulo 11 -atribuciones de las oficinas de contabilidad a) Proponer normas y procedimientos contables, b) proponer el manual de procedimientos contables de la entidad a que correspondan, sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos vigentes, c) efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la entidad a la que corresponda, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción al sistema contable de su competencia funcional (...)".

Al respecto, cabe precisar que es deber de todo servidor público conocer los instrumentos de gestión de la entidad pública donde labora o brinda servicios, independientemente de la relación laboral que mantenga con la entidad, más aún si estos documentos tienen carácter público, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 3° de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica: *"Toda información que posea el Estado se presume pública"*. En ese sentido, siendo el Reglamento de Organización y Funciones una norma interna de carácter público que **describe las funciones generales** de los órganos internos y señala las unidades orgánicas de la referida entidad, debe ser conocida por todo funcionario y servidor que forman parte de dicha entidad; por lo tanto, ninguna persona que labora o laboró dentro de la Municipalidad Distrital de Copa podría alegar desconocimiento de este importante instrumento de gestión, por lo que lo argumentado por el señor Enrique César Rodríguez Rodríguez no tiene asidero.

Asimismo, respecto a lo mencionado por Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez, en su condición de Contador, en donde señala en el párrafo Quinto:

"(...)

- ***CON RELACION AL ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA***

 Debo manifestar lo siguiente:

 A) Mi persona no conoce la obra.
 B) Tampoco he participado en la comisión de liquidación de la obra en cuestión
 C) Nunca me consultaron para ser miembro de la comisión de liquidación de la obra ni tampoco me han notificado ninguna resolución designación de comisión de liquidación de la obra.

D) Con relación a mi supuesta firma plasmada en el acta de entrega de recepción y liquidación de la obra en cuestión, NO recuerdo haber firmado dicha acta, sin embargo, debo precisar que el alcalde en una oportunidad en el momento de hacer la transferencia de cargo me indico si podría ser miembro de la comisión de recepción de la obra, queda dando en comunicarme. sin embargo, nunca me notificó la resolución de designación, es más debo precisar que mi persona al ser miembro de la comisión de transferencia a dejado tres pales firmados para su llenado del acervo documentario contables.
(...).

Sobre el particular, el referido funcionario niega conocer la obra, así como haber participado como miembro de la comisión de liquidación de obra y, además que tampoco le fue notificada la resolución designación de comisión de liquidación de obra, así como no recordar haber firmado el acta de recepción de obra; argumento que contradice lo evidenciado en la indicada acta en el cual indica que el comité se constituyó en la obra procediendo a verificar y recorrer el campo deportivo y comprobar la buena calidad de la ejecución de la obra, hecho que no sucedió, vulnerando así lo establecido en la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG norma que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa y la normativa de Contrataciones del Estado.

Consecuentemente, con su conducta incumplió el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que todo servidor público[11] debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública y lo previsto en el artículo 4° del mismo marco normativo, relativo a los principios que rigen el empleo público, entre ellos el de legalidad, probidad y ética pública, y provisión presupuestaria.

De igual manera, incumplió sus deberes de realizar el control interno previo de la documentación antes de efectuar la fase del devengado, establecido en el numeral 4) del Manual de Perfiles de Puesto aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 85)** donde precisa: *"4) Revisar y fiscalizar la documentación que sustenta los gastos e inversiones demandados por las diferentes áreas de la municipalidad, ejecutando en forma permanente y obligatoria el control previo de las operaciones sujetas a registro contable y la ejecución presupuestal."* Y en concordancia a lo estipulado en el artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 05-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 84)**; así como lo señalado en el artículo 6° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, la misma que señala que: *"Los datos relacionados con el Gasto Comprometido, tales como la meta presupuestaria y cadena de gasto aplicables, deben ser el reflejo de la documentación sustentatoria"*, además de los artículos 8°,9°,10°,11°,12° y 13° de la misma directiva.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Enrique Cesar Rodríguez Rodríguez,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

[11] Ley que modifica la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 28496 de 14 de abril de 2005 Artículo 4.- Empleado público
4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002
Artículo 4.- Empleado público
(...)
4.3 El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"La entidad aprobó el expediente técnico sin ceñirse a los parámetros bajo el cual fue otorgada la viabilidad, ejecutando la obra sin contar con la asignación presupuestal, personal técnico administrativo y equipos necesarios para su ejecución, inobservando lo establecido en la resolución de contraloría n.°195-88-CG de 18 de julio de 1988; así como realizar el pago de contratación de bienes y servicios sin cumplir las especificaciones técnicas y el metrado requerido, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 111,408.00"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Copa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Sobre la evaluación técnica de los hechos observados en el presente Informe, se ha evidenciado la aprobación del expediente técnico mediante Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M, el 25 de octubre 2016 **(Apéndice n.° 3)**, sin ceñirse a los parámetros bajo el cual fue otorgado la viabilidad y sin realizarse el formato SNIP 15 que corresponde al informe sobre la consistencia entre los parámetros y condiciones de la declaración de viabilidad del PIP y el estudio definitivo o expediente técnico, ocasionando que no se considere la ejecución del componente: Sistema de riego por aspersión y la longitud necesaria del muro de contención de concreto armado, necesarios para el cumplimiento de la finalidad publica por la cual fue diseñado el proyecto.

 Asimismo, se ha evidenciado que la entidad ejecutó la obra sin contar con la asignación presupuestal, personal técnico administrativo y equipos necesarios; así mismo, además no se ubicó el cuaderno de obra, ni se contó con residente de obra durante toda la ejecución, son se realizó informe a detalle al nivel correspondiente del avance físico valorizado de la obra, ni se realizaron pruebas de control de calidad de los trabajos ejecutados, así como de los materiales y sin haberse realizado la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, conforme lo establece en el artículo n.°1 de la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG del 18 de julio de 1988.

 Además, se ha evidenciado la ejecución de partidas mediante contratación de bienes y servicios sin cumplir las especificaciones técnicas ni con el metrado requerido de los componentes: Componente n.° 1: "Campo Deportivo" y Componente n.°2: "Cerco de Albañilería" de la referida obra; generando perjuicio económico a la entidad por S/ 111 408,00; así también, se realizó el pago de bienes y servicios sin contar con la documentación necesaria, conforme a lo establecido por la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

 Finalmente, los miembros de la comisión de recepción y liquidación de obra, suscribieron la respectiva acta **(Apéndice n.°14)** y recepcionaron la obra, a pesar de que los trabajos realizados no cumplían con lo indicado en los planos, especificaciones técnicas ni metrado consignado en el expediente técnico, incumpliendo la normativa de Contrataciones del Estado y la Resolución de

Contraloría n.°195-88-CG del 18 de julio de 1988, situación que fue verificada por la comisión de control según consta en el Acta de Visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 79)** y en el Acta de Visita de Inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 80).**

Los hechos expuestos transgreden lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada el 26 de mayo del 2006; los artículos 10° y 24° de la Directiva n.°001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral n.°003-2011-EF/68.01 de 9 de abril de 2011; artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG del 18 de julio de 1988 que aprueba las normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; artículo 9° de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014; los artículos 143°, 154°, 159°, 163° y 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF; los artículos 8° y 9° de la Resolución Directoral n.°004-2009-EF-77.15, Directiva de Tesorería, de 8 de abril de 2009, que modifica la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15; el artículo 7° de la Directiva n.°011-2018-OSCE/SGE "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el organismo supervisor de las contrataciones del Estado", aprobada mediante Resolución n.° 166- 2018-OSCE/SGE del 5 de octubre de 2018; numerales 4.1.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4 y 4.3.5 del Manual de Perfiles de Puesto aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016; artículos 19°, 46°, 49°, 51°, 53° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 05-2016-MDC-ALC de 1 de marzo de 2016; artículos 6° y 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

La situación antes expuesta originó la aprobación del expediente técnico sin ceñirse a los parámetros bajo el cual fue otorgada la viabilidad, ejecutando la obra sin contar con la asignación presupuestal, personal técnico administrativo y equipos necesarios para su ejecución; así como realizar el pago de contratación de bienes y servicios sin cumplir las especificaciones técnicas y el metrado requerido, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 111 408,00. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.°1: Relación de personas comprendidas en las irregularidades.
Apéndice n.°2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.°3: Copia autentificada de la Resolución de Alcaldía n.° 034-2016-ALC/M, de 25 de octubre 2016.
Apéndice n.°4: Copia autentificada del Acta de entrega de terreno de 7 de noviembre de 2016
Apéndice n.°5: Copia autenticada del Acta de inicio de obra de 8 de noviembre del 2016.
Apéndice n.°6: Copia simple del Formato Snip 04: Perfil Simplificado – PIP Menor.

Apéndice n.°7: Copia simple del formato SNIP 15: Informe de Consistencia del estudio o expediente técnico detallado de PIP Viable.

Apéndice n.°8: Copia autenticada del Informe n.° 15-2016-MDC/GDUR de 20 de julio del 2016.

Apéndice n.°9: Copia autenticada del Expediente técnico de la Obra.

Apéndice n.°10: Copia autenticada y copia simple del Oficio n.° 242-2019-ALC/MDC de 4 de setiembre de 2019.

Apéndice n.°11: Copia autenticada del Oficio n.° 090-2021-ALC/MDC de 5 de julio de 2021.

Apéndice n.°12: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°077-2018-ALC/MDC de 30 de diciembre de 2018 y copia autenticada de Liquidación de obra.

Apéndice n.°13: Copia autenticada y copia simple del Oficio n.° 98-2021-ALC/MDC de 14 de julio de 2021.

Apéndice n.°14: Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°15: Copia autentificada y copia simple del Oficio n.° 263-2019-ALC/MDC de 26 de setiembre de 2019

Apéndice n.°16: Copia autenticada del Comprobante de pago n.°433 de 19 de julio de 2016.

Apéndice n.°17: Copia autenticada del Comprobante de pago n.°434 de 20 de julio de 2016.

Apéndice n.°18: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°514, de 9 de noviembre de 2016, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°19: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°629, de 5 de diciembre de 2016.

Apéndice n.°20: Copia autenticada del Comprobante de pago n.°630 de 7 de diciembre de 2016, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°21: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°006, de fecha 16 de diciembre de 2016, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°22: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°005, de 16 de diciembre de 2016, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°23: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°004, de 16 de diciembre de 2016, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°24: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°003, de 16 de diciembre de 2016, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°25: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°002, de 16 de diciembre de 2016, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°26: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°001, de 16 de diciembre de 2016, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°27: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°007, de 16 de diciembre de 2016, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°28: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°001-ENDEUDAMIENTO, de 13 de enero de 2017, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°29: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°002- ENDEUDAMIENT, de 07 de febrero de 2017 con SIAF 027, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°30: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°002-ENDEUDAMIENT, de 07 de febrero de 2017 con SIAF 028, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°31: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°004-ENDEUDAMIENT, de 08 de febrero de 2017, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°32: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°005-ENDEUDAMIENT, de 15 de febrero de 2017.

Apéndice n.°33: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°006-ENDEUDAMIENT, de 20 de febrero de 2017.

Apéndice n.°34: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°007- ENDEUDAMIENT, de 21 de enero de 2017, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°35: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°018 – CANON, de 05 de setiembre de 2017, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°36: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°008- ENDEUDAMIENT de 30 de octubre de 2017, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°37: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°054 -R.D.R, de 28 de octubre de 2017.

Apéndice n.°38: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°055 – R.D.R, de 28 de octubre de 2017, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°39: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°056-R.D.R, de 28 de octubre de 2017, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°40: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°057 -R.D.R, de 28 de octubre de 2017.

Apéndice n.°41: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 009-ENDEUDAMIENT 06 de diciembre de 2017, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°42: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°12-2017- ENDEUDAMENT de 20 de diciembre de 2017, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°43: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°03 – CANON de 01 de febrero de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°44: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°05-CANON, de 06 de febrero de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°45: Copia visada y copia simple del comprobante de pago n.° 08-CANON 15 de febrero de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°46: Copia visada y copia simple del Comprobante de pago n.° 06-CANON de 12 de febrero de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°47: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 07-CANON 12 de febrero de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°48: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°10-CANON, de 21 de febrero de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°49: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°11-CANON, de 01 de marzo de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°50: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°16-R.D.R, de 06 de abril de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°51: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°17-R.D.R, de 06 de abril de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°52: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°18-R.D.R, de 06 de abril de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°53: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°19-R.D.R de 06 de abril de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°54: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°35-CANON, de 02 de junio de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°55: Copia autentificada del Comprobante de Pago n.°36 – CANON, de 14/06/2018.

Apéndice n.°56: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°37-CANON, de 14 de junio de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°57: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°38-CANON, de 29 de octubre de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°58: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°50-R.D.R, de 20 de noviembre de 2018.

Apéndice n.°59: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°08 - R.D.R, de 06 de abril de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°60: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°337 - R.D.R, de 14 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°61: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°02-CANON, de 29 de enero de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°62: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°50- CANON, de 03 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°63: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 51 – CANON, de 05 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°64: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°52-CANON, de 06 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°65: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°63-R.D.R, de 06 de diciembre de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°66: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°64-R.D.R, de 06 de diciembre de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°67: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°65-R.D.R, de 06 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°68: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°49-CANON, de 29 de noviembre de 2018, con su respectiva documentación en copia simple.

Apéndice n.°69: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°55-CANON, de 17 de diciembre de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°70: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°56-CANON, de 17 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°71: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°57-CANON, de 17 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°72: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°58-CANON, de 18 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°73: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°59-CANON, de 19 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°74: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°365-FONCOMUN, de 21 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°75: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°371-FONCOMUN, de 26 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°76: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.°60-CANON, de 27 de diciembre de 2018.

Apéndice n.°77: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 334-FONCOMUN, de 20 de diciembre de 2017, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°78: Copia autenticada del Comprobante de pago n.°373-FONCOMUN, de 27 de diciembre de 2018, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°79: Copia autenticada del Acta de visita de Inspección Física, de 21 de agosto de 2019, con su respectiva documentación.

Apéndice n.°80: Copia autenticada del Acta de visita de inspección Física n.° 01-2021-MPC/OCI-SCE-MDC, de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.°81: Copia autenticada de oficio n.° 109-2021-ALC-MDC de 09 de agosto de 2021, donde se adjunta un CD de video.

Apéndice n.°82: Copia autenticada de la Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad con documentación adjunta en copia simple; y copia autentica de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.°83: Copia autenticada de la Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios fisicos.

Apéndice n.°84: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante ordenanza municipal n.° 01-2016-MDC de 1 de marzo de 2016.

Apéndice n.°85: Copia autenticada del Manual de Perfiles de Puestos – aprobado mediante resolución de alcaldía n.°015-2016-MDC-ALC de 01 de marzo de 2016.

Apéndice n.°86: Copia autenticada de comprobantes de pago, informes de conformidad y ordenes de servicio con documentación adjunta en copa simple, de las personas comprendidas en los hechos especificos irregulares.

Cajatambo, 15 de setiembre de 2021

Tito Elmer Gálvez Acuña
Supervisor de la Comisión de Control

Eder Bladimir Jesus Concepcion
jefe de la Comisión de Control

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Abogada de la Comision de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajatambo, 15 de setiembre de 2021

Tito Elmer Gálvez Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.°1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría	Entidad
1	**La entidad aprobó el expediente técnico sin ceñirse a los parámetros bajo el cual fue otorgada la viabilidad, ejecutando la obra sin contar con la asignación presupuestal, personal técnico administrativo y equipos necesarios para su ejecución, inobservando lo establecido en la Resolución de Contraloría n.°195-88-CG de 18 de julio de 1988; así como realizar el pago de contratación de bienes y servicios sin cumplir las especificaciones técnicas y el metrado requerido, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por la suma de S/ 111 408,00.**	Abel Narciso Caquipoma Reyes	09889786	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Decreto Legislativo N° 276	S/C	Jr. San Santiago 42, distrito de Copa, Provincia de Cajatambo, Región Lima.		X		
2		Pilar Marvila Garcia Márquez	44809758	Tesorera	01/01/2015	31/12/2018	Locación de servicios	S/C	Calle la proyectada del Centro Poblado La Perlita Alta Mz. 42 Lt. 4, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima.		X		
3		Yanet Lisbet Vidal Ramirez	72210601	Jefa de Logística	01/11/2018	31/12/2018	Locación de servicios	S/C	Asociación de vivienda 16 de enero, Tiwinza Mz. K, Lt. 2, distrito de Sayán, Provincia de Huaura, departamento de Lima.		X		
4		Evelyn Gloria Ramos Cayetano	45052061	Jefa de Logística	01/11/2017	31/08/2018	Locación de servicios	S/C	Asentamiento Humano San José de Manzanares K-2, distrito de Huacho, provincia de Huara, departamento de Lima.		X		
				Jefa de administración	01/09/2018	31/12/2018							
5		Enrique Cesar Rodriguez Rodriguez	15609409	Contador	01/01/2015	31/12/2018	Locación de servicios	S/C	Lotización San Juan Mz. G Lt 26, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.		X		

0075

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO
"CAJATAMBO CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICIO Nº 041-2021-MPC/OCI

Cajatambo, 15 de setiembre de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA
PROV. CAJATAMBO REGION LIMA
RECIBIDO
EXP FOLIOS:
FECHA 20/09/2021 HORA: 14:52 pm
FIRMA

Señor:
Henoch Flores Callupe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Copa
Plaza de Armas S/N
Copa/Cajatambo/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 006-2021-2-0428-SCE

REF. : a) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que en el marco de la normativa de la referencia este Órgano de Control Institucional ejecutó el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Copa, de cuyo resultado se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 006-2021-2-0428-SCE, denominado *"Ejecución de la obra: Creación del Estadio Municipal en el Sector de Tupioc de la localidad de Copa, distrito de Copa, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, Meta: Mejoramiento del campo deportivo, instalación de cerco perimétrico y construcción de tribuna y muro de contención. Con Código Único de Inversión N° 2302600"*.

En ese sentido, se remite adjunto un (CD) que contiene el Informe de Control Específico N° 006-2021-2-0428-SCE, incluyendo sus apéndices en tomos I, II, III y IV, con dos mil doscientos cuarenta y cinco (2245) folios en PDF.

Atentamente,

Lic. Adm. Tito Elmer Gálvez Acuña
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajatambo